




**UNODC**

Oficina de las Naciones Unidas  
contra la Droga y el Delito

A decorative graphic consisting of a network of white dots connected by thin white lines, set against a teal background. The dots are arranged in a somewhat circular pattern, with some lines extending towards the edges of the frame.

# COMISIÓN DE ESTUPEFACIENTES VIENA

## CUMPLIMIENTO DE TODOS LOS COMPROMISOS INTERNACIONALES SOBRE POLÍTICAS EN MATERIA DE DROGAS

Seguimiento de la Declaración Ministerial de 2019

“Fortalecimiento de Nuestras Medidas a Nivel Nacional, Regional  
e Internacional para Acelerar el Cumplimiento de Nuestros  
Compromisos Conjuntos a fin de Abordar y Contrarrestar  
el Problema Mundial de las Drogas”



Comisión de Estupefacientes

# **CUMPLIMIENTO DE TODOS LOS COMPROMISOS INTERNACIONALES SOBRE POLÍTICAS EN MATERIA DE DROGAS**

Seguimiento de la Declaración Ministerial de 2019  
“Fortalecimiento de Nuestras Medidas a Nivel Nacional, Regional  
e Internacional para Acelerar el Cumplimiento de Nuestros  
Compromisos Conjuntos a fin de Abordar y Contrarrestar  
el Problema Mundial de las Drogas”



© Naciones Unidas, agosto de 2019. Todos los derechos reservados en todo el mundo.

Las denominaciones empleadas en esta publicación y la forma en que aparecen presentados los datos que contiene no implican juicio alguno por parte de la Secretaría de las Naciones Unidas sobre la condición jurídica de ningún país, territorio, ciudad o zona, o sus autoridades, o sobre el trazado de sus fronteras o límites.

Producción editorial: Sección de Servicios en Inglés, Publicaciones y Biblioteca, Oficina de las Naciones Unidas en Viena.

## Índice

1. Declaración Ministerial sobre el Fortalecimiento de Nuestras Medidas a Nivel Nacional, Regional e Internacional para Acelerar el Cumplimiento de Nuestros Compromisos Conjuntos a fin de Abordar y Contrarrestar el Problema Mundial de las Drogas . . . . .	1
2. Documento final del trigésimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, titulado “Nuestro compromiso conjunto de abordar y contrarrestar eficazmente el problema mundial de las drogas”. . . . .	11
3. Declaración Ministerial Conjunta del examen de alto nivel de 2014 por la Comisión de Estupefacientes de la aplicación por los Estados Miembros de la Declaración Política y el Plan de Acción sobre Cooperación Internacional en Favor de una Estrategia Integral y Equilibrada para Contrarrestar el Problema Mundial de las Drogas. . . . .	41
4. Declaración Política y Plan de Acción sobre Cooperación Internacional en Favor de una Estrategia Integral y Equilibrada para Contrarrestar el Problema Mundial de las Drogas . . . . .	59



# **Declaración Ministerial sobre el Fortalecimiento de Nuestras Medidas a Nivel Nacional, Regional e Internacional para Acelerar el Cumplimiento de Nuestros Compromisos Conjuntos a fin de Abordar y Contrarrestar el Problema Mundial de las Drogas**

Nosotros, los Ministros y representantes gubernamentales que participamos en la serie de sesiones a nivel ministerial del 62º período de sesiones de la Comisión de Estupefacientes, nos hemos reunido en las Naciones Unidas en Viena para hacer balance del cumplimiento de los compromisos contraídos en el último decenio con miras a abordar y contrarrestar conjuntamente el problema mundial de las drogas, en particular en vista de que 2019 es el año fijado como plazo en la Declaración Política y Plan de Acción sobre Cooperación Internacional en Favor de una Estrategia Integral y Equilibrada para Contrarrestar el Problema Mundial de las Drogas de 2009<sup>1</sup>, y para intensificar nuestros esfuerzos más allá de 2019;

Reafirmamos nuestro compromiso común de abordar y contrarrestar eficazmente el problema mundial de las drogas, lo cual exige adoptar medidas concertadas y sostenidas a nivel nacional e internacional, entre ellas acelerar el cumplimiento de los compromisos vigentes sobre políticas en materia de drogas;

Reafirmamos también nuestro compromiso de abordar y contrarrestar eficazmente el problema mundial de las drogas de plena conformidad con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas, el derecho internacional y la Declaración Universal de Derechos Humanos<sup>2</sup>, con pleno respeto de la soberanía y la integridad territorial de los Estados, el principio de no intervención en los asuntos internos de los Estados, todos los derechos humanos, las libertades fundamentales, la dignidad inherente a todas las personas y los principios de igualdad de derechos y respeto mutuo entre los Estados;

Reafirmamos además nuestra determinación de abordar y contrarrestar el problema mundial de las drogas y promover activamente una sociedad libre del uso indebido de drogas, a fin de ayudar a garantizar que todas las personas puedan vivir con salud, dignidad, paz, seguridad y prosperidad, y reafirmamos nuestra determinación

---

<sup>1</sup> Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2009, Suplemento núm. 8 (E/2009/28)*, cap. I, secc. C.

<sup>2</sup> Resolución 217 A (III) de la Asamblea General.

de abordar los problemas sociales, de salud pública y de seguridad derivados del uso indebido de drogas;

Reiteramos nuestro compromiso de respetar, proteger y promover todos los derechos humanos, las libertades fundamentales y la dignidad inherente a todas las personas y el estado de derecho al formular y aplicar políticas en materia de drogas;

Recalcamos que la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes enmendada por el Protocolo de 1972<sup>3</sup>, el Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971<sup>4</sup>, la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988<sup>5</sup> y otros instrumentos pertinentes constituyen la piedra angular del sistema de fiscalización internacional de drogas, acogemos con beneplácito los esfuerzos realizados por los Estados partes para asegurar la aplicación efectiva de esos tratados y cumplir lo dispuesto en ellos, e instamos a todos los Estados Miembros que aún no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de adoptar medidas para ratificar esos instrumentos o adherirse a ellos;

Ponemos de relieve que la Declaración Política y Plan de Acción sobre Cooperación Internacional en Favor de una Estrategia Integral y Equilibrada para Contrarrestar el Problema Mundial de las Drogas de 2009, la Declaración Ministerial Conjunta del examen de alto nivel de 2014 por la Comisión de Estupefacientes de la aplicación por los Estados Miembros de la Declaración Política y el Plan de Acción<sup>6</sup> y el documento final del trigésimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, titulado “Nuestro compromiso conjunto de abordar y contrarrestar eficazmente el problema mundial de las drogas”<sup>7</sup>, representan los compromisos contraídos por la comunidad internacional en el decenio anterior para contrarrestar el problema mundial de las drogas y abordar, de manera equilibrada, todos los aspectos de la reducción de la demanda y medidas conexas, la reducción de la oferta y medidas conexas y la cooperación internacional identificados en la Declaración Política de 2009, así como otras cuestiones que se identificaron y trataron en profundidad en el documento final del trigésimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 2016, y reconocemos que esos documentos son complementarios y se refuerzan mutuamente;

Reconocemos que existen retos persistentes, nuevos y cambiantes que deberían afrontarse de conformidad con los tres tratados de fiscalización internacional de drogas, los cuales ofrecen a los Estados partes suficiente flexibilidad para formular y aplicar

---

<sup>3</sup>Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 976, núm. 14152.

<sup>4</sup>*Ibid.*, vol. 1019, núm. 14956.

<sup>5</sup>*Ibid.*, vol. 1582, núm. 27627.

<sup>6</sup>Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2014, Suplemento núm. 8 (EJ/2014/28)*, cap. I, secc. C.

<sup>7</sup>Resolución S-30/1 de la Asamblea General, anexo.



políticas nacionales en materia de drogas con arreglo a sus prioridades y necesidades, de conformidad con el principio de la responsabilidad común y compartida y con el derecho internacional aplicable;

Reafirmamos nuestro compromiso de adoptar un enfoque del problema mundial de las drogas equilibrado, integrado, amplio, multidisciplinario y basado en datos científicos, sobre la base del principio de la responsabilidad común y compartida, y reconocemos la importancia de incorporar adecuadamente las perspectivas del género y la edad en los programas y políticas relacionados con las drogas y que debería prestarse la debida atención a las personas, las familias, las comunidades y la sociedad en su conjunto, centrándose en particular en las mujeres, la infancia y la juventud, con miras a promover y proteger la salud, incluido el acceso al tratamiento, la seguridad y el bienestar de toda la humanidad;

Reafirmamos también el papel principal de la Comisión de Estupefacientes en su calidad de órgano normativo de las Naciones Unidas con responsabilidad primordial en materia de fiscalización de drogas, y nuestro apoyo y reconocimiento por los esfuerzos de las entidades pertinentes de las Naciones Unidas, en particular los de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito en su calidad de principal entidad del sistema de las Naciones Unidas encargada de abordar y contrarrestar el problema mundial de las drogas, y reafirmamos además el mandato que corresponde según los tratados a la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes y a la Organización Mundial de la Salud;

Reiteramos nuestra determinación de, en el marco de los actuales documentos de políticas, entre otras cosas, prevenir, reducir considerablemente y procurar eliminar el cultivo ilícito y la producción, la fabricación, el tráfico y el uso indebido de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, incluidas las drogas sintéticas y las nuevas sustancias psicoactivas, así como de prevenir, reducir considerablemente y procurar eliminar la desviación y el tráfico ilícito de precursores y el blanqueo de dinero vinculado a los delitos relacionados con las drogas; garantizar la disponibilidad de sustancias sujetas a fiscalización y el acceso a ellas con fines médicos y científicos, en particular para aliviar el dolor y el sufrimiento, y abordar los obstáculos que existen al respecto, como los relacionados con la asequibilidad; fortalecer iniciativas de reducción de la demanda eficaces, amplias y basadas en datos científicos que comprendan medidas de prevención, intervención temprana, tratamiento, atención, recuperación, rehabilitación y reinserción social, sin discriminación, así como, de conformidad con la legislación nacional, iniciativas y medidas que tengan por objeto reducir al mínimo las consecuencias adversas del uso indebido de drogas para la salud pública y la sociedad; abordar las cuestiones socioeconómicas relacionadas con las drogas en lo que respecta al cultivo ilícito y la producción, la fabricación y el tráfico de drogas, entre otras cosas mediante la ejecución de políticas y programas contra las drogas a largo plazo, amplios, orientados al desarrollo sostenible y equilibrados; y promover, de conformidad con los tres tratados de fiscalización internacional de drogas y con el derecho interno, y de conformidad con los sistemas constitucionales, jurídicos y administrativos nacionales,

medidas sustitutivas o complementarias en lo que respecta a la condena o la pena en los casos en que proceda;

Expresamos profunda preocupación por el elevado precio que pagan la sociedad y las personas y sus familias a consecuencia del problema mundial de las drogas, y rendimos un especial homenaje a quienes han sacrificado su vida y a quienes la dedican a abordar y contrarrestar el problema mundial de las drogas;

Recalcamos el importante papel que desempeñan todos los interesados, lo que incluye al personal de los organismos encargados de hacer cumplir la ley y al personal judicial y sanitario, la sociedad civil y la comunidad científica y académica, así como al sector privado, que apoyan nuestros esfuerzos por cumplir nuestros compromisos conjuntos a todos los niveles, y recalcamos la importancia de promover las alianzas pertinentes;

Reiteramos que los esfuerzos encaminados a lograr los Objetivos de Desarrollo Sostenible y abordar eficazmente el problema mundial de las drogas son complementarios y se refuerzan mutuamente.

## **Balance**

Teniendo presentes los informes bienales presentados por el Director Ejecutivo de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito sobre los progresos realizados por los Estados Miembros en la aplicación de la Declaración Política y el Plan de Acción de 2009, el *Informe Mundial sobre las Drogas*, que se publica anualmente, y los informes anuales de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes, y resaltando el intercambio de experiencias, lecciones aprendidas y buenas prácticas extraídas del cumplimiento de los compromisos conjuntos que tiene lugar entre los Estados Miembros y otros interesados en los períodos de sesiones anuales de la Comisión de Estupefacientes, así como las sesiones temáticas que se celebraron durante los períodos de sesiones 60° y 61° de la Comisión;

Reconocemos que se han logrado avances tangibles en el cumplimiento de los compromisos contraídos en el último decenio con miras a abordar y contrarrestar el problema mundial de las drogas, entre otras cosas en lo que atañe a lograr que se comprenda mejor el problema, elaborar, formular y aplicar estrategias nacionales, intensificar el intercambio de información y fortalecer la capacidad de las autoridades nacionales competentes;

Observamos con preocupación los retos que están surgiendo en relación con el problema mundial de las drogas y los que persisten, entre los que figuran los siguientes: que los mercados de las drogas están creciendo y diversificándose y la variedad de las sustancias que pueden adquirirse en ellos es cada vez mayor; que el uso indebido,

el cultivo ilícito y la producción y fabricación de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, así como el tráfico ilícito de esas sustancias y de precursores, han alcanzado niveles sin precedentes, y que la demanda ilícita y la desviación interna de precursores van en aumento; que se observan vínculos cada vez mayores entre el tráfico de drogas, la corrupción y otras formas de delincuencia organizada, como la trata de personas, el tráfico de armas de fuego, la ciberdelincuencia y el blanqueo de dinero y, en algunos casos, el terrorismo, incluido el blanqueo de dinero relacionado con la financiación del terrorismo; que el valor del producto decomisado de los delitos relacionados con el blanqueo de dinero derivado del tráfico de drogas a nivel mundial sigue siendo bajo; que la disponibilidad de sustancias sujetas a fiscalización internacional para fines médicos y científicos, como el alivio del dolor y los cuidados paliativos, sigue siendo escasa o nula en muchas partes del mundo; que los servicios de tratamiento de la drogodependencia y de salud siguen siendo insuficientes para satisfacer las necesidades y que las muertes relacionadas con el consumo de drogas han aumentado; y que el índice de transmisión del VIH, el virus de la hepatitis C y otras enfermedades de transmisión sanguínea vinculadas al consumo de drogas, en particular el consumo de drogas por inyección en algunos países, sigue siendo elevado; que las consecuencias adversas para la salud de las nuevas sustancias psicoactivas y los riesgos asociados a esas sustancias han alcanzado cotas alarmantes; que los opioides sintéticos y el uso con fines no médicos de medicamentos sujetos a prescripción médica entrañan riesgos cada vez mayores para la salud y la seguridad públicas, así como retos científicos, jurídicos y en materia de regulación, en particular en lo que respecta a la clasificación de las sustancias con fines de fiscalización; que el uso delictivo de las tecnologías de la información y las comunicaciones para llevar a cabo actividades ilícitas relacionadas con las drogas va en aumento; que es necesario mejorar la cobertura geográfica y la disponibilidad de datos fiables sobre los diversos aspectos del problema mundial de las drogas; y que la falta de conformidad de las respuestas con los tres tratados de fiscalización internacional de drogas y con las obligaciones internacionales aplicables en materia de derechos humanos dificulta el cumplimiento de los compromisos conjuntos sobre la base del principio de la responsabilidad común y compartida; y con ese fin:

## **El camino a seguir**

Nos comprometemos a salvaguardar nuestro futuro y a velar por que ninguna persona afectada por el problema mundial de las drogas se quede atrás, intensificando para ello nuestros esfuerzos por subsanar las deficiencias en la labor que se lleva a cabo para abordar las tendencias y los retos que surgen, y los que persisten, mediante respuestas al problema mundial de las drogas equilibradas, integradas, amplias, multidisciplinarias y basadas en datos científicos, centrando nuestros esfuerzos en la seguridad y el bienestar de todos los miembros de nuestra sociedad, en particular los jóvenes y los niños;

Nos comprometemos a acelerar, sobre la base del principio de la responsabilidad común y compartida, la plena aplicación de la Declaración Política y Plan de Acción sobre Cooperación Internacional en Favor de una Estrategia Integral y Equilibrada para

Contrarrestar el Problema Mundial de las Drogas de 2009, la Declaración Ministerial Conjunta del examen de alto nivel de 2014 por la Comisión de Estupefacientes de la aplicación por los Estados Miembros de la Declaración Política y el Plan de Acción y el documento final del período extraordinario de sesiones de la Asamblea General sobre el problema mundial de las drogas celebrado en 2016, con miras a cumplir todos los compromisos, las recomendaciones operacionales y las ambiciosas metas que allí se establecen;

Nos comprometemos a seguir estrechando la cooperación y la coordinación entre las autoridades nacionales, en particular en los sectores social y sanitario y de la educación, la justicia y el cumplimiento de la ley, y entre los organismos gubernamentales y otros interesados pertinentes, incluido el sector privado, a todos los niveles, entre otras cosas mediante asistencia técnica;

Nos comprometemos a fortalecer la cooperación bilateral, regional e internacional y a promover el intercambio de información, en particular entre las autoridades judiciales y encargadas de hacer cumplir la ley, a fin de responder a los graves retos que plantean los vínculos cada vez mayores entre el tráfico de drogas, la corrupción y otras formas de delincuencia organizada, como la trata de personas, el tráfico de armas de fuego, la ciberdelincuencia y el blanqueo de dinero, y en algunos casos el terrorismo, incluido el blanqueo de dinero en relación con la financiación del terrorismo, y a identificar, localizar, embargar preventivamente, incautar y decomisar de manera eficaz los activos y el producto de los delitos relacionados con las drogas y disponer de ellos, lo que incluye compartirlos, de conformidad con lo dispuesto en la Convención de 1988, y, según proceda, restituirlos, de conformidad con la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción<sup>8</sup> y la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional<sup>9</sup>;

Nos comprometemos a seguir movilizando recursos, entre otras cosas con miras a la prestación de asistencia técnica y a la creación de capacidad a todos los niveles, para que todos los Estados Miembros puedan abordar y contrarrestar eficazmente los retos que están surgiendo en relación con las drogas y los que persisten;

Nos comprometemos a aumentar la prestación de asistencia técnica y para el fomento de la capacidad a los Estados Miembros que lo soliciten, especialmente a los más afectados por el problema mundial de las drogas, en particular por el cultivo y la producción ilícitos, el tránsito y el consumo;

Nos comprometemos a apoyar a la Comisión de Estupefacientes para que, en el marco de su mandato, siga siendo el principal órgano normativo de las Naciones Unidas con responsabilidad primordial en materia de fiscalización de drogas, lo que

---

<sup>8</sup>Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2349, núm. 42146.

<sup>9</sup>*Ibid.*, vol. 2225, núm. 39574.

incluye, entre otras cosas, promover la celebración, en el seno de la Comisión de Estupefacientes, de deliberaciones amplias, transparentes e inclusivas sobre estrategias eficaces para abordar y contrarrestar el problema mundial de las drogas a todos los niveles en las que participen, según proceda, todos los interesados pertinentes, como el personal de los organismos encargados de hacer cumplir la ley y el personal judicial y sanitario, la sociedad civil, el mundo académico y las entidades pertinentes de las Naciones Unidas, entre otras cosas mediante el intercambio de información, mejores prácticas y lecciones aprendidas;

Nos comprometemos a fortalecer la labor que realiza la Comisión de Estupefacientes junto con la Organización Mundial de la Salud y la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes, en el marco de sus respectivos mandatos convencionales, así como con la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, para seguir facilitando la adopción de decisiones fundamentadas en cuanto a la clasificación con fines de fiscalización de las sustancias más comunes, persistentes y nocivas, lo que incluye drogas sintéticas y nuevas sustancias psicoactivas, precursores, productos químicos y disolventes, asegurando al mismo tiempo su disponibilidad para fines médicos y científicos, y nos comprometemos a fortalecer el diálogo de la Comisión con la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes sobre la aplicación de los tres tratados de fiscalización internacional de drogas, y con las organizaciones internacionales pertinentes;

Nos comprometemos a velar por que el seguimiento del cumplimiento de todos los compromisos contraídos desde 2009 para abordar y contrarrestar el problema mundial de las drogas, dirigido por la Comisión de Estupefacientes, se lleve a cabo en una única vía, lo cual supone lo siguiente:

*a)* dedicar un único tema permanente del programa de cada período ordinario de sesiones de la Comisión al cumplimiento de todos los compromisos;

*b)* velar por que la recopilación de datos fiables y comparables, mediante un cuestionario para los informes anuales reforzado y simplificado, refleje todos los compromisos;

*c)* solicitar al Director Ejecutivo de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que adapte el actual informe bienal y lo transforme en un único informe que se elabore cada dos años, con sujeción a los recursos disponibles, tomando como base las respuestas de los Estados Miembros al cuestionario para los informes anuales reforzado y simplificado sobre los progresos logrados en la aplicación de todos los compromisos a nivel nacional, regional e internacional, y que el primero de esos informes se presente a la Comisión para que lo examine en su 65º período de sesiones, en 2022;

Nos comprometemos a promover y mejorar la recopilación, el análisis y el intercambio de datos de calidad y comparables, en particular mediante actividades de

fomento de la capacidad eficaces, sostenibles y concebidas específicamente con ese fin, en estrecha cooperación con la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes y la Organización Mundial de la Salud, así como la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y otros asociados pertinentes, entre otras cosas mediante la cooperación entre la Comisión de Estupefacientes y la Comisión de Estadística, con miras a fortalecer la capacidad nacional de recopilación de datos a fin de mejorar la tasa de respuesta y ampliar el alcance geográfico y temático de los datos presentados en relación con todos los compromisos;

Solicitamos a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que, en estrecha cooperación con los Estados Miembros, continúe celebrando, de manera inclusiva, consultas a nivel de expertos con miras a reforzar y simplificar el actual cuestionario para los informes anuales y estudie la posibilidad de examinar otras herramientas disponibles de recopilación y análisis de datos sobre fiscalización de drogas si lo considera necesario para reflejar y evaluar los progresos logrados en lo que respecta al cumplimiento de todos los compromisos contenidos en la Declaración Política y el Plan de Acción de 2009, la Declaración Ministerial Conjunta de 2014 y el documento final del trigésimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, y que presente un cuestionario para los informes anuales mejorado y simplificado para que la Comisión lo examine en su 63<sup>er</sup> período de sesiones, con sujeción a la disponibilidad de recursos extrapresupuestarios;

Solicitamos también a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que continúe prestando apoyo técnico y sustantivo mejorado a la Comisión de Estupefacientes en su labor de apoyo al cumplimiento de todos los compromisos y de seguimiento de estos, con sujeción a la disponibilidad de recursos extrapresupuestarios;

Solicitamos además a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que intensifique su labor de asistencia técnica y creación de capacidad para el cumplimiento de todos los compromisos, en consulta con los Estados Miembros que lo soliciten y en cooperación con otras entidades de las Naciones Unidas e interesados pertinentes, y que invite a los donantes, tanto a los actuales como a los nuevos, a que proporcionen recursos extrapresupuestarios con ese fin;

Alentamos a las entidades pertinentes de las Naciones Unidas, las instituciones financieras internacionales y las organizaciones regionales e internacionales pertinentes a que, en el marco de sus respectivos mandatos, sigan contribuyendo a la labor de la Comisión y a los esfuerzos de los Estados Miembros por abordar y contrarrestar el problema mundial de las drogas, cuando lo soliciten, a fin de fortalecer la cooperación internacional e interinstitucional, y a que pongan a disposición de la Comisión información pertinente a fin de facilitar su labor y aumentar la coherencia dentro del sistema de las Naciones Unidas a todos los niveles en lo que respecta al problema mundial de las drogas;

Como seguimiento de la presente Declaración Ministerial, resolvemos examinar en 2029, en el marco de la Comisión de Estupefacientes, nuestros progresos en el cumplimiento de todos los compromisos internacionales sobre políticas en materia de drogas, y realizar un examen de mitad de período en 2024, también en el marco de la Comisión de Estupefacientes.





## **Documento final del trigésimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, titulado “Nuestro compromiso conjunto de abordar y contrarrestar eficazmente el problema mundial de las drogas”<sup>1</sup>**

Nosotros, los Jefes de Estado y de Gobierno, ministros y representantes de los Estados Miembros, estamos reunidos en la Sede de las Naciones Unidas del 19 al 21 de abril de 2016 con motivo del trigésimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, convocado de conformidad con la resolución 67/193 de la Asamblea, de 20 de diciembre de 2012, para examinar los progresos en la aplicación de la Declaración Política y Plan de Acción sobre Cooperación Internacional en Favor de una Estrategia Integral y Equilibrada para Contrarrestar el Problema Mundial de las Drogas<sup>2</sup>, incluida una evaluación de los logros y los retos en la tarea de contrarrestar el problema mundial de las drogas, en el marco de los tres tratados de fiscalización internacional de drogas y otros instrumentos pertinentes de las Naciones Unidas;

Reafirmamos nuestro compromiso con las metas y los objetivos de los tres tratados de fiscalización internacional de drogas, entre los que figura la preocupación por la salud y el bienestar de la humanidad, así como los problemas relacionados con la salud personal y pública, sociales y de seguridad derivados del uso indebido de los estupefacientes y las sustancias sicotrópicas, en particular entre los niños y los jóvenes, y la delincuencia relacionada con las drogas, y reafirmamos nuestra determinación de prevenir y tratar el uso indebido de esas sustancias y prevenir y combatir su cultivo, producción, fabricación y tráfico ilícitos;

Reconocemos que, si bien se han logrado avances tangibles en algunas esferas, el problema mundial de las drogas continúa planteando retos para la salud, la seguridad y el bienestar de toda la humanidad, y resolvemos redoblar nuestros esfuerzos a nivel nacional e internacional y seguir incrementando la cooperación internacional para hacer frente a esos retos;

Reafirmamos nuestra determinación de hacer frente al problema mundial de las drogas y promover activamente una sociedad libre del uso indebido de drogas, a fin de ayudar a garantizar que todas las personas puedan vivir con salud, dignidad, paz,

---

<sup>1</sup>Resolución S-30/1 de la Asamblea General, anexo. Aprobada el 19 de abril de 2016.

<sup>2</sup>Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2009, Suplemento núm. 8 (E/2009/28)*, cap. I, secc. C.

seguridad y prosperidad, y reafirmamos nuestra determinación de abordar los problemas sociales, de salud pública y de seguridad derivados del uso indebido de drogas;

Observamos con preocupación que la disponibilidad de drogas sometidas a fiscalización internacional para fines médicos y científicos, como el alivio del dolor y el sufrimiento, sigue siendo escasa o nula en muchos países del mundo, y resaltamos la necesidad de intensificar los esfuerzos nacionales y la cooperación internacional a todos los niveles para abordar esa situación, promoviendo medidas que garanticen la disponibilidad y accesibilidad de esas sustancias para fines médicos y científicos, en el marco de los ordenamientos jurídicos nacionales, evitando al mismo tiempo su desviación, uso indebido y tráfico, a fin de cumplir las metas y los objetivos de los tres tratados de fiscalización internacional de drogas;

Reconocemos que el problema mundial de las drogas sigue siendo una responsabilidad común y compartida que ha de abordarse en un entorno multilateral mediante una cooperación internacional más intensa y efectiva y que exige un enfoque integrado, multidisciplinario, equilibrado, amplio y basado en datos científicos, con medidas que se refuercen mutuamente;

Reafirmamos nuestro compromiso inquebrantable de garantizar que todos los aspectos de la reducción de la demanda y medidas conexas, la reducción de la oferta y medidas conexas, y la cooperación internacional se aborden de plena conformidad con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas, el derecho internacional y la Declaración Universal de Derechos Humanos<sup>3</sup>, con pleno respeto de la soberanía y la integridad territorial de los Estados, el principio de no intervención en los asuntos internos de los Estados, todos los derechos humanos, las libertades fundamentales, la dignidad inherente a todas las personas y los principios de igualdad de derechos y respeto mutuo entre los Estados;

Recalcamos que la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes enmendada por el Protocolo de 1972<sup>4</sup>, el Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971<sup>5</sup>, la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988<sup>6</sup> y otros instrumentos internacionales pertinentes constituyen la piedra angular del sistema de fiscalización internacional de drogas;

Reafirmamos nuestro compromiso de cumplir efectivamente lo dispuesto en la Declaración Política y Plan de Acción, teniendo presentes las metas y los objetivos allí establecidos, así como de abordar los desafíos generales y esferas de acción

---

<sup>3</sup>Resolución 217 A (III).

<sup>4</sup>Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 976, núm. 14152.

<sup>5</sup>*Ibid.*, vol. 1019, núm. 14956.

<sup>6</sup>*Ibid.*, vol. 1582, núm. 27627.

prioritarias determinadas en la Declaración Ministerial Conjunta aprobada en el examen de alto nivel de marzo de 2014<sup>7</sup>;

Acogemos con beneplácito la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible<sup>8</sup>, y observamos que los esfuerzos encaminados a lograr los Objetivos de Desarrollo Sostenible y abordar eficazmente el problema mundial de las drogas son complementarios y se refuerzan mutuamente;

Reconocemos que, como parte de un enfoque amplio, integrado y equilibrado para abordar y contrarrestar el problema mundial de las drogas, debería prestarse la atención adecuada a las personas, las familias, las comunidades y la sociedad en general, con miras a promover y proteger la salud, seguridad y bienestar de toda la humanidad;

Reconocemos la importancia de incorporar adecuadamente las perspectivas de género y de edad en los programas y políticas relacionados con las drogas;

Reconocemos que existen retos persistentes, nuevos y cambiantes que deberían afrontarse de conformidad con lo dispuesto en los tres tratados de fiscalización internacional de drogas, los cuales ofrecen a los Estados partes suficiente flexibilidad para formular y aplicar políticas nacionales en materia de drogas con arreglo a sus prioridades y necesidades, de conformidad con el principio de la responsabilidad común y compartida y con el derecho internacional aplicable;

Reafirmamos la necesidad de movilizar recursos adecuados para abordar y contrarrestar el problema mundial de las drogas y pedimos que se preste más asistencia a los países en desarrollo que la soliciten para aplicar de manera eficaz la Declaración Política y el Plan de Acción y las recomendaciones operacionales contenidas en el presente documento;

Reconocemos que los Estados de tránsito continúan enfrentándose a múltiples retos, y reafirmamos la continua necesidad de prestarles cooperación y apoyo, incluida asistencia técnica, a fin de, entre otras cosas, aumentar su capacidad para abordar y contrarrestar eficazmente el problema mundial de las drogas, de conformidad con la Convención de 1988;

---

<sup>7</sup>Declaración Ministerial Conjunta del examen de alto nivel de 2014 por la Comisión de Estupefacientes de la aplicación por los Estados Miembros de la Declaración Política y el Plan de Acción sobre Cooperación Internacional en Favor de una Estrategia Integral y Equilibrada para Contrarrestar el Problema Mundial de las Drogas (véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2014, Suplemento núm. 8 (E/2014/28)*, cap. I, secc. C).

<sup>8</sup>Resolución 70/1.

Reafirmamos el papel principal de la Comisión de Estupefacientes en su calidad de órgano normativo de las Naciones Unidas que se ocupa primordialmente de cuestiones relacionadas con las drogas, y nuestro apoyo y reconocimiento por los esfuerzos de las Naciones Unidas, en particular los de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito en su calidad de principal entidad del sistema de las Naciones Unidas encargada de abordar y contrarrestar el problema mundial de las drogas, y reafirmamos también el mandato que corresponde según los tratados a la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes y a la Organización Mundial de la Salud;

Reconocemos que para abordar y contrarrestar el problema mundial de las drogas con resultados satisfactorios es preciso que las autoridades nacionales mantengan una estrecha cooperación y coordinación a todos los niveles, en particular en los sectores de la salud, la educación, la justicia y el cumplimiento de la ley, teniendo en cuenta sus respectivos ámbitos de competencia con arreglo a la legislación nacional;

Acogemos con beneplácito la continua labor que se lleva a cabo para aumentar la coherencia dentro del sistema de las Naciones Unidas a todos los niveles;

Reconocemos que la sociedad civil, así como la comunidad científica y el mundo académico, desempeñan una función importante para abordar y contrarrestar el problema mundial de las drogas, y observamos que se debería permitir que las poblaciones afectadas y los representantes de las entidades de la sociedad civil, cuando proceda, desempeñen una función participativa en la formulación y aplicación de las políticas y programas de lucha contra las drogas, y en el suministro de los datos científicos pertinentes de apoyo a la evaluación de dichas políticas y programas, y reconocemos la importancia de cooperar con el sector privado a este respecto;

Expresamos nuestra profunda preocupación por el alto precio que pagan la sociedad y las personas y sus familias a consecuencia del problema mundial de las drogas, y rendimos especial homenaje a quienes han sacrificado sus vidas, en particular el personal de las fuerzas del orden y de los servicios de salud y la sociedad civil y los voluntarios que dedican su vida a contrarrestar y abordar este fenómeno;

Reafirmamos la necesidad de fortalecer la cooperación entre la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y otras entidades de las Naciones Unidas, con arreglo a sus respectivos mandatos, en su labor encaminada a ayudar a los Estados Miembros a aplicar los tratados de fiscalización internacional de drogas de conformidad con las obligaciones que les incumben en materia de derechos humanos y promover la protección y el respeto de los derechos humanos y la dignidad de todas las personas en el contexto de los programas, estrategias y políticas relacionados con las drogas;

Reafirmamos la necesidad de abordar las causas y consecuencias fundamentales del problema mundial de las drogas, incluidas las de los ámbitos social, económico, de la salud, de los derechos humanos, de la justicia, de la seguridad pública y de la aplicación de la ley, en consonancia con el principio de la responsabilidad común y

compartida, y reconocemos la importancia de las intervenciones amplias y equilibradas en materia de políticas, incluso en el ámbito de la promoción de medios de vida sostenibles y viables;

Reafirmamos que las intervenciones específicas basadas en la recopilación y el análisis de datos, incluidos datos relacionados con la edad y el género, pueden ser particularmente eficaces para atender las necesidades especiales de las poblaciones y comunidades afectadas por las drogas;

Reiteramos nuestro compromiso de acabar, antes de fines de 2030, con las epidemias del sida y la tuberculosis, y de combatir la hepatitis viral y otras enfermedades transmisibles, también entre las personas que consumen drogas, incluidos los consumidores de drogas por inyección.

## **Recomendaciones operacionales sobre la reducción de la demanda y medidas conexas, incluida la prevención y el tratamiento, así como otras cuestiones relacionadas con la salud**

1. Reiteramos nuestro compromiso de promover la salud y el bienestar de todas las personas, familias y comunidades y la sociedad en general, y de facilitar modos de vida saludables mediante iniciativas de reducción de la demanda eficaces, amplias y basadas en datos científicos, a todos los niveles, que, de acuerdo con la legislación nacional y los tres tratados de fiscalización internacional de drogas, abarquen medidas de prevención, intervención temprana, tratamiento, atención, recuperación, rehabilitación y reinserción social, así como iniciativas y medidas destinadas a reducir al mínimo las consecuencias adversas del uso indebido de drogas en los ámbitos social y de la salud pública, y recomendamos las siguientes medidas:

### **Prevención del uso indebido de drogas**

*a)* Adoptar medidas de prevención primaria eficaces y prácticas para proteger a las personas, en particular a los niños y jóvenes, de la iniciación en el consumo de drogas, proporcionándoles información precisa sobre los riesgos del uso indebido de drogas, promoviendo competencias y oportunidades que permitan elegir modos de vida saludables y promover un desempeño positivo de las funciones parentales y entornos sociales saludables, y garantizando el acceso a la educación y la formación profesional en condiciones de igualdad;

*b)* Adoptar también medidas eficaces y prácticas para prevenir la evolución a trastornos graves relacionados con las drogas mediante intervenciones tempranas debidamente dirigidas a las personas que corren ese riesgo;

*c)* Ampliar la disponibilidad, cobertura y calidad de las medidas e instrumentos de prevención basados en datos científicos dirigidos a los grupos de edad y de riesgo

pertinentes en múltiples entornos, como los jóvenes en el entorno escolar y fuera de este, entre otros, por medio de programas de prevención del uso indebido de drogas y de campañas de concienciación pública, entre otras cosas mediante la utilización de Internet, los medios sociales y otras plataformas en línea, elaborar planes de estudios sobre prevención y programas de intervención temprana e implantarlos en el sistema educativo a todos los niveles, así como en los centros de formación profesional y en el lugar de trabajo, y mejorar la capacidad de los profesores y otros profesionales pertinentes para prestar servicios de orientación, prevención y atención, o recomendarlos;

*d)* Promover el bienestar de la sociedad en su conjunto mediante la elaboración de estrategias de prevención eficaces basadas en datos científicos y centradas en las necesidades de las personas, las familias y las comunidades y adaptadas a ellas, en el marco de políticas nacionales en materia de drogas amplias y equilibradas, sin discriminación;

*e)* Alentar, según proceda, a los encargados de formular políticas, los parlamentarios, los educadores, la sociedad civil, la comunidad científica, el mundo académico, la población destinataria, las personas que se están recuperando de trastornos relacionados con el consumo de sustancias y sus grupos de pares, sus familias y otras personas codependientes, así como al sector privado, a que participen en la elaboración de programas de prevención destinados a crear conciencia pública sobre los peligros y riesgos asociados al uso indebido de drogas, y lograr que en la ejecución de esos programas participen, entre otros, los padres, los proveedores de servicios, los profesores, los grupos de pares, los profesionales de la salud, las comunidades religiosas, los líderes comunitarios, los trabajadores sociales, las asociaciones deportivas, los profesionales de los medios de comunicación y el sector del ocio, según proceda;

*f)* Considerar la posibilidad de incrementar la cooperación entre las autoridades responsables de la salud pública y la educación y las fuerzas del orden cuando se formulen iniciativas de prevención;

*g)* Construir centros de ocio y mejorar los ya existentes y proporcionar acceso a los niños y los jóvenes a actividades deportivas y culturales frecuentes, con miras a promover vidas y estilos de vida saludables, entre otras cosas mediante la recuperación y mejora de espacios públicos, y promover el intercambio de experiencias y buenas prácticas en ese ámbito a fin de seguir mejorando la eficacia de las intervenciones preventivas;

*h)* Promover y mejorar la recopilación sistemática de información y la reunión de pruebas, así como el intercambio, a nivel nacional e internacional, de datos fidedignos y comparables sobre consumo de drogas y epidemiología, incluidos datos sobre factores sociales y económicos y otros factores de riesgo, y promover, según corresponda, por conducto de la Comisión de Estupefacientes y la Asamblea Mundial de la Salud, el uso de las normas reconocidas internacionalmente, como las Normas

Internacionales sobre la Prevención del Uso de Drogas, y el intercambio de mejores prácticas, a fin de formular estrategias y programas eficaces de prevención del consumo de drogas en cooperación con la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, la Organización Mundial de la Salud y otras entidades pertinentes de las Naciones Unidas;

**Tratamiento de los trastornos relacionados con el consumo de drogas, rehabilitación, recuperación y reinserción social; prevención, tratamiento y atención del VIH/sida, la hepatitis viral y otras enfermedades infecciosas de transmisión sanguínea**

*i)* Reconocer que la drogodependencia es un trastorno de la salud complejo en el que intervienen múltiples factores, que se caracteriza por su naturaleza crónica y recurrente con causas y consecuencias sociales y que se puede prevenir y tratar, por ejemplo mediante programas de tratamiento, atención y rehabilitación eficaces basados en datos científicos, incluidos programas de base comunitaria, y fortalecer la capacidad de postratamiento, rehabilitación, recuperación y reinserción social de las personas con trastornos relacionados con el consumo de sustancias, entre otras, según proceda, mediante asistencia para su reincorporación efectiva al mercado laboral y mediante otros servicios de apoyo;

*j)* Alentar la participación voluntaria de personas con trastornos relacionados con las drogas en programas de tratamiento con su consentimiento informado, cuando ello sea compatible con la legislación nacional, y preparar y llevar a cabo campañas y programas de divulgación en los que participen consumidores de drogas que hayan logrado la recuperación a largo plazo, cuando proceda, a fin de prevenir la marginación social y promover actitudes no estigmatizantes, así como alentar a los consumidores de drogas a que soliciten tratamiento y atención, y adoptar medidas que faciliten el acceso al tratamiento y amplíen la capacidad;

*k)* Promover y fortalecer la cooperación regional e internacional en la formulación y ejecución de iniciativas relacionadas con el tratamiento, mejorar la asistencia técnica y el desarrollo de la capacidad y garantizar el acceso sin discriminación a una amplia variedad de intervenciones, incluidas intervenciones de tratamiento psicosocial, conductual y asistido por medicación, según proceda y de conformidad con la legislación nacional, así como a programas de rehabilitación, reinserción social y apoyo a la recuperación, incluido el acceso a esos servicios en las cárceles y tras la excarcelación, prestando especial atención a las necesidades específicas de las mujeres, los niños y los jóvenes a este respecto;

*l)* Promover y fortalecer, según proceda, la capacidad de las autoridades sanitarias y sociales, las fuerzas del orden y otras autoridades de justicia penal para cooperar, en el marco de sus mandatos, a fin de ofrecer respuestas amplias, integradas y equilibradas al uso indebido de drogas y los trastornos relacionados con el consumo de drogas, a todos los niveles de gobierno;

*m)* Promover la inclusión en las políticas nacionales en materia de drogas, de acuerdo con la legislación nacional y según proceda, de elementos de prevención y tratamiento de las sobredosis de drogas, en particular de opioides, incluido el uso de antagonistas de receptores de opioides como la naloxona, para reducir la mortalidad relacionada con las drogas;

*n)* Promover la prestación de asistencia técnica a los Estados más afectados por el tránsito de drogas, y la cooperación con ellos, para formular y ejecutar políticas amplias e integradas a fin de hacer frente, cuando proceda, a los efectos del tráfico ilícito de drogas sobre el creciente consumo de drogas en dichos Estados, incluso mediante el refuerzo de los programas nacionales de prevención, intervención temprana, tratamiento, atención, rehabilitación y reinserción social;

*o)* Invitar a las autoridades nacionales pertinentes a que, de conformidad con su legislación nacional y con los tres tratados de fiscalización internacional de drogas, consideren la posibilidad de incluir entre las medidas y programas nacionales de prevención, tratamiento, atención, recuperación, rehabilitación y reinserción social, en el contexto de las iniciativas integrales y equilibradas de reducción de la demanda de drogas, medidas eficaces destinadas a reducir al mínimo las consecuencias adversas del uso indebido de drogas para la sociedad y la salud pública, entre ellas, cuando proceda, programas de terapia asistida por medicación, programas relacionados con el equipo de inyección, así como la terapia antirretroviral y otras intervenciones pertinentes destinadas a prevenir la transmisión del VIH, la hepatitis viral y otras enfermedades de transmisión sanguínea relacionadas con el consumo de drogas, y a que consideren la posibilidad de garantizar el acceso a esas iniciativas, incluso en los servicios de tratamiento y divulgación, las cárceles y otros centros de detención, y promover a ese respecto, según proceda, el uso de la guía técnica publicada por la Organización Mundial de la Salud, la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y el ONUSIDA para que los países establezcan metas en relación con el acceso universal de los consumidores de drogas por inyección a la prevención, tratamiento y atención del VIH;

*p)* Promover y aplicar las normas para el tratamiento de los trastornos relacionados con el consumo de drogas elaboradas por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y la Organización Mundial de la Salud y otras normas internacionales pertinentes, según proceda y de conformidad con la legislación nacional y los tratados de fiscalización internacional de drogas, y proporcionar orientación, asistencia y capacitación a los profesionales de la salud en relación con la aplicación adecuada de dichas normas, y considerar la posibilidad de formular normas y procedimientos de acreditación para los servicios que se prestan a nivel nacional a fin de garantizar una respuesta adecuada y basada en datos científicos;

*q)* Intensificar, según corresponda, el apoyo y la capacitación que se ofrecen a las organizaciones y entidades de la sociedad civil que intervienen en los servicios de tratamiento sanitario y social relacionado con las drogas y su participación productiva



en ellos, de conformidad con la legislación nacional y en el marco de políticas nacionales sobre drogas integradas y coordinadas, y alentar los esfuerzos de la sociedad civil y el sector privado encaminados a establecer redes de apoyo a la prevención y el tratamiento, la atención, la recuperación, la rehabilitación y la reinserción social de manera equilibrada e inclusiva;

r) Alentar a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y a la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes a que estrechen la cooperación con la Organización Mundial de la Salud y otras entidades competentes de las Naciones Unidas, en el marco de sus respectivos mandatos, como parte de un enfoque amplio, integrado y equilibrado del fortalecimiento de las medidas de salud y bienestar social para abordar el problema mundial de las drogas, por ejemplo mediante una prevención eficaz, la intervención temprana, el tratamiento, la atención, la recuperación, la rehabilitación y la reinserción social, en cooperación, según proceda, con la sociedad civil y la comunidad científica, y a que mantengan a la Comisión de Estupefacientes debidamente informada.

## **Recomendaciones operacionales para asegurar la disponibilidad de sustancias sometidas a fiscalización y el acceso a ellas con fines exclusivamente médicos y científicos e impedir su desviación**

2. Reiteramos nuestro firme compromiso de mejorar el acceso para fines médicos y científicos a las sustancias fiscalizadas eliminando de manera adecuada los obstáculos que lo entorpecen, incluidos los relacionados con la legislación, los sistemas de reglamentación, los sistemas de atención de la salud, la asequibilidad, la capacitación de los profesionales de la salud, la educación, la creación de conciencia, las estimaciones, las previsiones y los informes, los valores de referencia correspondientes al consumo de sustancias fiscalizadas y la cooperación y coordinación internacionales, evitando al mismo tiempo su desviación, uso indebido y tráfico, y recomendamos las siguientes medidas:

a) Considerar la posibilidad de examinar, en el marco de los ordenamientos jurídicos nacionales, la legislación y los mecanismos reglamentarios y administrativos internos, así como los procedimientos relativos a los canales de distribución internos, a fin de simplificar y racionalizar esos procesos y eliminar reglamentos e impedimentos innecesariamente restrictivos, cuando existan, para garantizar el acceso para fines médicos y científicos a sustancias sometidas a fiscalización, por ejemplo, para paliar el dolor y el sufrimiento, con arreglo a lo dispuesto en los tres tratados de fiscalización internacional de drogas y según se defina en la legislación nacional, evitando al mismo tiempo su desviación, uso indebido y tráfico, y alentar el intercambio de información, experiencia adquirida y mejores prácticas en lo que respecta a la concepción y aplicación de medidas normativas, financieras, educativas y administrativas y otras medidas conexas;

b) Fortalecer, según proceda, el funcionamiento adecuado de los sistemas nacionales de fiscalización y los mecanismos y programas de evaluación internos, en cooperación con la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes, la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, la Organización Mundial de la Salud y otros organismos pertinentes del sistema de las Naciones Unidas, a fin de detectar, analizar y eliminar los obstáculos que limitan la disponibilidad y accesibilidad para fines médicos y científicos de sustancias sometidas a fiscalización, en el marco de los debidos mecanismos de fiscalización, conforme a lo dispuesto en los tres tratados de fiscalización internacional de drogas y teniendo en cuenta la publicación titulada: *Garantizando el equilibrio en las políticas nacionales sobre sustancias fiscalizadas: Orientación para la disponibilidad y accesibilidad de los medicamentos fiscalizados*, y considerar la posibilidad de prestar asistencia técnica y financiera con ese fin a los países en desarrollo que lo soliciten;

c) Agilizar, de conformidad con la legislación nacional, el proceso de concesión de autorizaciones de importación y exportación de sustancias fiscalizadas para fines médicos y científicos utilizando el documento de orientación antes mencionado y el Sistema Internacional de Autorización de Importaciones y Exportaciones de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes;

d) Abordar, a nivel nacional e internacional, las cuestiones que afectan a la asequibilidad de las sustancias fiscalizadas que se usan con fines médicos y científicos, por ejemplo, los escasos recursos financieros y los problemas relacionados con el abastecimiento de esas sustancias, y asegurar al mismo tiempo su calidad, seguridad y eficacia, también en cooperación, según proceda, con el sector privado y para ello, entre otras cosas y cuando sea necesario, ampliar la cobertura nacional de las redes de distribución a zonas rurales, abordar los vínculos con las reglamentaciones gubernamentales, las licencias y la tributación, permitir que los profesionales debidamente capacitados y cualificados receten, dispensen y administren medicamentos sometidos a fiscalización con arreglo a su licencia profesional general y, cuando proceda, permitir la fabricación de preparados farmacéuticos genéricos que sean bioequivalentes y económicos;

e) Adoptar medidas, de conformidad con la legislación nacional, para impartir capacitación y formación, también con el apoyo de las entidades pertinentes de las Naciones Unidas, como la Organización Mundial de la Salud y la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, dirigidas a las autoridades nacionales competentes y a los profesionales de la salud, incluidos los farmacéuticos, en relación con el acceso adecuado a las sustancias fiscalizadas y la utilización de estas con fines médicos y científicos, por ejemplo para paliar el dolor y el sufrimiento, considerar la posibilidad de formular y aplicar de manera más generalizada directrices clínicas sobre el uso racional de los medicamentos fiscalizados, y organizar campañas de concienciación adecuadas en coordinación con las autoridades sanitarias nacionales competentes y en colaboración con otros interesados pertinentes;

f) Establecer sistemas nacionales de gestión de la oferta de sustancias fiscalizadas que comprendan la selección, cuantificación, adquisición, almacenamiento,

distribución y utilización de dichas sustancias, fortalecer la capacidad de las autoridades nacionales competentes para evaluar y prever adecuadamente las necesidades de sustancias fiscalizadas, prestando especial atención a los medicamentos esenciales que establezca la legislación nacional y tomando debidamente en consideración la *Guía para estimar las necesidades de sustancias sometidas a fiscalización internacional*<sup>9</sup>, y mejorar los mecanismos nacionales de reunión de datos a fin de presentar a la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes estimaciones sobre el consumo de drogas utilizadas con fines médicos y científicos;

g) Continuar actualizando periódicamente la *Lista Modelo de Medicamentos Esenciales* de la Organización Mundial de la Salud, estrechar la colaboración entre los Estados Miembros y los órganos establecidos en virtud de tratados con competencias en materia de clasificación de sustancias de modo que la Comisión de Estupefacientes pueda adoptar decisiones fundamentadas y coordinadas al respecto que tengan debidamente en cuenta todos los aspectos pertinentes para asegurar el cumplimiento de los objetivos de los tratados, y examinar las listas nacionales de sustancias sometidas a fiscalización y las listas nacionales de medicamentos esenciales, según proceda.

### **Recomendaciones operacionales sobre reducción de la oferta y medidas conexas; aplicación eficaz de la ley; respuestas a la delincuencia relacionada con las drogas; y lucha contra el blanqueo de dinero y promoción de la cooperación judicial**

3. Reiteramos nuestro compromiso de proteger a las personas, las sociedades y las comunidades y garantizar su seguridad intensificando nuestros esfuerzos de prevención y lucha contra el cultivo, la producción y la fabricación y el tráfico ilícitos de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, así como la delincuencia y la violencia relacionadas con las drogas, mediante, entre otras cosas, la adopción de medidas de prevención de la delincuencia relacionada con las drogas y de aplicación de la ley más eficaces, así como combatiendo los vínculos existentes con otras formas de delincuencia organizada como el blanqueo de dinero, la corrupción y otras actividades delictivas, teniendo presentes sus causas y consecuencias sociales y económicas, y recomendamos las siguientes medidas:

#### **Prevención de la delincuencia relacionada con las drogas**

a) Fortalecer las medidas multidisciplinarias adoptadas a nivel internacional, regional, nacional y local y comunitario para prevenir la delincuencia, la violencia, la victimización y la corrupción relacionadas con las drogas y fomentar el desarrollo e

---

<sup>9</sup>Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes y Organización Mundial de la Salud (Viena, 2012).

inclusión sociales, incorporar esas medidas en los esfuerzos generales de aplicación de la ley y en políticas y programas amplios, y promover la cultura de legalidad que se describe en la Declaración de Doha sobre la Integración de la Prevención del Delito y la Justicia Penal en el Marco Más Amplio del Programa de las Naciones Unidas para Abordar los Problemas Sociales y Económicos y Promover el Estado de Derecho a Nivel Nacional e Internacional y la Participación Pública<sup>10</sup>;

*b)* Promover esfuerzos de reducción de la oferta amplios que incluyan medidas preventivas para abordar, entre otras cosas, los factores de la justicia penal y los factores socioeconómicos conexos que pudieran facilitar, impulsar, propiciar y perpetuar la delincuencia organizada y la delincuencia relacionada con las drogas;

*c)* Promover la reunión de datos, la investigación y el intercambio de información, así como el intercambio de mejores prácticas en materia de prevención y lucha contra la delincuencia relacionada con las drogas y de medidas y prácticas de reducción de la oferta de drogas, a fin de aumentar la eficacia de las respuestas de la justicia penal, en el marco de la ley aplicable;

### **Lucha contra el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas**

*d)* Aumentar la cooperación a todos los niveles y mejorar las medidas para prevenir y reducir de manera apreciable y mensurable o eliminar el cultivo ilícito de adormidera, arbusto de coca y planta de cannabis destinado a la producción de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, inclusive mediante la erradicación, en el marco de estrategias y medidas sostenibles de control de cultivos;

*e)* Vigilar las tendencias y rutas de tráfico de drogas actuales e intercambiar experiencias, mejores prácticas y lecciones aprendidas, a fin de prevenir y combatir el uso indebido del comercio internacional para realizar actividades ilícitas relacionadas con las drogas, y señalar los buenos resultados logrados mediante las iniciativas operacionales de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, incluidas las iniciativas destinadas a combatir la explotación de contenedores para el tráfico de drogas y a prevenir y combatir la desviación de precursores para su uso ilícito y las corrientes financieras ilícitas derivadas del tráfico de drogas y delitos conexos, así como otras actividades de asistencia técnica;

*f)* Promover y fortalecer el intercambio de información y, según proceda, inteligencia penal relacionada con las drogas entre las fuerzas del orden y los organismos de control de fronteras, por ejemplo, a través de los portales multilaterales y los centros de información y las redes regionales de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, y promover investigaciones conjuntas y coordinar las operaciones, de conformidad con la legislación nacional, y los programas de capacitación a todos los niveles, a fin de detectar, desarticular y dismantelar los

---

<sup>10</sup>Resolución 70/174, anexo.

grupos delictivos organizados que operan a nivel transnacional y que están implicados en actividades relacionadas con la producción y el tráfico ilícitos de estupefacientes y sustancias sicotrópicas y la desviación de sus precursores y las actividades de blanqueo de dinero conexas;

g) Fortalecer la coordinación de las estrategias de gestión de fronteras, así como la capacidad de los organismos de control de fronteras, las fuerzas del orden y las fiscalías, entre otras cosas mediante la prestación de asistencia técnica, cuando se solicite, incluido y cuando proceda, el suministro de equipo y tecnología junto con la capacitación y el mantenimiento pertinentes, a fin de prevenir, vigilar y perseguir el tráfico de drogas, el tráfico de precursores y otros delitos relacionados con las drogas, como el tráfico ilícito de armas de fuego, las corrientes financieras ilícitas, el contrabando de grandes sumas de efectivo y el blanqueo de dinero;

h) Aumentar la capacidad forense de las fuerzas del orden y los organismos de justicia penal en el contexto de las investigaciones relacionadas con las drogas, lo que incluye la calidad y la capacidad de los laboratorios de análisis de drogas para recabar, preservar y presentar pruebas forenses para perseguir judicialmente de manera eficaz los delitos relacionados con drogas, entre otras cosas mediante el suministro de equipo de detección avanzado, escáneres, kits de análisis de drogas, muestras de referencia, laboratorios forenses y capacitación, según se solicite;

i) Fortalecer la cooperación regional, subregional e internacional en asuntos penales, según proceda, incluida la cooperación judicial en los ámbitos de la extradición, la asistencia judicial recíproca y el traslado de las actuaciones judiciales, entre otros, de conformidad con los tratados de fiscalización internacional de drogas y otros instrumentos jurídicos internacionales y la legislación nacional, y hacer lo posible por dotar a las autoridades nacionales competentes de recursos suficientes, entre otras cosas mediante la prestación de asistencia técnica a los países que la soliciten, adaptada específicamente a sus necesidades;

j) Maximizar la eficacia de las medidas de aplicación de la ley contra los grupos delictivos organizados y las personas implicadas en delitos relacionados con las drogas, por ejemplo, dedicando la debida atención en nuestras respectivas jurisdicciones a los responsables de actividades ilícitas a mayor escala o de mayor gravedad;

### **Vínculos con otras formas de delincuencia organizada, como el blanqueo de dinero, la corrupción y otras actividades delictivas**

k) Responder a los graves retos que plantean los vínculos cada vez mayores entre el tráfico de drogas, la corrupción y otras formas de delincuencia organizada, como la trata de personas, el tráfico de armas de fuego, la ciberdelincuencia, el blanqueo de dinero y, en algunos casos, el terrorismo, incluido el blanqueo de dinero en relación con la financiación del terrorismo, mediante un enfoque integrado y multidisciplinario consistente, por ejemplo, en promover y apoyar la recopilación de datos fidedignos, la

investigación y, cuando corresponda, el intercambio de inteligencia y análisis a fin de que la formulación de políticas y las intervenciones sean eficaces;

l) Alentar el uso de los mecanismos de cooperación subregional, regional e internacional existentes para combatir los delitos relacionados con las drogas en todas sus formas, dondequiera que se cometan, incluidos, en algunos casos, los delitos violentos relacionados con las bandas, por ejemplo, incrementando la cooperación internacional para combatir con eficacia y dismantelar los grupos delictivos organizados, incluidos los que operan a nivel transnacional;

m) Fortalecer las medidas nacionales, regionales e internacionales y, según proceda, las normas y reglamentos pertinentes que tengan por objeto incrementar la cooperación operacional para impedir que las redes de delincuencia organizada transnacional implicadas en actividades relacionadas con las drogas adquieran armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones, explosivos y otros materiales conexos y trafiquen con ellos;

n) Considerar la posibilidad de ratificar los instrumentos jurídicos internacionales pertinentes, como la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos<sup>11</sup>, la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción<sup>12</sup> y los convenios, convenciones y protocolos internacionales relativos a la lucha contra el terrorismo, o adherirse a ellos, y exhortar a los Estados partes a que adopten medidas para aplicar esos instrumentos jurídicos internacionales de manera más eficaz;

o) Continuar promoviendo la cooperación internacional mediante la aplicación de las disposiciones contra el blanqueo de dinero que contienen todos los instrumentos internacionales y multilaterales pertinentes, como la Convención de 1988, la Convención contra la Delincuencia Organizada y la Convención contra la Corrupción y, de conformidad con la legislación nacional, las recomendaciones del Grupo de Acción Financiera relativas al blanqueo de dinero<sup>13</sup>;

p) Fortalecer y utilizar las redes regionales y, según proceda, subregionales e internacionales existentes y pertinentes a fin de intercambiar información operacional para prevenir y combatir el blanqueo de dinero, las corrientes financieras ilícitas y la financiación del terrorismo;

q) Crear y fortalecer, según proceda, mecanismos de coordinación interna e intercambio de información de manera rápida y eficaz entre las autoridades encargadas

---

<sup>11</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vols. 2225, 2237, 2241 y 2326, núm. 39574.

<sup>12</sup> *Ibid.*, vol. 2349, núm. 42146.

<sup>13</sup> Grupo de Acción Financiera, *International Standards on Combating Money Laundering and the Financing of Terrorism and Proliferation* (París, 2015).

de detectar y combatir el tráfico de drogas, la desviación de precursores y las actividades de blanqueo de dinero conexas, incorporar las investigaciones financieras más exhaustivamente en las operaciones de interceptación para identificar a las personas y empresas que participan en esas actividades, y alentar, de conformidad con la legislación nacional, la cooperación con el sector privado, incluidas las instituciones financieras, las empresas y profesiones no financieras designadas, así como los proveedores de servicios de transferencia de dinero o valores, a fin de detectar operaciones sospechosas, con miras a investigar en profundidad y desarticular el modelo empresarial del tráfico de drogas;

r) Mejorar la capacidad nacional, regional, subregional, interregional e internacional para prevenir y combatir el blanqueo de dinero y las corrientes financieras ilícitas derivadas del tráfico de drogas y los delitos conexos, inclusive, cuando corresponda, por medio de la detección, la investigación y el enjuiciamiento de esas actividades, con el fin de abordar de manera eficaz la cuestión de los refugios seguros y determinar y mitigar los riesgos del blanqueo de dinero vinculados a las nuevas tecnologías, así como los nuevos métodos y técnicas de blanqueo de dinero, utilizando para ello, entre otras cosas, los instrumentos de asistencia técnica de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito;

s) Establecer y fortalecer mecanismos bilaterales, subregionales e internacionales para intercambiar información entre las autoridades competentes y promover su cooperación para identificar, localizar, embargar preventivamente, incautar y decomisar de manera eficaz y oportuna los activos y el producto de los delitos relacionados con las drogas y disponer de ellos, lo que incluye compartirlos, de conformidad con lo dispuesto en la Convención de 1988, así como restituirlos, en los casos de corrupción pertinentes relacionados con drogas, en el marco de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, o, según proceda, en los casos de delitos relacionados con las drogas en que estén involucrados grupos organizados transnacionales, de conformidad con la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional; y alentar el intercambio oportuno de información operacional entre las fuerzas del orden, las fiscalías y las unidades de inteligencia financiera competentes;

t) Promover medidas eficaces para abordar los vínculos entre los delitos relacionados con las drogas y la corrupción, así como la obstrucción de la justicia, incluida la consistente en la intimidación de los funcionarios de justicia, como parte de las estrategias nacionales de lucha contra la corrupción y contra las drogas;

u) Mejorar la disponibilidad y la calidad de la información y el análisis estadísticos del cultivo, producción y fabricación ilícitos de drogas, el tráfico de drogas, el blanqueo de dinero y las corrientes financieras ilícitas, entre otras cosas para que queden debidamente reflejados en los informes de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes, a fin de medir y evaluar mejor las repercusiones de esos delitos y aumentar la eficacia de las respuestas de la justicia penal al respecto.

## **Recomendaciones operacionales sobre cuestiones intersectoriales: las drogas y los derechos humanos, los jóvenes, los niños, las mujeres y las comunidades**

4. Reiteramos nuestro compromiso de respetar, proteger y promover todos los derechos humanos, las libertades fundamentales y la dignidad inherente a todas las personas y el estado de derecho al formular y aplicar políticas en materia de drogas, y recomendamos las siguientes medidas:

### **Las drogas y los derechos humanos, los jóvenes, las mujeres, los niños, los miembros vulnerables de la sociedad y las comunidades**

*a)* Ampliar los conocimientos de los encargados de formular políticas y la capacidad, según proceda, de las autoridades nacionales competentes en relación con diversos aspectos del problema mundial de las drogas, a fin de que las políticas nacionales en materia de drogas, como parte de un enfoque amplio, integrado y equilibrado, respeten plenamente todos los derechos humanos y las libertades fundamentales y protejan la salud, la seguridad y el bienestar de las personas, las familias, los miembros vulnerables de la sociedad, las comunidades y la sociedad en su conjunto, y, con ese fin, alentar la cooperación con y entre la Organización de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes, la Organización Mundial de la Salud y otras entidades pertinentes de las Naciones Unidas, en el marco de sus respectivos mandatos, incluidos los relativos a las cuestiones antes mencionadas, y las organizaciones regionales e internacionales pertinentes, así como la sociedad civil y el sector privado, según proceda;

*b)* Asegurar el acceso no discriminatorio a servicios de salud y atención y servicios sociales en el marco de programas de prevención, atención primaria y tratamiento, incluidos los que se ofrecen a las personas encarceladas o en prisión preventiva, cuyo nivel ha de ser equiparable al de los servicios que se ofrecen en la comunidad, y asegurar el acceso de las mujeres, incluidas las mujeres privadas de libertad, a servicios de salud y orientación adecuados, incluidos aquellos que se necesitan especialmente durante el embarazo;

*c)* Promover la supervisión eficaz de las instalaciones de tratamiento y rehabilitación de drogodependientes por las autoridades nacionales competentes para asegurar la debida calidad de los servicios de tratamiento y rehabilitación de drogodependientes y evitar que se inflijan tratos o castigos crueles, inhumanos o degradantes, de conformidad con la legislación nacional y el derecho internacional aplicable;

*d)* Seguir determinando y abordando los factores de protección y de riesgo, así como las condiciones que continúan haciendo que las mujeres y las niñas sean vulnerables a la explotación y a la participación en el tráfico de drogas, entre otras cosas como correos, con miras a evitar que se vean implicadas en la delincuencia relacionada con las drogas;



e) Promover, de conformidad con la legislación nacional, la coordinación eficaz entre los sectores de justicia, educación, aplicación de la ley y servicios sociales a fin de asegurar que se atiendan debidamente las necesidades específicas, incluidas las necesidades mentales y físicas, de los infractores de la legislación sobre drogas menores de edad y los niños afectados por la delincuencia relacionada con las drogas, incluso en los procesos judiciales penales, según proceda, entre otros medios proporcionando tratamiento antidrogas y servicios conexos de apoyo a quienes los necesiten;

f) Aplicar medidas prácticas apropiadas para cada edad, adaptadas a las necesidades específicas de los niños, los jóvenes y otros miembros vulnerables de la sociedad, a nivel legislativo, administrativo, social, económico, cultural y educativo, que incluyan medidas que les ofrezcan la oportunidad de llevar una vida saludable y autónoma, a fin de evitar que abusen de los estupefacientes y sustancias sicotrópicas y que se vean implicados y sean utilizados y explotados en el cultivo ilícito y en la producción y fabricación y el tráfico ilícitos de estupefacientes y sustancias sicotrópicas y otras formas de delincuencia relacionada con las drogas, incluidas la delincuencia urbana y la violencia y delincuencia relacionadas con los jóvenes y las bandas, en cumplimiento de las obligaciones que incumben a los Estados partes en la Convención sobre los Derechos del Niño<sup>14</sup> y teniendo en cuenta las Directrices de las Naciones Unidas para la Prevención de la Delincuencia Juvenil (Directrices de Riad)<sup>15</sup>;

g) Incorporar la perspectiva de género en los programas y políticas en materia de drogas y asegurar la participación de las mujeres en todas las etapas de su elaboración, ejecución, seguimiento y evaluación, formular y difundir medidas que tengan en cuenta las necesidades y circunstancias específicas de las mujeres y las niñas en relación con el problema mundial de las drogas y que sean adecuadas a su edad y su género, y, en cuanto Estados partes, aplicar la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer<sup>16</sup>;

h) Considerar, con carácter voluntario, al proporcionar información a la Comisión de Estupefacientes de conformidad con los tres tratados de fiscalización internacional de drogas y las resoluciones pertinentes de la Comisión, la posibilidad de incluir información relativa, entre otras cosas, a la promoción de los derechos humanos y la salud, la seguridad y el bienestar de todas las personas, las comunidades y la sociedad, en el contexto de la aplicación de los tratados en el ámbito nacional, incluida información sobre novedades, mejores prácticas y desafíos;

i) Garantizar que las medidas que se adopten para prevenir el cultivo ilícito y erradicar las plantas utilizadas para la producción de estupefacientes y sustancias sicotrópicas respeten los derechos humanos fundamentales, tengan debidamente en

---

<sup>14</sup>Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1577, núm. 27531.

<sup>15</sup>Resolución 45/112, anexo.

<sup>16</sup>Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1249, núm. 20378.

cuenta los usos lícitos tradicionales, cuando existan datos históricos sobre tales usos, y la protección del medio ambiente, de conformidad con los tres tratados de fiscalización internacional de drogas, y tengan en cuenta también, según proceda y de conformidad con la legislación nacional, la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas<sup>17</sup>;

### **Políticas y respuestas proporcionadas y eficaces, así como garantías legales y salvaguardias relativas al proceso penal y el sector de la justicia**

*j)* Alentar la formulación, adopción y aplicación, teniendo debidamente en cuenta los sistemas nacionales, constitucionales, jurídicos y administrativos, de medidas sustitutivas o complementarias en lo que respecta a la condena o la pena en los casos en que proceda, de conformidad con los tres tratados de fiscalización internacional de drogas, y teniendo en cuenta, según proceda, las reglas y normas pertinentes de las Naciones Unidas, como las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas sobre las Medidas No Privativas de la Libertad (Reglas de Tokio)<sup>18</sup>;

*k)* Considerar la posibilidad de intercambiar, por conducto de la Comisión de Estupefacientes, información, lecciones aprendidas, experiencias y mejores prácticas sobre formulación, aplicación y resultados de las políticas nacionales de justicia penal, incluidas, cuando proceda, las prácticas nacionales en lo que respecta a la proporcionalidad de las penas, en relación con la aplicación de los tres tratados de fiscalización internacional de drogas, incluido el artículo 3 de la Convención de 1988;

*l)* Promover políticas, prácticas y directrices nacionales proporcionadas en lo que respecta a la imposición de penas a los delitos relacionados con las drogas, de modo que la severidad de las penas sea proporcional a la gravedad de los delitos y que se tengan en cuenta factores tanto atenuantes como agravantes, incluidas las circunstancias enumeradas en el artículo 3 de la Convención de 1988 y otras disposiciones aplicables del derecho internacional, y de conformidad con la legislación nacional;

*m)* Mejorar el acceso de las personas encarceladas al tratamiento de los trastornos relacionados con el consumo de drogas y promover una supervisión efectiva y alentar, según proceda, la autoevaluación de los centros de reclusión, teniendo en consideración las reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, incluidas las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos (Reglas Nelson Mandela)<sup>19</sup>, aplicar, cuando proceda, medidas encaminadas a acabar con el hacinamiento y la violencia en las cárceles y prestar asistencia a las autoridades nacionales pertinentes para desarrollar su capacidad;

---

<sup>17</sup> Resolución 61/295, anexo.

<sup>18</sup> Resolución 45/110, anexo.

<sup>19</sup> Resolución 70/175, anexo.

n) Alentar a que se tengan en cuenta las necesidades específicas y los posibles múltiples factores que hacen vulnerables a las mujeres encarceladas por delitos relacionados con las drogas, de conformidad con las Reglas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de las Reclusas y Medidas No Privativas de la Libertad para las Mujeres Delinquentes (Reglas de Bangkok)<sup>20</sup>;

o) Promover y aplicar respuestas en materia de justicia penal a los delitos relacionados con las drogas, a fin de llevar a sus autores ante la justicia, que sean eficaces y respeten las garantías legales y procesales propias del proceso penal, incluidas medidas prácticas que respalden la prohibición de la detención y la privación de libertad arbitrarias y la tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes y eliminen la impunidad, de conformidad con el derecho internacional pertinente y aplicable y teniendo en cuenta las reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, y asegurar el pronto acceso a la asistencia letrada y el derecho a un juicio justo.

**Recomendaciones operacionales sobre cuestiones intersectoriales para abordar y contrarrestar el problema mundial de las drogas: realidad cambiante, tendencias y circunstancias existentes, retos y amenazas crecientes y persistentes, incluidas las nuevas sustancias psicoactivas, de conformidad con los tres tratados de fiscalización internacional de drogas y otros instrumentos internacionales pertinentes**

5. Reiteramos nuestro compromiso de intensificar nuestros esfuerzos por abordar y contrarrestar los retos y amenazas crecientes y persistentes de todos los aspectos del problema mundial de las drogas, y observamos la necesidad de responder eficazmente a la realidad cambiante, las tendencias y las circunstancias existentes, mediante políticas y programas de fiscalización de drogas amplios, integrados y equilibrados, que tengan en cuenta las repercusiones transnacionales y estén en conformidad con los tres tratados de fiscalización internacional de drogas y otros instrumentos internacionales pertinentes, y de fortalecer nuestra cooperación internacional, regional y subregional, y recomendamos lo siguiente:

---

<sup>20</sup>Resolución 65/229, anexo.

**Hacer frente a las nuevas sustancias psicoactivas, los estimulantes de tipo anfetamínico, incluida la metanfetamina, la desviación de precursores y precursores y el uso para fines no médicos y el uso inadecuado de los productos farmacéuticos que contienen estupefacientes y sustancias sicotrópicas**

Resolvemos fortalecer las medidas nacionales e internacionales para abordar el creciente desafío de las nuevas sustancias psicoactivas, incluidas sus consecuencias adversas para la salud, y la cambiante amenaza de los estimulantes de tipo anfetamínico, incluida la metanfetamina, y recalamos la importancia de mejorar el intercambio de información y las redes de alerta temprana, elaborar modelos nacionales legislativos y de prevención y tratamiento apropiados y apoyar el examen basado en datos científicos y la clasificación de las sustancias más prevalentes, persistentes y nocivas, observamos la importancia de prevenir la desviación y el uso inadecuado de los productos farmacéuticos que contienen estupefacientes y sustancias sicotrópicas y precursores, garantizando al mismo tiempo su disponibilidad para fines legítimos, y recomendamos las siguientes medidas:

a) Alentar la elaboración y aplicación, según proceda y de conformidad con la legislación nacional, de las medidas y programas amplios descritos en el párrafo 1 del presente documento, y adaptar esas medidas a los riesgos y los retos que plantean la utilización de nuevas sustancias psicoactivas y estimulantes de tipo anfetamínico, incluida la metanfetamina, y el uso para fines no médicos y el uso inadecuado de productos farmacéuticos que contienen estupefacientes y sustancias sicotrópicas, y compartir activamente información sobre mejores prácticas y lecciones aprendidas con respecto a las experiencias relativas a la salud nacional;

b) Mejorar la capacidad de las fuerzas del orden para detectar e identificar nuevas sustancias psicoactivas y estimulantes de tipo anfetamínico, incluida la metanfetamina, y promover la cooperación y el intercambio de información transfronterizos a fin de evitar su uso indebido y desviación, entre otras cosas mediante la utilización de los instrumentos y proyectos de la Junta de Fiscalización Internacional de Estupefacientes y la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito;

c) Establecer asociaciones de colaboración e intercambios de información con las industrias, en particular la química y la farmacéutica y otras entidades pertinentes del sector privado, y fortalecer las existentes, y alentar la utilización de las *Directrices para la elaboración de un código de práctica voluntario destinado a la industria química*, publicadas por la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes, y el modelo de memorando de entendimiento entre los gobiernos y los asociados del sector privado preparado por la Junta, cuando y según proceda, teniendo presente el importante papel que pueden desempeñar esas industrias para abordar y contrarrestar el problema mundial de las drogas;

**Nuevas sustancias psicoactivas**

d) Continuar reconociendo y vigilando las tendencias en la composición, producción, prevalencia y distribución de las nuevas sustancias psicoactivas, así como los

hábitos de consumo y las consecuencias adversas, y valorar los riesgos para la salud y la seguridad de las personas y la sociedad en su conjunto y los posibles usos de las nuevas sustancias psicoactivas para fines médicos y científicos, y sobre esa base, formular y fortalecer las respuestas y las prácticas legislativas, reglamentarias, administrativas y operacionales adoptadas a nivel interno y nacional por las autoridades legislativas, las fuerzas del orden, la administración de justicia y las autoridades de asuntos sociales, bienestar, educación y salud, a nivel interno y nacional;

*e)* Comprometerse a aplicar medidas de control o normativas oportunas y basadas en datos científicos en el marco de los sistemas legislativos y administrativos nacionales a fin de afrontar y gestionar el desafío de las nuevas sustancias psicoactivas, y considerar la posibilidad de adoptar medidas provisionales mientras las sustancias se someten a examen, como medidas provisionales de fiscalización, o hacer anuncios de salud pública, así como intercambiar información y conocimientos técnicos sobre dichas medidas;

*f)* Intercambiar información pertinente con, según proceda, la Organización Mundial de la Salud, la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes y otras organizaciones internacionales y regionales competentes y fortalecer su capacidad, a fin de priorizar el examen de las nuevas sustancias psicoactivas más prevalentes, persistentes y nocivas y facilitar a la Comisión de Estupefacientes la adopción de decisiones fundamentadas en cuanto a la clasificación de dichas sustancias;

*g)* Participar activamente en redes de alerta temprana y promover la utilización de las listas de vigilancia y los controles voluntarios pertinentes y el intercambio de información por conducto de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes, la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y la Organización Mundial de la Salud, en el marco de sus respectivos mandatos, e incrementar la cooperación bilateral, subregional, regional e internacional en la identificación y la notificación de nuevas sustancias psicoactivas y de incidentes relacionados con dichas sustancias y, con ese fin, fortalecer el uso de los sistemas de notificación e intercambio de información nacionales, regionales e internacionales establecidos, entre ellos, según proceda, el sistema de alerta temprana sobre nuevas sustancias psicoactivas y el Programa Mundial de Vigilancia de las Drogas Sintéticas: Análisis, Informes y Tendencias (SMART) de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y el Proyecto Ion de la Junta de Fiscalización Internacional de Estupefacientes;

*h)* Fortalecer la capacidad y la eficacia de los laboratorios nacionales y promover la cooperación nacional y regional entre ellos, según proceda, para la detección e identificación de nuevas sustancias psicoactivas, entre otras cosas mediante la utilización de las actuales normas de referencia y actividades de asistencia de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito;

*i)* Impulsar el intercambio de información a nivel interno y promoverlo a nivel regional e internacional en lo que respecta a las medidas de prevención y tratamiento

eficaces y las medidas legislativas conexas, a fin de apoyar la preparación de respuestas eficaces y basadas en datos científicos al creciente desafío de las nuevas sustancias psicoactivas con respecto a sus consecuencias sociales y sanitarias adversas;

### **Estimulantes de tipo anfetamínico, incluida la metanfetamina**

*j)* Promover la investigación, la reunión y el análisis científico de datos relacionados con los estimulantes de tipo anfetamínico a través del programa mundial SMART y los instrumentos pertinentes de la Junta de Fiscalización Internacional de Estupefacientes, como el Proyecto Prisma, y fortalecer la cooperación a todos los niveles para hacer frente a los estimulantes de tipo anfetamínico, incluida la metanfetamina;

*k)* Promover la utilización, según proceda, de los programas, mecanismos y operaciones coordinadas pertinentes disponibles, a todos los niveles, y seguir elaborando y compartiendo entre profesionales mejores prácticas y lecciones aprendidas en relación con un enfoque equilibrado e integrado de la amenaza cambiante que suponen los estimulantes de tipo anfetamínico;

### **Precusores y preprecusores**

*l)* Intensificar la vigilancia nacional, regional e internacional de las sustancias químicas utilizadas en la fabricación ilícita de drogas y nuevas sustancias psicoactivas, con miras a prevenir de manera más eficaz la desviación y el tráfico de esas sustancias, garantizando al mismo tiempo que el comercio y uso legítimos de esas sustancias no se vean perjudicados, entre otras cosas mediante la utilización de los sistemas de notificación nacionales, subregionales e internacionales y los instrumentos de la Junta de Fiscalización Internacional de Estupefacientes, como el Proyecto Prisma, el Sistema de Comunicación de Incidentes relacionados con Precusores y el Sistema Electrónico de Intercambio de Notificaciones Previas a la Exportación (PEN Online);

*m)* Adoptar las medidas apropiadas para hacer frente a la desviación y la fabricación y el tráfico ilícitos, así como el uso inadecuado, de los precusores sujetos a fiscalización internacional, y combatir el uso inadecuado de preprecusores y de precusores sustitutivos o sucedáneos para la fabricación ilícita de drogas, y mejorar las iniciativas voluntarias, incluidos los códigos de conducta voluntarios en cooperación con las industrias pertinentes y el comercio a nivel nacional, regional e internacional, entre otras cosas mediante la utilización de los instrumentos pertinentes de la Junta de Fiscalización Internacional de Estupefacientes;

### **Uso con fines no médicos y uso inadecuado de productos farmacéuticos**

*n)* Mejorar el intercambio de información sobre el uso inadecuado de productos farmacéuticos que contienen estupefacientes y sustancias sicotrópicas, y la calidad y

coherencia de los datos comunicados, entre otras cosas mediante el cuestionario para los informes anuales de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito;

o) Elaborar y aplicar medidas y estrategias de apoyo socioeconómicas y de salud pública y educación para abordar y combatir eficazmente el uso para fines no médicos y el uso inadecuado de productos farmacéuticos que contienen estupefacientes y sustancias sicotrópicas, asegurando al mismo tiempo su disponibilidad para fines legítimos, y promover la cooperación subregional, regional e internacional para prevenir su desviación, tráfico y uso indebido, entre otras cosas, recurriendo a los proyectos e instrumentos existentes de la Organización Mundial de la Salud, la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes;

### **Utilización de Internet en las actividades relacionadas con las drogas**

p) Apoyar la investigación, la reunión de datos, el análisis de pruebas y el intercambio de información y fortalecer las respuestas jurídicas y de justicia penal y aplicación de la ley, así como la cooperación internacional, a fin de prevenir y combatir las actividades delictivas relacionadas con las drogas que se llevan a cabo a través de Internet, de conformidad con la ley pertinente y aplicable;

q) Aumentar la prestación de asistencia técnica y en el ámbito del desarrollo de la capacidad a todos los niveles a los Estados Miembros que la soliciten, a fin de prevenir y combatir el uso de las tecnologías, incluida Internet, por las redes de narcotraficantes y las organizaciones delictivas transnacionales para facilitar las actividades relacionadas con las drogas;

r) Aumentar la capacidad de las autoridades nacionales, en particular las fuerzas del orden, para preservar y analizar pruebas electrónicas relacionadas con actividades ilícitas, incluido el tráfico de drogas y el blanqueo de dinero, y para vigilar las ventas de drogas ilícitas en Internet;

s) Alentar el uso de las *Directrices dirigidas a los gobiernos para prevenir la venta ilegal por Internet de sustancias sometidas a fiscalización internacional*<sup>21</sup>, según proceda;

t) Apoyar las medidas relativas a la utilización de Internet con fines de prevención, consistentes, por ejemplo, en proporcionar orientación e información adecuadas, elaborar, ejecutar y promover, de conformidad con la legislación nacional, estrategias, programas y medidas de prevención, por ejemplo a través de los medios sociales y otras redes sociales, que tengan por objeto, entre otras cosas, proteger a los niños y los jóvenes frente al uso indebido de sustancias fiscalizadas y nuevas sustancias

---

<sup>21</sup> Publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta S.09.XI.6.

psicoactivas y evitar que se vean implicados en su venta y adquisición ilícitas a través de Internet, e incrementar la cooperación al respecto a todos los niveles;

### **Realidad cambiante, tendencias y circunstancias existentes, retos y amenazas crecientes y persistentes**

u) Promover, según proceda, la utilización y el análisis de datos pertinentes, fiables y objetivos generados por las actividades de vigilancia y evaluación nacionales y regionales, a fin de mejorar la aplicación de estrategias, políticas y programas de fiscalización de drogas amplios, integrados y equilibrados, de conformidad con los tres tratados de fiscalización internacional de drogas y otros instrumentos internacionales pertinentes, y alentar el intercambio de mejores prácticas y experiencia adquirida, también por conducto de la Comisión de Estupefacientes y otras organizaciones regionales e internacionales pertinentes, con arreglo a sus respectivos mandatos, entre otras cosas para entender mejor sus implicaciones nacionales y transnacionales;

v) Intensificar los esfuerzos en el contexto de los programas de desarrollo sostenible y a largo plazo para abordar los factores socioeconómicos más apremiantes relacionados con las drogas, como el desempleo y la marginación social, que propician su posterior explotación por las organizaciones delictivas implicadas en delitos relacionados con las drogas;

w) Alentar a la Comisión de Estupefacientes a que, en cooperación con las entidades competentes de las Naciones Unidas, dentro de sus respectivos mandatos, considere, según proceda, la posibilidad de examinar las directrices existentes y, cuando sea necesario, formular nuevas directrices sobre los diversos aspectos del problema mundial de las drogas, con miras a aumentar la capacidad de las autoridades nacionales pertinentes y fortalecer la cooperación internacional e interinstitucional;

x) Promover el intercambio de información para entender mejor el alcance de los efectos adversos, incluidos los efectos para la salud, la sociedad, la economía y la seguridad, del tráfico de drogas en pequeñas cantidades a fin de preparar, cuando proceda, repuestas eficaces para combatir el microtráfico;

y) Exhortar a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, la Junta de Fiscalización Internacional de Estupefacientes, la Organización Mundial de la Salud y otras entidades de las Naciones Unidas con conocimientos técnicos y operacionales pertinentes, de conformidad con sus mandatos, a que continúen proporcionando asesoramiento y asistencia a los Estados que lo soliciten que estén examinando y actualizando sus políticas en materia de drogas, en cumplimiento de los tratados de fiscalización internacional de drogas, teniendo en cuenta sus prioridades y necesidades nacionales, entre otras cosas mediante la promoción del intercambio de información y mejores prácticas sobre las políticas basadas en datos científicos adoptadas por los Estados.



## **Recomendaciones operacionales sobre el fortalecimiento de la cooperación internacional basada en el principio de la responsabilidad común y compartida**

6. Reiteramos nuestro compromiso de apoyar los esfuerzos a todos los niveles, con arreglo al principio de la responsabilidad común y compartida, a fin de abordar y contrarrestar con eficacia el problema mundial de las drogas e intensificar la cooperación internacional y, para ello, recomendamos las siguientes medidas:

*a)* Fortalecer la prestación de asistencia técnica especializada, específica, eficaz y sostenible que incluya, cuando proceda, asistencia financiera adecuada, capacitación, desarrollo de la capacidad, equipo y conocimientos tecnológicos especializados, a los países que lo soliciten, incluidos países de tránsito, por conducto de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, así como la Organización Mundial de la Salud y otras entidades pertinentes de las Naciones Unidas y organizaciones internacionales y regionales, y en colaboración con ellas, en el marco de sus respectivos mandatos, a fin de ayudar a los Estados Miembros a abordar con eficacia los aspectos del problema mundial de las drogas relacionados con la salud, la economía y la sociedad, los derechos humanos, la justicia y el cumplimiento de la ley;

*b)* Fortalecer la cooperación Norte-Norte, Sur-Sur y la cooperación triangular entre Estados Miembros, en cooperación con la comunidad internacional para el desarrollo y otros asociados clave, a fin de abordar y contrarrestar eficazmente el problema mundial de las drogas;

*c)* Fortalecer, por ejemplo a través de la Comisión de Estupefacientes y, según proceda, sus órganos subsidiarios, el intercambio habitual de información, buenas prácticas y experiencia adquirida entre profesionales nacionales de distintos ámbitos y a todos los niveles, a fin de aplicar de manera eficaz un enfoque integrado y equilibrado del problema mundial de las drogas y sus diversos aspectos, y considerar la posibilidad de adoptar medidas adicionales para facilitar la celebración de un debate fructífero entre esos profesionales;

*d)* Alentar a la Comisión de Estupefacientes a que contribuya al seguimiento global y apoye el examen temático de los progresos logrados en relación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible, con arreglo a sus mandatos, teniendo presente el carácter integrado de los Objetivos, así como los vínculos entre ellos, y poner esa información a disposición del foro político de alto nivel sobre el desarrollo sostenible a través del marco institucional apropiado, teniendo en cuenta la resolución 70/1 de la Asamblea General, de 25 de septiembre de 2015;

*e)* Alentar a la Comisión de Estupefacientes y a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito a que sigan intensificando la cooperación y colaboración con todas las entidades pertinentes de las Naciones Unidas y las instituciones

financieras internacionales, dentro de sus respectivos mandatos, cuando ayuden a los Estados Miembros a formular y ejecutar estrategias, políticas y programas nacionales de lucha contra la droga amplios, integrados y equilibrados.

## **Recomendaciones operacionales sobre desarrollo alternativo; cooperación regional, interregional e internacional para lograr una política de fiscalización de drogas equilibrada y orientada al desarrollo; cuestiones socioeconómicas**

7. Reiteramos nuestro compromiso de abordar las cuestiones socioeconómicas relacionadas con las drogas en lo que respecta al cultivo ilícito de plantas utilizadas para la producción de estupefacientes y la fabricación, producción y tráfico ilícitos de drogas mediante la ejecución de políticas y programas de fiscalización de drogas a largo plazo, amplios y orientados al desarrollo sostenible y equilibrados, incluidos programas de desarrollo alternativo y, según proceda, de desarrollo alternativo preventivo, que sean parte de estrategias sostenibles de control de cultivos, y recomendamos las siguientes medidas:

### **Cuestiones socioeconómicas y desarrollo alternativo**

a) Combatir el cultivo ilícito de plantas utilizadas para producir y fabricar ilícitamente drogas y abordar los factores conexos mediante la aplicación de estrategias amplias destinadas a aliviar la pobreza y fortalecer el estado de derecho y las instituciones, servicios públicos y marcos institucionales responsables, eficaces e inclusivos, según proceda, y la promoción del desarrollo sostenible destinado a mejorar el bienestar de las poblaciones afectadas y vulnerables mediante alternativas lícitas;

b) Alentar el fomento de un crecimiento económico inclusivo y promover iniciativas que contribuyan a la erradicación de la pobreza y la sostenibilidad del desarrollo social y económico, establecer medidas que favorezcan el desarrollo rural y mejoren la infraestructura y la inclusión y protección sociales, haciendo frente a las consecuencias para el medio ambiente del cultivo ilícito y la fabricación y producción ilícitas de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, con la incorporación y participación de las comunidades locales, y considerar la posibilidad de adoptar medidas voluntarias para promover los productos provenientes del desarrollo alternativo, incluido el desarrollo alternativo preventivo, según proceda, para que estos tengan acceso a los mercados, de conformidad con las normas comerciales multilaterales aplicables y con el derecho nacional e internacional, en el marco de estrategias de lucha contra la droga amplias y equilibradas;

c) Expresar preocupación por el hecho de que el cultivo ilícito y la fabricación, distribución y tráfico ilícitos sigan planteando graves retos para abordar y contrarrestar

el problema mundial de las drogas, y reconocer la necesidad de fortalecer las estrategias sostenibles de control de cultivos, que pueden incluir, entre otras cosas, medidas de desarrollo alternativo, erradicación y aplicación de la ley, con el fin de prevenir y reducir de forma considerable y medible el cultivo ilícito, y la necesidad de intensificar la labor conjunta en los planos nacional, regional e internacional de forma más integral, conforme al principio de la responsabilidad común y compartida, entre otras cosas mediante instrumentos y medidas de prevención adecuados, una asistencia técnica y financiera mayor y mejor coordinada y programas orientados a la acción, a fin de hacer frente a esos retos;

*d)* Estudiar la posibilidad de elaborar y ejecutar programas de desarrollo alternativo amplios y sostenibles, incluido el desarrollo alternativo preventivo, según proceda, que promuevan estrategias sostenibles de control de los cultivos orientadas a prevenir y reducir de manera considerable, duradera y cuantificable el cultivo ilícito y otras actividades ilícitas relacionadas con las drogas, garantizando así el empoderamiento, la implicación y la responsabilidad de las comunidades locales afectadas, incluidos los agricultores y sus cooperativas, mediante el reconocimiento de las vulnerabilidades y necesidades concretas de las comunidades afectadas, o que corren el riesgo de verse afectadas, por el cultivo ilícito, en cooperación con la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, la Organización Internacional del Trabajo, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y otras organizaciones internacionales pertinentes, teniendo presentes las políticas y planes de acción nacionales y regionales para el desarrollo, con miras a contribuir a la construcción de sociedades pacíficas, inclusivas y justas, en consonancia con los Objetivos de Desarrollo Sostenible y con arreglo a las normas pertinentes y aplicables del derecho nacional e internacional;

*e)* Fortalecer la cooperación subregional, regional e internacional en apoyo de programas de desarrollo alternativo amplios y sostenibles, incluido, según proceda, el desarrollo alternativo preventivo, como parte esencial de unas estrategias eficaces de prevención y control de cultivos destinadas a reforzar los resultados positivos de dichos programas, especialmente en las zonas que se ven afectadas, o corren el riesgo de verse afectadas, por el cultivo ilícito para la producción de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, teniendo en cuenta los Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Alternativo<sup>22</sup>;

*f)* Reforzar la cooperación regional e internacional en apoyo de programas de desarrollo alternativo sostenibles, incluido, según proceda, el desarrollo alternativo preventivo, en estrecha colaboración con todos los interesados pertinentes en los planos local, nacional e internacional, y definir e intercambiar mejores prácticas para aplicar los Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Alternativo, teniendo en cuenta todas las lecciones aprendidas y las buenas prácticas, en particular

---

<sup>22</sup>Resolución 68/196, anexo.

de los países con amplios conocimientos especializados sobre desarrollo alternativo, y hacer notar, entre otras cosas, la Segunda Conferencia Internacional de Alto Nivel sobre Desarrollo Alternativo, celebrada en Tailandia, del 19 al 24 de noviembre de 2015;

*g)* Promover la investigación a cargo de los Estados, entre otras cosas mediante la cooperación con la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y otras entidades pertinentes de las Naciones Unidas y organizaciones internacionales y regionales, instituciones académicas y la sociedad civil, a fin de comprender mejor los factores que contribuyen al cultivo ilícito, teniendo en cuenta las particularidades locales y regionales, y mejorar la evaluación del impacto de los programas de desarrollo alternativo, incluido el desarrollo alternativo preventivo, según proceda, con miras a mejorar la eficacia de esos programas, entre otras cosas mediante la utilización de los indicadores de desarrollo humano pertinentes y de criterios relacionados con la sostenibilidad ambiental y otros parámetros, con arreglo a los Objetivos de Desarrollo Sostenible;

#### **Cooperación técnica y financiera para formular políticas amplias y equilibradas orientadas al desarrollo y alternativas económicas viables**

*h)* Estudiar formas de reforzar la perspectiva del desarrollo en el marco de políticas y programas nacionales en materia de drogas amplios, integrados y equilibrados, a fin de hacer frente a las causas y consecuencias conexas del cultivo, la fabricación, la producción y el tráfico ilícitos de drogas, mediante, entre otras cosas, la eliminación de los factores de riesgo que afectan a las personas, las comunidades y la sociedad, entre los cuales podrían contarse la falta de servicios, las necesidades en materia de infraestructura, la violencia relacionada con las drogas, la exclusión, la marginación y la desintegración social, a fin de contribuir a promover sociedades pacíficas e inclusivas;

*i)* Instar a las instituciones financieras internacionales pertinentes, las entidades de las Naciones Unidas, las organizaciones no gubernamentales y el sector privado, según proceda, a que consideren la posibilidad de incrementar su apoyo, entre otras cosas mediante financiación flexible y a largo plazo, a la ejecución de programas de lucha contra la droga amplios y equilibrados orientados al desarrollo y alternativas económicas viables, en particular de desarrollo alternativo, incluidos, según proceda, programas de desarrollo alternativo preventivo, con arreglo a las necesidades y prioridades nacionales identificadas, destinados a zonas y poblaciones afectadas por el cultivo ilícito para la producción de drogas, con miras a su prevención, reducción y eliminación, y alentar a los Estados a que, en la medida de lo posible, mantengan su firme compromiso de financiar esos programas;

*j)* Alentar la búsqueda de alternativas económicas viables, en particular para las comunidades afectadas, o que corran el riesgo de verse afectadas, por el cultivo ilícito para la producción de drogas y otras actividades ilícitas relacionadas con las

drogas en entornos rurales y urbanos, entre otras cosas mediante programas de desarrollo alternativo amplios, y, con ese fin, considerar la posibilidad de llevar a efecto intervenciones orientadas al desarrollo, asegurando al mismo tiempo que tanto los hombres como las mujeres se beneficien de ellas por igual, entre otras cosas mediante oportunidades laborales, mejoras de la infraestructura y los servicios públicos básicos y, según proceda, la concesión de acceso a la tierra y títulos de propiedad sobre la tierra a los agricultores y las comunidades locales, lo que también contribuirá a prevenir, reducir o eliminar el cultivo ilícito y otras actividades ilícitas relacionadas con las drogas;

k) Considerar la posibilidad de formular iniciativas de desarrollo urbano sostenible para los afectados por las actividades ilícitas relacionadas con las drogas, a fin de promover la participación pública en la prevención del delito, la cohesión comunitaria, la protección y la seguridad y estimular la innovación, el espíritu emprendedor y el empleo;

l) Promover alianzas e iniciativas de cooperación innovadoras con el sector privado, la sociedad civil y las instituciones financieras internacionales a fin de crear condiciones más propicias para las inversiones productivas destinadas a la creación de empleo en zonas y comunidades afectadas, o que corren el riesgo de verse afectadas, por el cultivo, la producción, la fabricación y el tráfico ilícitos y otras actividades ilícitas relacionadas con las drogas, a fin de prevenirlas, reducirlas o eliminarlas e intercambiar mejores prácticas, experiencia adquirida, conocimientos técnicos y competencias a ese respecto.

8. Expresamos nuestro reconocimiento por el carácter inclusivo, transparente y abierto del proceso de preparación del período extraordinario de sesiones, encabezado por la Comisión de Estupefacientes con el apoyo, la orientación y la participación del Presidente de la Asamblea General, así como por todas las contribuciones a este proceso.

9. Resolvemos adoptar las medidas necesarias para trasladar a la práctica las recomendaciones operacionales anteriormente detalladas, en estrecha colaboración con las Naciones Unidas y otras organizaciones intergubernamentales y la sociedad civil, y proporcionar a la Comisión de Estupefacientes, como principal órgano rector de las Naciones Unidas en materia de fiscalización de drogas, información puntual sobre los progresos logrados en el cumplimiento de estas recomendaciones.



## **Declaración Ministerial Conjunta del examen de alto nivel de 2014 por la Comisión de Estupefacientes de la aplicación por los Estados Miembros de la Declaración Política y el Plan de Acción sobre Cooperación Internacional en Favor de una Estrategia Integral y Equilibrada para Contrarrestar el Problema Mundial de las Drogas**

Nosotros, los ministros y representantes gubernamentales participantes en la serie de sesiones de alto nivel del 57º período de sesiones de la Comisión de Estupefacientes, celebrada en Viena los días 13 y 14 de marzo de 2014, reunidos para realizar un examen de mitad de período de los progresos realizados por los Estados Miembros en la aplicación de la Declaración Política y el Plan de Acción sobre Cooperación Internacional en Favor de una Estrategia Integral y Equilibrada para Contrarrestar el Problema Mundial de las Drogas<sup>1</sup>, aprobados en la serie de sesiones de alto nivel del 52º período de sesiones de la Comisión de Estupefacientes, que tuvo lugar en 2009, y por la Asamblea General en su resolución 64/182, de 18 de diciembre de 2009,

1. *Somos plenamente conscientes* de que el problema mundial de las drogas sigue siendo una responsabilidad común y compartida que ha de afrontarse en un entorno multilateral mediante una cooperación internacional más intensa y efectiva y exige estrategias de reducción de la oferta y la demanda basadas en un enfoque integral, multidisciplinario, equilibrado y exhaustivo, con medidas que se refuercen mutuamente, y reafirmamos nuestro compromiso inquebrantable de garantizar que todos los aspectos de la reducción de la demanda, la reducción de la oferta y la cooperación internacional se aborden de plena conformidad con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas, el derecho internacional y la Declaración Universal de Derechos Humanos<sup>2</sup> y, en particular, con pleno respeto de la soberanía y la integridad territorial de los Estados, el principio de no intervención en los asuntos internos de los Estados, todos los derechos humanos, las libertades fundamentales, la dignidad inherente a todas las personas y los principios de igualdad de derechos y respeto mutuo entre los Estados;

---

<sup>1</sup>Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2009, Suplemento núm. 8 (E/2009/28)*, cap. I, secc. C.

<sup>2</sup>Resolución 217 A (III) de la Asamblea General.

2. *Recalcamos* que la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes enmendada por el Protocolo de 1972<sup>3</sup>, el Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971<sup>4</sup>, y la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988<sup>5</sup> y otros instrumentos internacionales pertinentes constituyen la piedra angular del sistema de fiscalización internacional de drogas, acogemos con beneplácito los esfuerzos realizados por los Estados partes para cumplir las disposiciones de esos tratados y garantizar su eficaz aplicación, e instamos a todos los Estados Miembros que aún no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de adoptar medidas para ratificar esos instrumentos o adherirse a ellos;

3. *Reafirmamos* nuestro compromiso de lograr las metas y objetivos que se establecen en la Declaración Política y el Plan de Acción sobre Cooperación Internacional en Favor de una Estrategia Integral y Equilibrada para Contrarrestar el Problema Mundial de las Drogas y de aplicar sus disposiciones<sup>1</sup>;

4. *Reafirmamos* la Declaración Política aprobada por la Asamblea General en su vigésimo período extraordinario de sesiones<sup>6</sup>, la Declaración sobre los Principios Rectores de la Reducción de la Demanda de Drogas<sup>7</sup>, el Plan de Acción sobre Cooperación Internacional para la Erradicación de los Cultivos Ilícitos para la Producción de Drogas y Desarrollo Alternativo<sup>8</sup>, el Plan de Acción para la Aplicación de la Declaración sobre los Principios Rectores de la Reducción de la Demanda de Drogas<sup>9</sup>, la Declaración Ministerial Conjunta y demás medidas de aplicación de los planes de acción dimanados del vigésimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, aprobadas en la serie de sesiones a nivel ministerial del 46º período de sesiones de la Comisión de Estupefacientes<sup>10</sup>, y los Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Alternativo<sup>11</sup>;

5. *Hemos emprendido* un examen de mediano plazo de alto nivel<sup>12</sup> de la aplicación por los Estados Miembros de la Declaración Política y el Plan de Acción para determinar los progresos realizados y problemas surgidos en su aplicación y reafirmamos nuestro compromiso de encarar de forma efectiva el problema mundial de las drogas;

---

<sup>3</sup>Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 976, núm. 14152.

<sup>4</sup>*Ibid.*, vol. 1019, núm. 14956.

<sup>5</sup>*Ibid.*, vol. 1582, núm. 27627.

<sup>6</sup>Resolución S-20/2 de la Asamblea General, anexo.

<sup>7</sup>Resolución S-20/3 de la Asamblea General, anexo.

<sup>8</sup>Resolución S-20/4 E de la Asamblea General.

<sup>9</sup>Resolución 54/132 de la Asamblea General, anexo.

<sup>10</sup>A/58/124, secc. II.A.

<sup>11</sup>Resolución 68/196 de la Asamblea General, anexo.

<sup>12</sup>Como se define en la Declaración Política de 2009 y se reconfirma en la resolución 56/12 de la Comisión de Estupefacientes.



6. *Reconocemos* que, 15 años después de los compromisos contraídos en el vigésimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General para afrontar el problema mundial de las drogas, y pese a los esfuerzos y progresos cada vez mayores realizados por los Estados, las organizaciones internacionales competentes y la sociedad civil, el problema de las drogas sigue siendo una grave amenaza para la salud, la seguridad y el bienestar de toda la humanidad, y en particular de la juventud, nuestro bien más preciado;

7. *Reconocemos también* que el problema mundial de las drogas socava el desarrollo sostenible, la estabilidad política y las instituciones democráticas, incluidos los esfuerzos por erradicar la pobreza, y constituye una amenaza para la seguridad nacional y el estado de derecho, y que el tráfico y el uso indebido de drogas suponen una grave amenaza para la salud, la dignidad y las esperanzas de millones de personas y sus familias y causan la pérdida de vidas humanas;

8. *Reafirmamos* que estamos decididos a hacer frente al problema mundial de las drogas y a fomentar activamente una sociedad libre del uso indebido de drogas a fin de garantizar que todas las personas puedan vivir con salud, dignidad y paz, seguridad y prosperidad;

9. *Expresamos profunda preocupación* por el alto precio pagado por la sociedad, las personas y sus familias en la lucha contra el problema mundial de las drogas, y rendimos especial homenaje a los funcionarios policiales y judiciales que han sacrificado su vida, así como al personal del sector de la salud y de la sociedad civil que se ha dedicado a combatir este fenómeno;

10. *Reconocemos* que muchas de las dificultades ligadas al problema mundial de las drogas persisten y que han surgido dificultades nuevas en algunas partes del mundo, y recalamos la necesidad de tener en cuenta estas nuevas tendencias al aplicar la Declaración Política y el Plan de Acción;

11. *Tomamos nota* de los debates que se están celebrando en algunas regiones sobre cómo hacer frente al problema mundial de las drogas, a la luz de la situación y políticas actuales, y ponemos de relieve la importancia de que los Estados Miembros realicen un examen amplio, transparente, inclusivo y basado en pruebas científicas, con aportaciones de las partes interesadas que corresponda, según proceda, en foros multilaterales, de los modos más eficaces de luchar contra el problema mundial de las drogas de conformidad con los tres tratados de fiscalización internacional de drogas y demás instrumentos internacionales pertinentes, a fin de avanzar en el cumplimiento de los compromisos y metas establecidos en la Declaración Política y el Plan de Acción;

12. *Tomamos nota también* del proceso en curso para elaborar la agenda de las Naciones Unidas para el desarrollo después de 2015, teniendo presentes los aspectos pertinentes de la Declaración Política y el Plan de Acción, así como los esfuerzos de los Estados Miembros por aplicar las metas y objetivos que allí figuran;

13. *Reafirmamos* el papel principal que desempeña la Comisión de Estupefacientes, en su calidad de órgano normativo de las Naciones Unidas con responsabilidad primordial en materia de fiscalización de drogas, reafirmamos también nuestro apoyo y aprecio de los esfuerzos de las Naciones Unidas, en particular de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito en su calidad de entidad rectora del sistema de las Naciones Unidas para la lucha contra el problema mundial de las drogas, y reafirmamos además las funciones encomendadas a la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes y la Organización Mundial de la Salud en los tratados pertinentes;

14. *Pedimos* una cooperación continua entre los Estados Miembros, la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes y la Organización Mundial de la Salud para garantizar la disponibilidad adecuada para fines médicos y científicos de los estupefacientes y sustancias sicotrópicas sometidos a fiscalización internacional, incluidos los opiáceos, evitando al mismo tiempo su desviación por canales ilícitos, de conformidad con lo dispuesto en los tratados de fiscalización internacional de drogas, y para hacer recomendaciones sobre la clasificación de sustancias;

15. *Acogemos con beneplácito* el importante papel desempeñado por la sociedad civil, en particular las organizaciones no gubernamentales, en la lucha contra el problema mundial de las drogas, observamos con aprecio su importante contribución al proceso de examen, y observamos que se debería permitir que los representantes de las poblaciones afectadas y las entidades de la sociedad civil, cuando proceda, participen en la formulación y aplicación de las políticas de reducción de la demanda y la oferta de drogas;

16. *Acogemos con beneplácito también* la decisión de la Asamblea General<sup>13</sup> de convocar a comienzos de 2016 un período extraordinario de sesiones sobre el problema mundial de las drogas, después del presente examen de alto nivel de los progresos realizados por los Estados Miembros en la aplicación de la Declaración Política y el Plan de Acción, y esperamos con interés las propuestas que presentará la Comisión de Estupefacientes, en calidad de órgano de las Naciones Unidas con responsabilidad primordial en materia de fiscalización de drogas, como resultado de sus períodos de sesiones 57º y 58º;

### **Logros generales**

17. *Observamos* que, según la información disponible y comunicada por los Estados Miembros, la oferta y demanda ilícitas a nivel mundial de estupefacientes y sustancias sicotrópicas sometidas a fiscalización internacional se han mantenido estables, por lo general, en los últimos cinco años, mientras que las tendencias de la oferta y la demanda de drogas han sido desiguales en las distintas regiones y países y según el

---

<sup>13</sup> Resolución 67/193 de la Asamblea General.

tipo de droga<sup>14</sup>, y reconocemos que se necesitan políticas y medidas adecuadas para lograr un uso más eficiente de los limitados recursos disponibles a fin de hacer frente con eficacia al problema mundial de las drogas;

18. *Observamos también* que varios Estados Miembros en distintas partes del mundo han logrado progresos tangibles y mensurables en la aplicación de la Declaración Política y el Plan de Acción, en colaboración con los interesados pertinentes, incluidas la sociedad civil y la comunidad científica.

19. *Reconocemos* que los Estados Miembros han logrado progresos tangibles en la lucha contra el problema mundial de las drogas en lo que respecta a una mejor comprensión del problema, la elaboración y aplicación de estrategias nacionales para luchar contra el problema en un número cada vez mayor de países, las iniciativas de creación de capacidad dirigidas a las autoridades nacionales competentes, la revisión y actualización de los ordenamientos jurídicos, la creación y el fortalecimiento de la capacidad en las instituciones encargadas de hacer cumplir la ley y las instituciones de salud y la mejora de los mecanismos de cooperación internacional;

20. *Tomamos nota* de las resoluciones aprobadas por la Comisión de Estupefacientes en su 56º período de sesiones<sup>15</sup>, del *Informe Mundial sobre las Drogas 2013*<sup>16</sup> de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y del informe anual de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes<sup>17</sup>, y exhortamos a los Estados Miembros a que estrechen la cooperación y coordinación a nivel internacional y regional para afrontar la amenaza que representan para la comunidad internacional la producción y el tráfico ilícitos de drogas, especialmente las del grupo del opio, así como otros aspectos del problema mundial de las drogas, y sigan adoptando medidas concertadas en el marco de la iniciativa del Pacto de París<sup>18</sup> y otras iniciativas y mecanismos regionales e internacionales pertinentes, como la iniciativa Corazón de Asia, a fin de fortalecer la cooperación y el intercambio de información a través de las fronteras con miras a luchar contra el tráfico de drogas con el apoyo de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito;

21. *Acogemos con beneplácito* la labor en curso encaminada a reforzar la cooperación para combatir el tráfico ilícito de drogas y hacer frente a la oferta, la demanda y la desviación de precursores, en la cual participan organizaciones regionales e iniciativas transregionales como la Comunidad de Estados Independientes, la Iniciativa Triangular, la Organización de Cooperación de Shanghái, la Organización

---

<sup>14</sup>Véase *Informe Mundial sobre las Drogas 2013* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta S.13.XI.6).

<sup>15</sup>Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2013, Suplemento núm. 8 (E/2013/28)*, cap. I, secc. C.

<sup>16</sup>Publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta S.13.XI.6.

<sup>17</sup>E/INCB/2012/1.

<sup>18</sup>Véase S/2003/641, anexo.

de Cooperación Económica, la Organización del Tratado de Seguridad Colectiva, el Grupo Euroasiático contra el Blanqueo de Capitales y la Financiación del Terrorismo y otras organizaciones e iniciativas subregionales y regionales pertinentes, entre ellas la estrategia de lucha contra los estupefacientes de la Organización de Cooperación de Shanghái para el período 2011-2016, la Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas de la Organización de los Estados Americanos, los pactos europeos de lucha contra el tráfico internacional de drogas y contra las drogas sintéticas, el plan de trabajo de los altos funcionarios de la Asociación de Naciones de Asia Sudoriental sobre cuestiones de drogas para combatir la producción, el tráfico y el uso ilícitos de drogas (2009-2015) con el objetivo de lograr la erradicación total de las drogas en Asia sudoriental para 2015 y el Consejo Suramericano sobre el Problema Mundial de las Drogas de la Unión de Naciones Suramericanas, así como el reciente fortalecimiento de las asociaciones entre los Estados miembros de la Comunidad del Caribe, la República Dominicana y los Estados Unidos de América en el marco de la Iniciativa de Seguridad de la Cuenca del Caribe, dirigida, entre otras cosas, a reducir sustancialmente el tráfico ilícito de estupefacientes, la declaración de Accra<sup>19</sup>, aprobada en la 22ª Reunión de Jefes de los Organismos Nacionales Encargados de Combatir el Tráfico Ilícito de Drogas, África, celebrada en Accra del 25 al 29 de junio de 2012, y la 30ª Conferencia Internacional para el Control de Estupefacientes, celebrada en Moscú del 5 al 7 de junio de 2013;

### **Dificultades generales y esferas de acción prioritarias**

22. *Observamos con preocupación*, si bien reconocemos los progresos realizados por los Estados Miembros, que varios aspectos subsistentes y otros nuevos del problema mundial de las drogas pueden perjudicar nuestros esfuerzos comunes por alcanzar las metas y objetivos establecidos en la Declaración Política y el Plan de Acción, y exhortamos a todos los Estados Miembros y a los interesados pertinentes a que sigan fortaleciendo su labor de aplicación práctica;

23. *Recalcamos* que tanto los obstáculos que aún perduran como los de reciente aparición que han de combatirse para hacer frente al problema mundial de las drogas en lo que respecta a la reducción de la demanda y de la oferta, a la lucha contra el blanqueo de dinero y a la promoción de la cooperación judicial siguen siendo una responsabilidad común y compartida y deberían seguir afrontándose de un modo amplio, integrado y equilibrado, de plena conformidad con los tres tratados de fiscalización internacional de drogas y en total consonancia con las obligaciones internacionales aplicables en materia de derechos humanos, en lo que respecta tanto a la reducción de la demanda como a la reducción de oferta, e instamos a los Estados Miembros y a todos los interesados pertinentes a que sigan consolidando sus esfuerzos por lograr las metas y objetivos establecidos en la Declaración Política y el Plan de Acción haciendo

---

<sup>19</sup>Resolución 56/2 de la Comisión de Estupefacientes, anexo.

frente a esos obstáculos con pleno respeto de la soberanía y la integridad territorial de los Estados y del principio de no intervención en los asuntos internos de los Estados, así como de todos los derechos humanos, las libertades fundamentales y la dignidad inherente a todas las personas;

24. *Recalcamos también* la necesidad de responder a los cambios en las rutas de tráfico y a las nuevas tendencias del tráfico de drogas, incluidos el comercio electrónico por Internet y los servicios de venta por correo;

25. *Observamos* la importancia de adoptar un enfoque integrado en las políticas en materia de drogas, entre otras cosas fortaleciendo las alianzas entre los sectores de la salud pública, la justicia y el mantenimiento del orden público y facilitando la cooperación y comunicación interinstitucionales, según proceda;

26. *Expresamos* la necesidad de que se comprendan mejor los factores sociales y económicos que alimentan el problema mundial de las drogas;

27. *Observamos* el problema emergente del policonsumo de drogas en algunas regiones;

28. *Expresamos preocupación* por el hecho de que los estimulantes de tipo anfetamínico sigan representando un desafío grave y en constante evolución para la labor de fiscalización internacional de drogas;

29. *Alentamos* a los Estados Miembros a que, según proceda, en cooperación con los interesados pertinentes, se esfuercen por garantizar que las medidas adoptadas a nivel nacional y local en respuesta a las restricciones económicas y financieras no afecten de forma desproporcionada a la aplicación de políticas amplias y equilibradas de reducción de la demanda y de la oferta de drogas, en particular que garanticen que se adoptan las medidas adecuadas al respecto en el ámbito de la salud, de conformidad con la legislación nacional, y que se hacen esfuerzos suficientes por reducir la oferta;

30. *Resaltamos* la necesidad de seguir prestando asistencia técnica a los Estados Miembros que la soliciten para aumentar su capacidad de afrontar el problema mundial de las drogas; establecer y seguir mejorando estrategias y medidas de fiscalización nacional de drogas; promover iniciativas de creación de capacidad más específicas y basadas en pruebas científicas, dirigidas a las autoridades nacionales competentes; revisar y actualizar los ordenamientos jurídicos y las instituciones encargadas de hacer cumplir la ley, teniendo en cuenta las obligaciones internacionales aplicables en materia de derechos humanos; mejorar los mecanismos existentes de cooperación internacional, y fomentar el establecimiento de sistemas nacionales de vigilancia y estadística para realizar una labor adecuada de reunión y análisis de datos que permita reconocer tendencias y determinar las capacidades institucionales y los efectos de las medidas de fiscalización de drogas;

31. *Exhortamos* a los Estados partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional<sup>20</sup> y, según proceda, en sus Protocolos<sup>21</sup> y a los Estados partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción<sup>22</sup> a que hagan un uso más efectivo de las disposiciones sobre cooperación internacional que figuran en esas convenciones, a fin de hacer frente a algunos aspectos del problema mundial de las drogas;

32. *Acogemos con beneplácito* las medidas adoptadas hasta el momento y destacamos la necesidad de seguir mejorando la gobernanza y la situación financiera de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito para que esta pueda cumplir sus mandatos con eficacia y eficiencia y con suficientes recursos;

33. *Determinamos* los siguientes logros, dificultades y esferas de acción prioritarias con respecto a la aplicación de la Declaración Política y el Plan de Acción:

## **A. Reducción de la demanda y medidas conexas**

### **Logros**

1. *Reconocemos* que la drogodependencia es un problema de salud y que muchos Estados Miembros han adoptado estrategias nacionales sobre drogas con componentes de reducción de la demanda que incluyen medidas de prevención primaria, intervención temprana, tratamiento, atención, rehabilitación, recuperación y reinserción social, así como medidas encaminadas a minimizar las consecuencias sociales y para la salud pública del uso indebido de drogas, de conformidad con la legislación nacional y los tres tratados de fiscalización internacional de drogas, y a vigilar e investigar la situación en materia de drogas, y alentamos a los Estados Miembros que aún no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de elaborar, aprobar y aplicar eficazmente tales estrategias, de conformidad con las políticas y leyes nacionales, y de evaluar, revisar y fortalecer oportunamente, según proceda, dichas políticas y leyes;

2. *Observamos* que algunos Estados Miembros, en el marco de sus estrategias de fiscalización nacional de drogas, están ampliando el acceso de las personas que se inyectan drogas a los servicios de prevención, tratamiento, diagnóstico, atención y apoyo relacionados con el VIH/sida y otras enfermedades de transmisión sanguínea, y observamos también que los Estados que han realizado las intervenciones

---

<sup>20</sup>Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2225, núm. 39574.

<sup>21</sup>*Ibid.*, vols. 2237, 2241 y 2326, núm. 39574.

<sup>22</sup>*Ibid.*, vol. 2349, núm. 42146.

que figuran en la guía técnica elaborada por la OMS, la UNODC y el ONUSIDA<sup>23</sup>, de conformidad con los principios fundamentales de sus ordenamientos jurídicos y su legislación nacional, han reducido de forma notable el número de infecciones por el VIH, y que algunos de ellos están próximos a eliminar la transmisión del VIH relacionada con el consumo de drogas por inyección;

3. *Observamos también* que varios Estados Miembros, dentro de sus ordenamientos jurídicos y de conformidad con los tres tratados de fiscalización internacional de drogas y otras disposiciones de derecho internacional pertinentes, han establecido programas amplios de reducción de la demanda de drogas dirigidos a los infractores, en particular a los menores, y han aplicado, dentro de sus estrategias nacionales, una amplia variedad de alternativas a la condena y el castigo en determinados casos de menor gravedad relacionados con drogas o en casos en que la persona que hace un uso indebido de drogas ha cometido un delito previsto en las disposiciones pertinentes de los tratados de fiscalización internacional de drogas;

4. *Tomamos nota* de las Normas Internacionales sobre la Prevención del Uso de Drogas que ha elaborado la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, en estrecha cooperación con los Estados Miembros, y alentamos a que dichas normas se sigan desarrollando sobre la base de pruebas científicas y sean aplicadas de forma efectiva;

5. *Acogemos con beneplácito* los esfuerzos realizados por varios Estados Miembros para poner en marcha iniciativas que combinen actividades de educación pública y de aplicación de la ley a fin de afrontar el aumento del uso indebido de drogas;

### **Dificultades y esferas de acción prioritarias**

6. *Consideramos* que uno de los retos principales de la lucha contra la demanda ilícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas es la necesidad de prestar más atención, de conformidad con los tres tratados de fiscalización internacional de drogas y con los principios fundamentales del ordenamiento jurídico interno y la legislación nacional de los Estados Miembros, a los efectos de las drogas sobre la salud, teniendo en cuenta los problemas específicos a que se enfrentan los grupos vulnerables, como los niños, los adolescentes, los jóvenes vulnerables, las mujeres, entre ellas las embarazadas, las personas con enfermedades y trastornos psiquiátricos concomitantes, las minorías étnicas y las personas socialmente marginadas, y de seguir promoviendo y fortaleciendo estrategias nacionales eficaces

---

<sup>23</sup> WHO, UNODC, UNAIDS *Technical Guide for Countries to Set Targets for Universal Access to HIV Prevention, Treatment and Care for Injecting Drug Users: 2012 Revision* (Ginebra, Organización Mundial de la Salud, 2012).

de fiscalización de drogas basadas en pruebas científicas, con componentes de reducción de la demanda de drogas que incluyan la prevención primaria, la intervención temprana, el tratamiento, la atención, la rehabilitación, la recuperación y la reinserción social, así como medidas encaminadas a reducir al mínimo las consecuencias sociales y para la salud pública del uso indebido de drogas;

7. *Resaltamos* la necesidad de que los Estados Miembros formulen y apliquen, según proceda, un sistema amplio de prevención primaria e intervención temprana basado en pruebas científicas, como las Normas Internacionales sobre la Prevención del Uso de Drogas y otras medidas, que incluya actividades educativas y campañas interactivas;

8. *Reafirmamos* la necesidad de seguir fortaleciendo los sistemas de salud pública, particularmente en las esferas de la prevención, el tratamiento y la rehabilitación, dentro de un enfoque de la reducción de la demanda amplio, equilibrado y basado en pruebas científicas;

9. *Resaltamos* la necesidad de elaborar o seguir fortaleciendo, en el marco de una estrategia nacional de fiscalización de drogas amplia, mecanismos nacionales de vigilancia para reunir y analizar datos sobre tendencias actuales de la demanda ilícita de drogas, incluso sobre las posibles deficiencias de la prestación de servicios adecuados de salud pública y educación y servicios sociales, y exhortamos a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y a otras entidades pertinentes de las Naciones Unidas y organizaciones internacionales a que apoyen esos esfuerzos, cuando se les solicite, en cooperación con los Estados Miembros;

10. *Invitamos* a los Estados Miembros a que sigan adoptando las medidas necesarias para asegurar que todas las personas tengan acceso a medidas amplias de reducción de la demanda de drogas, teniendo en cuenta las necesidades específicas de las mujeres y los niños y las circunstancias a que se enfrentan en cuanto a los problemas con las drogas, para que puedan beneficiarse de esas medidas en igualdad de condiciones y sin discriminación, y alentamos a que prosiga la cooperación internacional en ese sentido;

11. *Reiteramos* nuestro compromiso de reducir un 50% para 2015 la transmisión del VIH entre consumidores de drogas por inyección, conforme a las metas convenidas internacionalmente en la Declaración Política sobre el VIH y el Sida: Intensificación de Nuestro Esfuerzo para Eliminar el VIH y el Sida<sup>24</sup>, de 2011, y observamos que las pruebas disponibles indican que es preciso hacer un mayor esfuerzo por lograr el objetivo global de la Declaración;

12. *Alentamos* a los Estados Miembros a que, de conformidad con los tres tratados de fiscalización internacional de drogas y los principios fundamentales de

---

<sup>24</sup>Resolución 65/277 de la Asamblea General, anexo.



su ordenamiento jurídico interno y su legislación nacional, consideren la posibilidad de aplicar las medidas que corresponda para minimizar los efectos negativos sociales y para la salud pública del uso indebido de drogas que se exponen en la guía técnica elaborada por la OMS, la UNODC y el ONUSIDA, y los alentamos también a que cooperen en los planos bilateral, regional e internacional, según proceda, para hacer frente a ese reto;

13. *Recalcamos* la necesidad de profundizar en el conocimiento de los problemas que plantean las nuevas sustancias psicoactivas, y resaltamos la necesidad de elaborar enfoques amplios e integrados para la detección, el análisis y la identificación de nuevas sustancias psicoactivas, tendencias y posibles efectos negativos sobre la salud y de otra índole de esas sustancias, en estrecha cooperación con la Comisión de Estupefacientes, la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes, la Organización Mundial de la Salud y otras organizaciones internacionales competentes y marcos de cooperación mundiales y regionales;

14. *Observamos con preocupación* que la disponibilidad de drogas sometidas a fiscalización internacional para fines médicos y científicos, particularmente para el alivio del dolor y cuidados paliativos, sigue siendo escasa o inexistente en muchos países del mundo, y resaltamos la necesidad de que los Estados Miembros, la Comisión de Estupefacientes y la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes, en cooperación con la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y la Organización Mundial de la Salud, según proceda, hagan frente a esa situación promoviendo medidas para garantizar su disponibilidad y accesibilidad para fines médicos y científicos, de conformidad con la legislación nacional, previniendo al mismo tiempo su desviación, uso indebido y tráfico, a fin de cumplir los objetivos de los tres tratados de fiscalización internacional de drogas;

## **B. Reducción de la oferta y medidas conexas**

### **Logros**

15. *Observamos con aprecio* los progresos realizados respecto a las medidas relativas a la producción y la oferta ilícitas de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, garantizando al mismo tiempo la disponibilidad de esas sustancias exclusivamente para fines médicos y científicos, y destacamos que el problema mundial de las drogas sigue siendo un problema de gran magnitud en muchas partes del mundo y representa un impedimento para el desarrollo socioeconómico y el bienestar de las personas;

16. *Acogemos con beneplácito* los esfuerzos que han realizado diversos Estados Miembros para reducir de forma considerable los cultivos ilícitos utilizados para

la producción de estupefacientes y la fabricación de sustancias sicotrópicas, en el marco de medidas sostenibles de fiscalización de cultivos, que comprenden medidas de erradicación y represión y estrategias de desarrollo como las de desarrollo alternativo, incluidos, en algunos casos, programas de desarrollo alternativo preventivo, así como otras estrategias nacionales que han tenido buenos resultados, de conformidad con los tratados de fiscalización internacional de drogas;

17. *Reconocemos* los esfuerzos realizados por los Estados Miembros para mejorar las técnicas de represión empleadas en su labor de fiscalización de drogas mediante, entre otras cosas, el intercambio de información y mejores prácticas, así como la coordinación a nivel regional e internacional, la creación de capacidad y, en algunos casos, operaciones transfronterizas y control marítimo;

18. *Reconocemos también* los esfuerzos realizados por los Estados Miembros interesados en colaboración con la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito para ajustar sus sistemas de vigilancia teniendo en cuenta las particularidades de cada país, a fin de evaluar los progresos en la prevención, eliminación o reducción apreciable y mensurable de los cultivos ilícitos utilizados para la producción y fabricación de estupefacientes y sustancias sicotrópicas y de asegurar la comparabilidad de las estadísticas, de modo que puedan evaluarse mejor los progresos en el cumplimiento de los objetivos fijados en el plan de acción de la Declaración Política y el Plan de Acción sobre Cooperación Internacional en Favor de una Estrategia Integral y Equilibrada para Contrarrestar el Problema Mundial de las Drogas;

19. *Acogemos con beneplácito* la aprobación de los Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Alternativo, y alentamos a los Estados Miembros, las organizaciones internacionales, las instituciones financieras internacionales, los donantes y demás interesados pertinentes a que se guíen por esos principios rectores al elaborar y ejecutar programas de desarrollo alternativo y, según proceda, de desarrollo alternativo preventivo;

20. *Reconocemos* los progresos realizados en la formulación de una respuesta internacional consolidada ante la creciente disponibilidad de nuevas sustancias psicoactivas que podrían plantear riesgos para la salud y seguridad públicas, concretamente el establecimiento de un punto de referencia mundial y un sistema de alerta temprana y la cooperación con los Estados Miembros y las organizaciones regionales competentes para detectar y comunicar la presencia de esas sustancias, a fin de aumentar la reunión de datos, mejorar nuestros conocimientos colectivos y hallar respuestas eficaces en materia de políticas, y reconocemos también los esfuerzos continuos de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito encaminados a aumentar la capacidad de los Estados Miembros y mejorar la aplicación del proceso internacional de clasificación, en colaboración con la Organización Mundial de la Salud y la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes;

21. *Reconocemos* los notables progresos que en la esfera de la fiscalización de precursores han logrado los Estados Miembros, en cooperación con las organizaciones internacionales y los órganos de las Naciones Unidas competentes, en particular la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes, y acogemos con beneplácito esos esfuerzos conjuntos, que se apoyan en la utilización del Sistema Electrónico de Intercambio de Notificaciones Previas a la Exportación (PEN Online), el cual ha aumentado considerablemente la eficacia de esos esfuerzos conjuntos para reducir la desviación de precursores sometidos a fiscalización en virtud de la Convención de 1988 de los canales comerciales internacionales, y pedimos a los Estados Miembros que aún no lo hayan hecho que consideren la posibilidad de hacer pleno uso del Sistema PEN Online;

### **Dificultades y esferas de acción prioritarias**

22. *Reconocemos* que no se puede hacer frente a esas dificultades únicamente con medidas de represión, y reconocemos también la importancia de promover un enfoque amplio y equilibrado para dar una respuesta eficaz;

23. *Reconocemos también* la necesidad de evaluar científicamente, cuando proceda, las medidas de reducción de la oferta, a fin de dirigir los recursos de los gobiernos hacia iniciativas que hayan dado buenos resultados en la lucha contra las causas del problema mundial de las drogas;

24. *Destacamos* la urgente necesidad de responder a los graves desafíos que plantean los vínculos cada vez más estrechos entre el tráfico de drogas, la corrupción y otras formas de delincuencia organizada, en particular la trata de personas, el tráfico de armas de fuego, los delitos cibernéticos y, en algunos casos, el terrorismo y el blanqueo de dinero, incluido el blanqueo de dinero en relación con la financiación del terrorismo, y a las importantes dificultades a que se enfrentan las autoridades policiales y judiciales en su respuesta a los medios, en constante evolución, utilizados por las organizaciones delictivas transnacionales para evitar la detección y el enjuiciamiento;

25. *Reconocemos* que la aplicación y observancia efectivas del estado de derecho contribuyen a combatir el problema mundial de las drogas y facilitan los esfuerzos por lograr que los traficantes de drogas y autores de delitos conexos respondan por sus actos;

26. *Reiteramos* la necesidad de fortalecer la cooperación internacional para apoyar programas de desarrollo alternativo sostenible, incluido el desarrollo alternativo preventivo, según proceda, como parte esencial de unas estrategias eficaces de fiscalización de cultivos, a fin de aumentar los resultados positivos de esos programas, especialmente en las zonas que se ven afectadas, o corren el riesgo de verse afectadas, por cultivos ilícitos utilizados para la producción

de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, teniendo en cuenta los Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Alternativo;

27. *Reiteramos también* la necesidad de formular estrategias sostenibles de fiscalización de cultivos que sean conformes con los ordenamientos jurídicos internos, prestando la debida atención al desarrollo alternativo como elemento esencial de esas estrategias, con arreglo a los Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Alternativo, con miras a elaborar productos provenientes del desarrollo alternativo, incluido el desarrollo alternativo preventivo, según proceda, seleccionados de acuerdo con la demanda del mercado y las cadenas de producción de valor añadido, incluido lo descrito en las resoluciones de la Comisión de Estupefacientes 55/8, de 16 de marzo de 2012, y 56/15, de 15 de marzo de 2013, tituladas “Seguimiento del Plan de Acción sobre Cooperación Internacional en Favor de una Estrategia Integral y Equilibrada para Contrarrestar el Problema Mundial de las Drogas en lo que respecta a la elaboración de estrategias sobre instrumentos de comercialización voluntarios para los productos provenientes del desarrollo alternativo, incluido el desarrollo alternativo preventivo”;

28. *Recalcamos* la necesidad de discernir y comprender mejor el desafío nuevo y creciente que plantean las nuevas sustancias psicoactivas potencialmente peligrosas que están surgiendo a un ritmo rápido, teniendo en cuenta que las tecnologías de la información y las comunicaciones facilitan su distribución, y destacamos la necesidad de fortalecer la cooperación reuniendo y compartiendo datos sobre la producción, distribución y efectos de esas sustancias;

29. *Alentamos* a los Estados Miembros a que vigilen las tendencias que están surgiendo en algunas regiones en cuanto a la importación, exportación y distribución de algunos analgésicos opioides sintéticos no sometidos a fiscalización internacional, en particular el tramadol, que se utiliza en muchos países como tratamiento eficaz contra el dolor moderado o fuerte, a que vigilen asimismo las modalidades de uso para fines no médicos y el uso inadecuado de esas sustancias dentro de sus territorios, y a que, junto con la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, la Organización Mundial de la Salud, la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes y otras organizaciones competentes, sigan compartiendo e intercambiando información sobre esas tendencias y modalidades emergentes por canales bilaterales y multilaterales, a la vez que consideran la posibilidad de aplicar medidas adecuadas conforme a la legislación nacional para prevenir y reducir el uso con fines no médicos y el uso inadecuado, la oferta proveniente de fuentes ilícitas y la desviación de esas sustancias, garantizando al mismo tiempo su disponibilidad para fines médicos y científicos;

30. *Resaltamos* la necesidad de que los Estados Miembros colaboren más estrechamente con la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes intercambiando información sobre el tráfico de precursores y otras sustancias no incluidas en los cuadros que se empleen en la fabricación ilícita de drogas, y sobre los

nuevos métodos de desviación de esas sustancias, como se exige en el artículo 12, párrafo 12, de la Convención de 1988, y aumenten la vigilancia del comercio de las sustancias no incluidas en los cuadros que figuran en la lista de vigilancia internacional especial limitada de sustancias no incluidas en los cuadros de la Junta, y alentamos a los gobiernos a que adopten el concepto de que la industria es un asociado decisivo para prevenir la desviación de precursores y facilitar la detección de operaciones sospechosas con sustancias no incluidas en los cuadros a fin de impedir que se usen para la fabricación ilícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas;

31. *Observamos* que la desviación de precursores, así como de preparados farmacéuticos que contienen esos precursores, sigue dificultando enormemente la lucha contra la producción y fabricación ilícitas de drogas, y ponemos de relieve la necesidad de seguir fortaleciendo las medidas de fiscalización de precursores que adoptan los Estados Miembros, según proceda, incluso mediante un uso amplio de los instrumentos preparados por la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes, como el Sistema Electrónico de Intercambio de Notificaciones Previas a la Exportación (PEN Online) y el también electrónico Sistema de Comunicación de Incidentes relacionados con Precursores, la elaboración de códigos de conducta voluntarios en cooperación con los sectores industriales interesados y demás empresas pertinentes, el fortalecimiento de la colaboración entre el sector público y el sector privado y el aumento de la cooperación internacional;

32. *Expresamos preocupación* por el hecho de que el cultivo ilícito de adormidera, arbusto de coca y planta de cannabis y la producción, fabricación, distribución y tráfico ilícitos de drogas sigan dificultando en gran medida la lucha contra el problema mundial de las drogas, y reconocemos la necesidad de fortalecer unas estrategias sostenibles de fiscalización de cultivos que comprendan, entre otras cosas, medidas de desarrollo alternativo, erradicación y represión para reducir de forma apreciable y medible esos cultivos ilícitos, así como la necesidad de intensificar los esfuerzos conjuntos a nivel nacional, regional e internacional de manera más integral, de conformidad con el principio de responsabilidad común y compartida, entre otras cosas mediante instrumentos y medidas de prevención adecuados, el aumento y la mejor coordinación de la asistencia financiera y técnica y unos programas orientados a la acción, con miras a superar esas dificultades;

33. *Reconocemos* el importante papel que desempeñan los países que han acumulado experiencia en el ámbito del desarrollo alternativo, incluido, según proceda, el desarrollo alternativo preventivo, en cuanto a la promoción de mejores prácticas y enseñanzas adquiridas de tales programas, e invitamos a esos países a que sigan compartiendo dichas prácticas con los Estados afectados por el problema de los cultivos ilícitos, con miras a que puedan utilizarse, cuando proceda, conforme a las características nacionales específicas de cada Estado;

34. *Destacamos* la necesidad de seguir fortaleciendo la cooperación internacional y de consolidar unos enfoques orientados al desarrollo que implanten medidas de desarrollo rural, fortalezcan la gobernanza y las instituciones locales, mejoren el acceso a los mercados legales y la infraestructura, promuevan la participación de las comunidades locales y prevean la participación de los organismos de desarrollo multilaterales y bilaterales en la formulación y aplicación de políticas y programas de desarrollo alternativo, incluido el desarrollo alternativo preventivo, según proceda, de conformidad con los Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Alternativo;

35. *Reconocemos* que los Estados de tránsito siguen enfrentándose a obstáculos polifacéticos, y reafirmamos que sigue siendo necesario cooperar con ellos y prestarles apoyo, incluida asistencia técnica, entre otras cosas para reforzar su capacidad para hacer frente al problema mundial de las drogas, con arreglo a la Convención de 1988 y sobre la base del principio de responsabilidad común y compartida;

36. *Reconocemos también* la necesidad de mejorar la cooperación internacional en lo que respecta a la vigilancia y represión de las organizaciones delictivas que se dedican al tráfico de drogas, entre otras cosas intercambiando oportunamente información de conformidad con la legislación y los procedimientos nacionales; intensificando, según proceda, la cooperación para hacer cumplir la ley, por ejemplo en tareas de control de fronteras, incluso, cuando sea posible, adoptando medidas conjuntas de control de fronteras; reforzando la cooperación para el control marítimo, y proporcionando a los Estados Miembros que lo soliciten el equipo de fiscalización de drogas correspondiente y estableciendo nuevas medidas prácticas para vigilar e interceptar eficazmente el tráfico de drogas y facilitar la desarticulación efectiva de esas organizaciones;

37. *Reconocemos* que en muchos Estados Miembros se han adoptado estrategias de reducción de la oferta integradas, que a menudo se han complementado con estrategias amplias contra la delincuencia organizada que incluyen componentes de lucha contra el tráfico de drogas, y reconocemos la activa labor realizada por los Estados Miembros, tanto a nivel nacional como internacional, para combatir los cultivos ilícitos y la producción, fabricación, distribución y tráfico ilícitos de drogas, así como otros delitos relacionados con drogas;

## **C. Lucha contra el blanqueo de dinero y fomento de la cooperación judicial para potenciar la cooperación internacional**

### **Logros**

38. *Reconocemos* los esfuerzos realizados por los Estados partes para aplicar la Convención contra la Delincuencia Organizada Transnacional y, según proceda,

sus Protocolos, así como la Convención contra la Corrupción, que constituyen valiosos instrumentos para afrontar algunos aspectos del problema mundial de las drogas, observamos con aprecio que cada vez hay más países que se adhieren a esas convenciones, y exhortamos a los Estados Miembros que aún no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de ratificar esos instrumentos o adherirse a ellos;

39. *Reconocemos también* la importancia de cooperar en los planos internacional, regional y subregional, como medida eficaz de lucha contra el blanqueo de dinero, y de articular sistemas y mecanismos nacionales de reglamentación y supervisión utilizando como guía las iniciativas internacionales en esa esfera, cuando proceda;

40. *Reconocemos* además que los marcos regionales e internacionales han servido para promover eficazmente la aplicación de normas internacionales que contribuyen a la lucha contra el blanqueo de dinero y otros delitos financieros y para fomentar la confianza entre las autoridades competentes, y ayudarlas a comprender mejor sus respectivos requisitos jurídicos y de procedimiento;

#### **Dificultades y esferas de acción prioritarias**

41. *Expresamos preocupación* por los numerosos obstáculos que dificultan la lucha contra el blanqueo de dinero, reconocemos que el valor del producto decomisado de delitos relacionados con actividades de blanqueo de dinero a nivel mundial sigue siendo escaso y, por tanto, seguimos recalcando la necesidad de disponer de más información sobre el producto de los delitos cometidos por las organizaciones delictivas transnacionales, a fin de reforzar la capacidad de los Estados Miembros de impedir y combatir el blanqueo de dinero derivado del tráfico de drogas;

42. *Reafirmamos* la necesidad de que los Estados Miembros examinen y, de ser necesario, fortalezcan las medidas coordinadas, fomenten la creación de capacidad para luchar contra el blanqueo de dinero derivado del tráfico de drogas y mejoren la cooperación judicial, cuando proceda, en los planos nacional, regional e internacional, para desmantelar los grupos delictivos organizados dedicados al tráfico de drogas, a fin de posibilitar la prevención, la detección, la investigación y el enjuiciamiento de los autores de esos delitos;

43. *Recalamos* la necesidad de fortalecer las redes nacionales, regionales e internacionales de intercambio de información operacional entre las autoridades competentes con arreglo a las leyes y procedimientos nacionales, con miras a facilitar la detección, la incautación y el decomiso del producto del tráfico de drogas y de delitos conexos y la recuperación de activos ilícitos;

44. *Instamos* a los Estados Miembros a que, en el marco de sus actividades de lucha contra el blanqueo de dinero derivado del tráfico ilícito de drogas y de

otros delitos graves, sigan promoviendo la cooperación internacional mediante la aplicación de las disposiciones contra el blanqueo de dinero que figuran en todos los instrumentos internacionales pertinentes, como la Convención de 1988, la Convención contra la Delincuencia Organizada y la Convención contra la Corrupción y, conforme a su legislación interna, de las Cuarenta Recomendaciones del Grupo de Acción Financiera sobre el Blanqueo de Capitales, dentro de los límites de su mandato, así como, entre otras cosas, mediante el establecimiento de nuevos marcos legislativos internos, o el fortalecimiento de los ya existentes, para penalizar el blanqueo del dinero derivado del tráfico de drogas, el tráfico y desviación de precursores y otros delitos graves de carácter transnacional, de modo que sea posible prevenir, detectar, investigar y perseguir judicialmente el blanqueo de dinero, entre otros medios, garantizando que las disposiciones legales que cumplan las garantías procesales, como las disposiciones relativas al secreto bancario, no limiten innecesariamente la eficacia de los sistemas nacionales e internacionales de lucha contra el blanqueo de dinero ni se aduzcan para denegar solicitudes de asistencia judicial recíproca y tipificando el blanqueo de dinero como delito que da lugar a extradición, de conformidad con la legislación nacional, incluso reconociendo la gama más amplia posible de delitos determinantes;

45. *Promovemos*, cuando proceda y en el marco de la cooperación internacional, la utilización de técnicas para hacer cumplir la ley, incluidas técnicas de investigación especiales como la entrega vigilada y la vigilancia electrónica lícita, las operaciones encubiertas o la cooperación del acusado, conforme a la legislación nacional y el derecho internacional, incluidas las obligaciones aplicables en materia de derechos humanos, a fin de asegurar que los traficantes de drogas sean llevados ante la justicia y que las grandes organizaciones delictivas sean desarticuladas y desmanteladas.



# Declaración Política y Plan de Acción sobre Cooperación Internacional en Favor de una Estrategia Integral y Equilibrada para Contrarrestar el Problema Mundial de las Drogas

## Declaración Política

Una década después de los compromisos contraídos en el vigésimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General<sup>1</sup> para abordar el problema mundial de las drogas<sup>2</sup>, y pese a los esfuerzos y progresos cada vez mayores realizados por los Estados, las organizaciones internacionales competentes y la sociedad civil, el problema de las drogas sigue siendo una grave amenaza para la salud, la seguridad y el bienestar de toda la humanidad y en particular de la juventud, nuestro bien máspreciado. Además, el problema mundial de las drogas socava el desarrollo sostenible, la estabilidad política y las instituciones democráticas, incluidos los esfuerzos para erradicar la pobreza, y constituye una amenaza para la seguridad nacional y el estado de derecho. El tráfico ilícito y el uso indebido de drogas plantean una grave amenaza para la salud, la dignidad y las esperanzas de millones de personas y sus familias, y causan la pérdida de vidas humanas. Estamos decididos a ocuparnos del problema mundial de las drogas y a fomentar activamente una sociedad libre del uso indebido de drogas, a fin de garantizar que todos puedan vivir con salud, dignidad, paz, seguridad y prosperidad; por consiguiente:

*Nosotros, los Estados Miembros de las Naciones Unidas,*

*Sumamente preocupados* por la creciente amenaza que plantea el problema mundial de las drogas, habiéndonos reunido, animados de un espíritu de confianza y cooperación, en la serie de sesiones de alto nivel del 52º período de sesiones de la Comisión de Estupefacientes para decidir sobre prioridades futuras y medidas urgentes para combatir el problema mundial de las drogas más allá de 2009, y conscientes de las importantes enseñanzas extraídas mediante la aplicación de la Declaración Política, los planes de acción y las directrices aprobados por la Asamblea General en su vigésimo período extraordinario de sesiones con el objetivo de lograr resultados mensurables,

*Plenamente conscientes* de que el problema mundial de las drogas sigue siendo una responsabilidad común y compartida, que requiere una cooperación internacional

---

<sup>1</sup>Véanse las resoluciones de la Asamblea General S-20/2, S-20/3 y S-20/4 A a E.

<sup>2</sup>El cultivo, la producción, la fabricación, la venta, la demanda, el tráfico y la distribución ilícitos de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, incluidos los estimulantes de tipo anfetamínico, la desviación de precursores y actividades delictivas conexas.

eficaz y creciente y exige un enfoque integral, multidisciplinario y equilibrado de las estrategias de reducción de la oferta y la demanda de drogas, en virtud del cual esas estrategias se refuercen mutuamente,

1. *Reafirmamos* nuestro compromiso inquebrantable de garantizar que todos los aspectos de la reducción de la demanda, la reducción de la oferta y la cooperación internacional se aborden en plena conformidad con los objetivos y principios de la Carta de las Naciones Unidas, el derecho internacional y la Declaración Universal de Derechos Humanos<sup>3</sup> y, en particular, con pleno respeto de la soberanía y la integridad territorial de los Estados, del principio de no intervención en los asuntos internos de los Estados, de todos los derechos humanos, de las libertades fundamentales, de la dignidad inherente de todas las personas y de los principios de la igualdad de derechos y el respeto mutuo entre Estados;

2. *Reafirmamos* también que el objetivo final tanto de las estrategias de reducción de la demanda y la oferta como de las estrategias de desarrollo sostenible es reducir al mínimo y, en última instancia, eliminar la disponibilidad y el consumo de drogas ilícitas y sustancias sicotrópicas con el fin de garantizar la salud y el bienestar de la humanidad, alentamos el intercambio de prácticas óptimas de reducción de la demanda y la oferta, y subrayamos que cada estrategia es ineficaz en ausencia de la otra;

3. *Afirmamos* que el problema mundial de las drogas se aborda con mayor eficacia en un ámbito multilateral, y que los tres instrumentos de fiscalización internacional de drogas<sup>4</sup> y otros instrumentos internacionales pertinentes siguen siendo la piedra angular del sistema de fiscalización internacional de drogas, e instamos a todos los Estados Miembros que aún no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de adoptar medidas para ratificar esos instrumentos o adherirse a ellos;

4. *Apoyamos* a los países proveedores tradicionales y establecidos en lo que respecta a mantener un equilibrio entre la oferta y la demanda lícitas de opioides y materias primas de opiáceos utilizados para fines médicos y científicos;

5. *Reafirmamos* la Declaración política aprobada por la Asamblea General en su vigésimo período extraordinario de sesiones<sup>5</sup>, la Declaración sobre los Principios Rectores de la Reducción de la Demanda de Drogas<sup>6</sup>, el Plan de Acción sobre Cooperación Internacional para la Erradicación de los Cultivos Ilícitos para la Producción de Drogas y Desarrollo Alternativo<sup>7</sup>, el Plan de Acción para la Aplicación de la Declaración

---

<sup>3</sup>Resolución 217 A (III) de la Asamblea General.

<sup>4</sup>La Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes, enmendada por el Protocolo de 1972 (Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 976, núm. 14152), el Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971 (*ibid.*, vol. 1019, núm. 14956) y la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988 (*ibid.*, vol. 1582, núm. 27627).

<sup>5</sup>Resolución S-20/2 de la Asamblea General, anexo.

<sup>6</sup>Resolución S-20/3 de la Asamblea General, anexo.

<sup>7</sup>Resolución S-20/4 E de la Asamblea General.

sobre los Principios Rectores de la Reducción de la Demanda de Drogas<sup>8</sup> y la Declaración Ministerial Conjunta aprobada durante la serie de sesiones a nivel ministerial del 46º período de sesiones de la Comisión de Estupefacientes<sup>9</sup>;

6. *Recordamos* la Declaración del Milenio<sup>10</sup>, las disposiciones del Documento Final de la Cumbre Mundial 2005<sup>11</sup> en relación con el problema mundial de las drogas, la Declaración Política sobre el VIH/Sida<sup>12</sup> y otras resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, incluida la resolución 63/197, de 18 de diciembre de 2008, y las resoluciones relativas a la cooperación regional e internacional para prevenir la desviación y el contrabando de precursores;

7. *Observamos* la celebración del centenario de la reunión de la Comisión Internacional del Opio, que ha tenido lugar en Shanghái (China) los días 26 y 27 de febrero de 2009;

8. *Expresamos* profunda preocupación por el alto precio pagado por la sociedad, las personas y sus familias en la lucha contra el problema mundial de las drogas, y rendimos un especial homenaje a los funcionarios policiales y judiciales que han sacrificado sus vidas, así como a los funcionarios del sistema sanitario y a los miembros de la sociedad civil que se han dedicado a combatir este flagelo;

9. *Reconocemos* la importante contribución de las mujeres a la tarea de poner freno al problema mundial de las drogas, nos comprometemos a velar por que las políticas, medidas e intervenciones de fiscalización de drogas tengan en cuenta las necesidades y circunstancias específicas de las mujeres en relación con los problemas que generan las drogas, y decidimos adoptar medidas eficaces para que tanto las mujeres como los hombres tengan acceso a las políticas y estrategias de fiscalización de drogas y se beneficien de ellas por igual y sin discriminación alguna, gracias a una participación activa en todas las etapas del desarrollo y aplicación de los programas y políticas;

10. *Acogemos con beneplácito* el importante papel que desempeña la sociedad civil, en particular las organizaciones no gubernamentales, en la lucha contra el problema mundial de las drogas, y observamos con reconocimiento su importante contribución al proceso de examen, observando también que se debería permitir que representantes de las poblaciones afectadas y de entidades de la sociedad civil, cuando proceda, participen en la formulación y ejecución de estrategias de reducción de la demanda y de la oferta de drogas;

---

<sup>8</sup>Resolución 54/132 de la Asamblea General, anexo.

<sup>9</sup>A/58/124, secc. II. A.

<sup>10</sup>Véase la resolución 55/2 de la Asamblea General.

<sup>11</sup>Véase la resolución 60/1 de la Asamblea General.

<sup>12</sup>Véase la resolución 60/262 de la Asamblea General, anexo.

11. *Acogemos también con beneplácito* los informes del Director Ejecutivo de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito sobre el problema mundial de las drogas, el *Informe Mundial sobre las Drogas*, que se publica anualmente, y el informe anual de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes y, sobre la base de esos informes, reconocemos que se han realizado algunos progresos, mediante el logro de resultados positivos, en los planos local, regional e internacional en la aplicación de la Declaración política aprobada por la Asamblea General en su vigésimo período extraordinario de sesiones, pero reconocemos también que siguen existiendo retos considerables, y que están surgiendo nuevos desafíos relacionados con los esfuerzos para reducir de manera sostenible, o al menos para contener eficazmente, la producción, el tráfico y el consumo ilícitos de drogas;

12. *Reconocemos* los continuos esfuerzos y progresos realizados en la lucha contra el problema mundial de las drogas, observamos con gran preocupación el incremento repentino y sin precedentes de la producción y el tráfico ilícitos de opio, la fabricación y el tráfico ilícitos continuos de cocaína, el aumento de la producción y el tráfico ilícitos de cannabis y la creciente desviación de precursores, así como la distribución y el consumo conexos de drogas ilícitas, y subrayamos la necesidad de intensificar y consolidar los esfuerzos conjuntos en los planos nacional, regional e internacional para abordar esos retos mundiales de una manera más amplia, de conformidad con el principio de responsabilidad común y compartida, incluso mediante el aumento y una mejor coordinación de la asistencia técnica y financiera;

13. *Convenimos* en que los estimulantes de tipo anfetamínico y las sustancias sicotrópicas siguen planteando un reto grave y en constante evolución para los esfuerzos de fiscalización internacional de drogas, que amenaza la seguridad, la salud y el bienestar de la población, especialmente de los jóvenes, y que requiere una respuesta centrada y amplia en los planos nacional, regional y mundial, basada en la experiencia y en pruebas científicas, en un marco internacional y multisectorial;

14. *Decidimos* seguir sensibilizando a la población acerca de los riesgos y las amenazas que los diferentes aspectos del problema mundial de las drogas plantean a todas las sociedades;

15. *Tenemos en cuenta* la necesidad de disponer de indicadores e instrumentos para la reunión y el análisis de datos precisos, fiables y comparables sobre todos los aspectos pertinentes del problema mundial de las drogas y, cuando proceda, de mejorar o elaborar nuevos indicadores e instrumentos, y recomendamos que la Comisión de Estupefacientes adopte nuevas medidas para abordar esa cuestión;

16. *Reafirmamos* el papel principal de la Comisión de Estupefacientes y sus órganos subsidiarios, así como de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes, en su calidad de órganos de las Naciones Unidas con responsabilidad primordial en materia de fiscalización de drogas, y decidimos fomentar y facilitar la aplicación eficaz y el seguimiento de la presente Declaración Política y su Plan de Acción;

17. *Reafirmamos también* nuestro apoyo y agradecimiento a las Naciones Unidas por sus esfuerzos, incluidos los de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito como entidad rectora en el sistema de las Naciones Unidas para la lucha contra el problema mundial de las drogas, reiteramos nuestra intención de seguir mejorando la gobernanza y la situación financiera de la Oficina, subrayando la necesidad de que disponga de recursos financieros adecuados y estables que le permitan cumplir eficazmente sus mandatos, y pedimos a la Oficina que siga esforzándose por cumplir todos sus mandatos en virtud de los tratados de fiscalización internacional de drogas, así como otros instrumentos internacionales pertinentes, y que siga cooperando con las instituciones regionales e internacionales pertinentes y con los gobiernos, entre otras cosas, prestando asistencia técnica a los Estados Miembros que lo soliciten;

18. *Reafirmamos además* el papel rector de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes, como órgano independiente creado en virtud de un tratado, en la vigilancia de la aplicación de los tratados de fiscalización internacional de drogas, de conformidad con su mandato, que incluye la fiscalización de sustancias frecuentemente utilizadas en la fabricación ilícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, y acogemos con beneplácito los informes anuales de la Junta y la apoyamos en el cumplimiento de todos sus mandatos en virtud de esos tratados;

19. *Instamos* a una cooperación continua entre los Estados Miembros, la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes y la Organización Mundial de la Salud a fin de garantizar una disponibilidad adecuada de estupefacientes y sustancias sicotrópicas sometidos a fiscalización internacional, incluidos opiáceos, para fines médicos y científicos, evitando al mismo tiempo su desviación hacia canales ilícitos, de conformidad con los tratados de fiscalización internacional de drogas;

20. *Observamos con gran preocupación* las consecuencias negativas del uso indebido de drogas para las personas y la sociedad en general, reafirmamos nuestro compromiso de abordar esos problemas en el contexto de estrategias amplias, complementarias y multisectoriales de reducción de la demanda de drogas, en particular las estrategias destinadas a la juventud, observamos también con gran preocupación el alarmante incremento de la incidencia del VIH/sida y otras enfermedades de transmisión sanguínea entre los consumidores de drogas por inyección, reafirmamos nuestro compromiso de esforzarnos por alcanzar el objetivo del acceso universal a programas amplios de prevención del uso indebido de drogas y a los servicios de tratamiento, atención y apoyo conexos, en pleno cumplimiento de las disposiciones de los tratados de fiscalización internacional de drogas y de conformidad con la legislación nacional, teniendo en cuenta todas las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y, cuando proceda, la guía técnica de la OMS, la UNODC y el ONUSIDA<sup>13</sup>, y pedimos a

---

<sup>13</sup> WHO, UNODC, UNAIDS *Technical Guide for Countries to Set Targets for Universal Access to HIV Prevention, Treatment and Care for Injecting Drug Users* (Organización Mundial de la Salud, Ginebra, 2009).

la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que cumpla su mandato en esta esfera en estrecha colaboración con las organizaciones y programas pertinentes del sistema de las Naciones Unidas, como la Organización Mundial de la Salud, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y el Programa Conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/Sida;

21. *Reiteramos* nuestro compromiso de promover, desarrollar, examinar o fortalecer programas eficaces, amplios e integrados de reducción de la demanda de drogas, basados en pruebas científicas y que abarquen una serie de medidas, en particular la prevención primaria, la intervención temprana, el tratamiento, la atención, la rehabilitación, la reinserción social y servicios de apoyo conexos, destinados a promover la salud y el bienestar social de las personas, las familias y las comunidades y a reducir las consecuencias negativas del uso indebido de drogas para las personas y la sociedad en general, teniendo en cuenta los problemas especiales planteados por los consumidores de drogas de alto riesgo, en pleno cumplimiento de las disposiciones de los tres tratados de fiscalización internacional de drogas y de conformidad con la legislación nacional, y nos comprometemos a invertir mayores recursos para garantizar el acceso a esas intervenciones sin discriminación alguna, incluso en los establecimientos de detención, teniendo presente que dichas intervenciones también deberían tener en cuenta las vulnerabilidades que socavan el desarrollo humano, como la pobreza y la marginación social;

22. *Reafirmamos*, en consonancia con el objetivo de promover una sociedad libre del uso indebido de drogas, nuestra determinación, en el marco de las estrategias nacionales, regionales e internacionales, de luchar contra el problema mundial de las drogas y de adoptar medidas eficaces para destacar y facilitar alternativas saludables, productivas y satisfactorias al consumo ilícito de drogas, que no debe aceptarse como estilo de vida;

23. *Reafirmamos también* nuestro compromiso de apoyar a la juventud y colaborar con ella en diversos entornos, como, por ejemplo, las familias, los centros de enseñanza, los lugares de trabajo y las comunidades, mediante actividades de sensibilización y ofreciendo a los jóvenes información, la posibilidad de desarrollar aptitudes y oportunidades para que opten por estilos de vida saludables, teniendo en cuenta el Programa de Acción Mundial para los Jóvenes hasta el Año 2000 y Años Subsiguientes, y trabajando en coordinación con el Programa de las Naciones Unidas sobre la Juventud del Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de la Secretaría;

24. *Reconocemos* que:

a) Las estrategias sostenibles de control de los cultivos ilícitos para la producción de estupefacientes y sustancias sicotrópicas requieren una cooperación internacional basada en el principio de la responsabilidad compartida y un enfoque integrado y equilibrado, teniendo en cuenta el estado de derecho y, cuando proceda, los problemas de seguridad, con pleno respeto de la soberanía y la integridad territorial de los

Estados, el principio de no intervención en los asuntos internos de los Estados y todos los derechos humanos y libertades fundamentales;

b) Esas estrategias de control de los cultivos ilícitos incluyen, entre otras cosas:

i) Programas de desarrollo alternativo y, cuando proceda, de desarrollo alternativo preventivo;

ii) Erradicación;

iii) Medidas de aplicación de la ley;

c) Esas estrategias de control de los cultivos ilícitos deberían estar en plena conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988<sup>14</sup>, adecuadamente coordinadas y escalonadas con arreglo a las políticas nacionales a fin de lograr la erradicación sostenible de los cultivos ilícitos, señalando además la necesidad de que los Estados Miembros se comprometan a aumentar las inversiones a largo plazo en esas estrategias, en coordinación con otras medidas de desarrollo, a fin de contribuir a la sostenibilidad del desarrollo económico y social y a la erradicación de la pobreza en las zonas rurales afectadas, teniendo debidamente en cuenta los usos tradicionales lícitos de los cultivos en los lugares en que existan pruebas históricas de esa utilización y prestando la debida atención a la protección del medio ambiente;

25. *Reiteramos* nuestro compromiso de fomentar y aplicar políticas y estrategias equilibradas de fiscalización de precursores con miras a prevenir la desviación de precursores utilizados en la fabricación ilícita de drogas, garantizando al mismo tiempo que el comercio y el consumo legítimos de esos precursores no resulten perjudicados;

26. *Subrayamos* que los continuos y persistentes esfuerzos en los planos nacional, regional e internacional, basados en una mejor comprensión del problema de las drogas mediante el examen de pruebas científicas y el intercambio de experiencias, datos forenses e información son esenciales para prevenir la desviación de precursores y otras sustancias sometidas a fiscalización internacional que se utilizan en la producción y fabricación ilícitas de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, incluidos los estimulantes de tipo anfetamínico;

27. *Expresamos profunda preocupación* ante la violencia creciente que se deriva de las actividades de las organizaciones delictivas involucradas en el tráfico ilícito de drogas, y pedimos que se adopten medidas urgentes para impedir que esas organizaciones adquieran los medios necesarios, en particular armas de fuego y municiones, para cometer sus actividades delictivas;

---

<sup>14</sup>Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1582, núm. 27627.

28. *Destacamos* la urgente necesidad de responder a los graves desafíos planteados por los vínculos cada vez más estrechos entre el tráfico ilícito de drogas, la corrupción y otras formas de delincuencia organizada, en particular la trata de personas, el tráfico de armas de fuego, los delitos cibernéticos y, en algunos casos, el terrorismo y el blanqueo de dinero, incluido el blanqueo de dinero en relación con la financiación del terrorismo, y a los importantes retos a los que se enfrentan las autoridades encargadas de hacer cumplir la ley y judiciales para responder a los medios, en constante evolución, utilizados por las organizaciones delictivas transnacionales para evitar la detección y el enjuiciamiento;

29. *Reconocemos* que, no obstante los esfuerzos que hemos desplegado, los cultivos ilícitos y la producción, la fabricación, la distribución y el tráfico ilícitos de drogas se han ido consolidando en una industria de delincuencia organizada que genera enormes cantidades de dinero que se blanquea a través de los sectores financieros y no financieros y, por consiguiente, nos comprometemos a intensificar la aplicación amplia y eficaz de los regímenes de lucha contra el blanqueo de dinero, así como a mejorar la cooperación internacional, incluida la cooperación judicial, a fin de prevenir, detectar y enjuiciar esos delitos, dismantelar las organizaciones delictivas y decomisar sus ganancias ilícitas, y también reconocemos la necesidad de capacitar a los funcionarios de los organismos encargados de hacer cumplir la ley y del sistema judicial para que utilicen los instrumentos disponibles en el ámbito internacional, así como la necesidad de alentar el desarrollo de dicha capacitación;

30. *Observamos* la entrada en vigor de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos<sup>15</sup> y de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción<sup>16</sup>, reconocemos que esas convenciones y otros instrumentos internacionales pertinentes constituyen valiosos instrumentos para enfrentar el problema mundial de las drogas, e instamos a los Estados Miembros que aún no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de adoptar medidas para ratificar esos instrumentos o adherirse a ellos;

31. *Reconocemos* la importancia de fomentar un enfoque integrado de las políticas en materia de drogas a fin de mejorar la eficacia de las medidas de fiscalización de drogas, incluso abordando de manera exhaustiva las repercusiones y consecuencias de esas medidas e intensificando su coordinación y la evaluación de su aplicación;

32. *Reconocemos también* que los Estados de tránsito se enfrentan a retos polifacéticos derivados del tráfico de drogas ilícitas a través de su territorio, y reafirmamos nuestra voluntad de cooperar con esos Estados y de ayudarlos a aumentar progresivamente su capacidad de combatir el problema mundial de las drogas;

---

<sup>15</sup>Naciones Unidas, *Treaty Series*, vols. 2225, 2237, 2241 y 2326, núm. 39574.

<sup>16</sup>*Ibid.*, vol. 2349, núm. 42146.



33. *Nos comprometemos* a promover la cooperación bilateral, regional e internacional, incluso mediante el intercambio de información de inteligencia y la cooperación transfronteriza, para combatir más eficazmente el problema mundial de las drogas, en particular alentando y apoyando esas formas de cooperación por parte de los Estados más directamente afectados por los cultivos ilícitos y la producción, la fabricación, el tránsito, el tráfico y la distribución ilícitos y el uso indebido de estupefacientes y sustancias sicotrópicas;

34. *Pedimos* que se aumente la asistencia técnica y financiera a los Estados Miembros, en particular los que resultan más directamente afectados por el problema mundial de las drogas, a fin de asegurar que dispongan de la capacidad de prevenir esa amenaza en todas sus formas y manifestaciones y de responder a ella;

35. *Nos comprometemos* a aumentar la cooperación en los planos regional e internacional, teniendo debidamente en cuenta aquellas situaciones en que los Estados se vean considerablemente afectados por los cultivos ilícitos para la producción de estupefacientes y sustancias sicotrópicas y por el tráfico ilícito de drogas y precursores, a fin de combatir el problema mundial de las drogas y sus repercusiones en la estabilidad política, las instituciones democráticas, la seguridad, el estado de derecho y el desarrollo sostenible, incluidos los esfuerzos por erradicar la pobreza;

36. *Decidimos* fijar el año 2019 como objetivo para que los Estados eliminen o reduzcan considerable y mensurablemente:

- a) El cultivo ilícito de adormidera, arbusto de coca y planta de cannabis;
- b) La demanda ilícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas y los riesgos sanitarios y sociales relacionados con las drogas;
- c) La producción, la fabricación, la comercialización, la distribución y el tráfico ilícitos de sustancias sicotrópicas, incluidas las drogas sintéticas;
- d) La desviación y el tráfico ilícito de precursores;
- e) El blanqueo de dinero relacionado con las drogas ilícitas;

37. *Reconocemos* la necesidad de aumentar las inversiones en investigación y evaluación a fin de ejecutar y evaluar debidamente, sobre la base de pruebas, políticas y programas eficaces de lucha contra el problema mundial de las drogas;

38. *Aprobamos* el Plan de Acción que figura más adelante, y que forma parte integrante de la presente Declaración Política y complementa la Declaración Política aprobada por la Asamblea General en su vigésimo período extraordinario de sesiones, el Plan de Acción sobre Cooperación Internacional para la Erradicación de los Cultivos Ilícitos para la Producción de Drogas y Desarrollo Alternativo y el Plan de Acción para

la Aplicación de la Declaración sobre los Principios Rectores de la Reducción de la Demanda de Drogas;

39. *Nos comprometemos* a aplicar eficazmente la presente Declaración Política y su Plan de Acción mediante una cooperación internacional decidida, en colaboración con las organizaciones regionales e internacionales pertinentes, con la plena asistencia de las instituciones financieras internacionales y otros organismos competentes y en colaboración con la sociedad civil, incluidas las organizaciones no gubernamentales y los sectores público y privado, y a informar cada dos años a la Comisión de Estupefacientes de los esfuerzos por aplicar plenamente la Declaración Política y el Plan de Acción, y también consideramos necesario que la Comisión incluya en su programa anual un tema separado relativo al seguimiento de la Declaración Política y su Plan de Acción;

40. *Decidimos* que la Comisión de Estupefacientes, en su 57º período de sesiones, en 2014, realice un examen de alto nivel de la aplicación de la presente Declaración Política y su Plan de Acción por los Estados Miembros, recomendamos que el Consejo Económico y Social dedique una serie de sesiones de alto nivel a un tema relacionado con el problema mundial de las drogas y recomendamos también que la Asamblea General celebre un período extraordinario de sesiones para abordar el problema mundial de las drogas.

## Plan de Acción

### Primera parte. Reducción de la demanda y medidas conexas

#### A. Reducción del uso indebido de drogas y la drogodependencia mediante un criterio amplio

##### 1. Aumento de la cooperación internacional

###### *El problema*

1. Los compromisos contraídos por los Estados Miembros en 1998<sup>17</sup> de lograr resultados significativos y mensurables en la esfera de la reducción de la demanda de drogas tan solo se han alcanzado parcialmente, debido, en gran medida, a la falta de un criterio equilibrado y amplio.

###### *Las medidas*

##### 2. Los Estados Miembros deberían:

a) Aplicar un enfoque equilibrado y de refuerzo mutuo con respecto a la reducción de la oferta y la demanda, redoblando su esfuerzo a fin de alcanzar la reducción de la demanda con miras a lograr la proporcionalidad de esfuerzos, recursos y cooperación internacional dedicados a combatir el uso indebido de drogas como problema social y sanitario y, al mismo tiempo, garantizar el respeto y cumplimiento de la ley;

b) Aumentar proporcionalmente la asistencia internacional prestada para abordar la reducción de la demanda de drogas a fin de lograr una repercusión significativa. A tal fin, deberán asegurarse los compromisos políticos y financieros a largo plazo de los Gobiernos y la comunidad internacional, incluido el fortalecimiento de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y de otros organismos internacionales competentes;

c) Prestar amplio apoyo a la consolidación de la labor que realiza la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito en materia de reducción de la

---

<sup>17</sup>Véanse las resoluciones de la Asamblea General S-20/2 y S-20/3.

demanda, en consulta con los demás Estados Miembros y con las organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas y otras organizaciones intergubernamentales, de conformidad con la Declaración sobre los Principios Rectores de la Reducción de la Demanda de Drogas<sup>18</sup> y el Plan de Acción para la aplicación de esos principios<sup>19</sup>, así como la estrategia de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito para el período 2008-2011<sup>20</sup>;

d) Alentar, en cooperación con los organismos multilaterales y las instituciones financieras internacionales y regionales, una planificación a corto, mediano y largo plazo y un apoyo financiero continuo a los programas de reducción de la demanda de drogas;

e) Alentar a los organismos internacionales y regionales que actúan en la esfera de la reducción de la demanda de drogas, en particular a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, la Organización Mundial de la Salud, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, el Programa Conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/Sida y la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes, a que mantengan un diálogo constante con el fin de reforzar la cooperación interinstitucional para dar una respuesta más enérgica al consumo de drogas y a la drogodependencia, respetando, a la vez, la función y el mandato de cada organización;

f) Promover el diálogo en lo atinente a la reducción de la demanda de drogas con la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes y otros organismos competentes del sistema de las Naciones Unidas, e incluir, según proceda, a órganos de defensa de los derechos humanos, de conformidad con los tres tratados de fiscalización internacional de drogas<sup>21</sup>;

g) Elaborar y aplicar, en colaboración con organismos internacionales y regionales, una estrategia de promoción acertada a largo plazo, incluso aprovechando el poder de los medios de difusión, con objeto de reducir la discriminación que pueda conllevar el uso indebido de sustancias, promover el concepto de drogodependencia como problema sanitario y social que depende de múltiples factores y sensibilizar, según proceda, acerca de la existencia de planes eficaces y rentables basados en pruebas científicas;

h) Promover el intercambio de modelos eficaces para la reducción de la demanda que aborden el problema de manera amplia.

---

<sup>18</sup> Resolución S-20/3 de la Asamblea General, anexo.

<sup>19</sup> Resolución 54/132 de la Asamblea General, anexo.

<sup>20</sup> Resolución 2007/12 del Consejo Económico y Social, anexo.

<sup>21</sup> La Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes, enmendada por el Protocolo de 1972 (Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 976, núm. 14152), el Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971 (*ibid.*, vol. 1019, núm. 14956) y la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988 (*ibid.*, vol. 1582, núm. 27627).

## **2. Aplicación de un enfoque amplio para abordar la reducción de la demanda de drogas**

### *El problema*

3. Algunos países han adoptado políticas eficaces de reducción de la demanda de drogas. Sin embargo, las medidas de reducción de la demanda son, por lo general, limitadas en cuanto a la variedad de intervenciones que ofrecen. Las medidas se suelen planificar y ejecutar de manera aislada y abordan solamente una parte de los problemas sanitarios y socioeconómicos vinculados al consumo de drogas y la drogodependencia.

### *Las medidas*

4. Los Estados Miembros deberían:

a) Elaborar, examinar y fortalecer, según proceda, políticas y programas amplios e integrados de reducción de la demanda de drogas que garanticen la prevención y la atención continuas en las instituciones de atención de la salud y los servicios de asistencia social, desde la prevención primaria hasta la intervención precoz, el tratamiento y la rehabilitación y la reinserción social, y servicios de apoyo conexos destinados a promover la salud y el bienestar entre las personas, familias y comunidades y a atenuar las consecuencias adversas del uso indebido de drogas para las personas y para la sociedad en general, teniendo en cuenta los problemas especiales que plantean los drogodependientes de alto riesgo, en plena consonancia con los tres instrumentos de fiscalización internacional de drogas y conforme a la legislación nacional;

b) Ejecutar políticas y programas amplios mediante un criterio interinstitucional que abarque las instituciones de atención de la salud, asistencia social, justicia penal, empleo y educación, así como las organizaciones no gubernamentales y la sociedad civil, y aproveche al máximo las actividades de las organizaciones no gubernamentales y cívicas;

c) Desarrollar, adoptar y divulgar estrategias de reducción de la demanda como parte de las estrategias nacionales respectivas, amplias y equilibradas, de fiscalización de drogas, que definan claramente los objetivos, los planes y la financiación, así como las funciones, responsabilidades y mecanismos de los distintos asociados en todos los sectores pertinentes;

d) Empezar iniciativas de reducción de la demanda de drogas a fin de abordar todas las formas de consumo de drogas, incluidos el uso indebido y la drogodependencia vinculados al consumo simultáneo de dos o más sustancias;

e) Velar por que las iniciativas de reducción de la demanda de drogas aborden condiciones de vulnerabilidad, como la pobreza y la marginación, que socavan el desarrollo humano sostenible;

f) Ejecutar programas de prevención basados en pruebas científicas, dirigidos tanto al público en general como a grupos concretos, en diversos entornos (por ejemplo, los centros de enseñanza, las familias, los medios de difusión, los lugares de trabajo, las comunidades, los servicios de salud y de bienestar social y los centros penitenciarios);

g) Considerar la posibilidad de integrar los mecanismos establecidos científicamente para la detección voluntaria precoz, el diagnóstico y el tratamiento de afecciones relacionadas con las drogas en los servicios ordinarios de atención de la salud;

h) Considerar la posibilidad de crear un sistema amplio de tratamiento que ofrezca una gran variedad de planes integrales, tanto farmacológicos (por ejemplo, de desintoxicación y mantenimiento con agonistas y antagonistas de opioides) como psicosociales (por ejemplo, orientación, terapia cognitivo-conductual y apoyo social), basados en pruebas científicas y centrados en el proceso de rehabilitación y recuperación de las personas y en su reinserción social;

i) Intensificar sus esfuerzos por atenuar las consecuencias sanitarias y sociales adversas del uso indebido de drogas para las personas y la sociedad en general, teniendo en cuenta no solo la prevención de las enfermedades infecciosas conexas (como el VIH, las hepatitis B y C y la tuberculosis), sino también todas las demás consecuencias sanitarias, por ejemplo, las sobredosis, los accidentes laborales y de tráfico y los problemas somáticos y psiquiátricos, y sociales, por ejemplo, los problemas familiares, los efectos de los mercados de drogas en las comunidades y la delincuencia.

### **3. Los derechos humanos, la dignidad y las libertades fundamentales en el marco de la reducción de la demanda de drogas**

#### *El problema*

5. No se hace suficiente hincapié en los derechos humanos ni en la dignidad de la persona en el contexto de las actividades de reducción de la demanda de drogas, en particular en lo que respecta al acceso al más alto nivel posible a servicios de salud. Es también necesario comprender más el problema de la drogodependencia y reconocer, cada vez en mayor medida, que constituye una afección crónica, pero tratable, que depende de múltiples factores.

#### *Las medidas*

6. Los Estados Miembros deberían:

a) Velar por que en las medidas de reducción de la demanda se respeten los derechos humanos y la dignidad inherente a todas las personas y se facilite el acceso

de todos los consumidores de drogas a los servicios de prevención, de atención de la salud y de asistencia social, con miras a la reinserción social;

b) Promover actividades idóneas de sustento y empleo a fin de inculcar en las personas una perspectiva y autoestima que las alejen de las drogas;

c) Desarrollar programas de reducción de la demanda centrados en la prevención primaria, la intervención precoz, el tratamiento, los cuidados y la rehabilitación, y servicios de apoyo conexos destinados a promover la salud y el bienestar social entre las personas, las familias y las comunidades y reducir las consecuencias adversas del uso indebido de drogas para las personas y la sociedad en general, teniendo en cuenta los problemas específicos que presentan los consumidores de drogas de alto riesgo, en plena conformidad con los tres instrumentos sobre fiscalización internacional de drogas y con arreglo a la legislación nacional; y actuar en el marco de los ordenamientos jurídicos nacionales para desarrollar mecanismos que sirvan de enlace entre los procesos de aplicación coercitiva de la ley y los sistemas de atención de la salud, incluido el tratamiento del uso indebido de drogas, de conformidad con la legislación nacional.

#### **4. Medidas basadas en pruebas científicas**

##### *El problema*

7. En muchos casos, los planes de prevención del consumo de drogas y de atención de la drogodependencia han sido desarrollados de manera espontánea por instituciones bien intencionadas en respuesta a la urgencia de un problema de drogas que crece aceleradamente. Con excesiva frecuencia, sin embargo, esos planes no se habían basado íntegramente en pruebas científicas ni en un criterio multidisciplinario.

##### *Las medidas*

8. Los Estados Miembros deberían:

a) Invertir recursos suficientes en medidas basadas en pruebas científicas, aprovechando los considerables avances científicos logrados en ese ámbito;

b) Apoyar la intensificación de las investigaciones y la difusión amplia de sus resultados, en colaboración con la comunidad internacional, con miras a elaborar medidas basadas en pruebas científicas que sean pertinentes para diversos entornos socioculturales y grupos sociales;

c) Promover la adopción de medidas innovadoras, e incorporar la evaluación de sus efectos, con objeto de responder a los problemas presentes y futuros; y tener en cuenta las posibilidades que ofrecen los nuevos medios y la nueva tecnología, incluso Internet, con miras a desarrollar una base de pruebas científicas.

## **5. Disponibilidad de servicios de reducción de la demanda de drogas y facilidad de acceso a ellos**

### *El problema*

9. Diversos obstáculos dificultan el acceso de los grupos afectados a los servicios específicos de reducción de la demanda de drogas.

### *Las medidas*

10. Los Estados Miembros deberían:

a) Velar por que se ofrezca tratamiento de la drogodependencia asequible, adaptado a cada cultura y basado en pruebas científicas, y por que los servicios de atención de la drogodependencia se incluyan en los sistemas públicos o privados de atención de la salud, en la esfera de la atención primaria y, cuando proceda, de la atención especializada, de conformidad con la legislación nacional;

b) Garantizar, cuando proceda, la suficiente disponibilidad de sustancias para la terapia asistida con medicación, incluidas las sujetas a fiscalización con arreglo a los tratados de fiscalización internacional de drogas, como parte de un conjunto amplio de servicios para el tratamiento de la drogodependencia;

c) Seguir cumpliendo los procedimientos establecidos con arreglo a los tratados de fiscalización internacional de drogas y las resoluciones pertinentes del Consejo Económico y Social relativas a la presentación a la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes de previsiones de las necesidades respectivas de estupefacientes y sustancias sicotrópicas para facilitar la importación de los estupefacientes y las sustancias sicotrópicas requeridos y permitir que la Junta, en colaboración con los Gobiernos, mantenga un equilibrio entre la demanda y la oferta de esos estupefacientes y esas sustancias, a fin de garantizar el alivio del dolor y el sufrimiento y la disponibilidad de la terapia asistida con medicación como parte de un conjunto de servicios integrados para el tratamiento de la drogodependencia, teniendo presente, de conformidad con la legislación nacional, la *Lista Modelo de Medicamentos Esenciales* de la Organización Mundial de la Salud.

## **6. Incorporación de la participación de la comunidad**

### *El problema*

11. En muchos casos, las intervenciones suelen apoyarse en iniciativas aisladas y de corto plazo que no se incorporan en los servicios ordinarios de salud pública, educación y asistencia social que prestan los Gobiernos. Además, no se logra la participación de todos los interesados a nivel de la comunidad en la planificación, ejecución, vigilancia y evaluación de las medidas de reducción de la demanda de drogas y no se



aprovechan plenamente las actividades de las organizaciones no gubernamentales ni de la sociedad civil.

### *Las medidas*

12. Los Estados Miembros deberían:

a) Garantizar, en el mayor grado posible, que las medidas se incorporen en la prestación de servicios de salud, educación y asistencia social públicos y privados (por ejemplo, servicios de asistencia a la familia, de vivienda y de empleo);

b) Lograr la participación de todos los interesados a nivel de la comunidad (entre otros, los grupos afectados, sus familias, los miembros de la comunidad, los empleadores y las organizaciones locales) en la planificación, ejecución, vigilancia y evaluación de las medidas de reducción de la demanda de drogas;

c) Procurar que los medios de difusión presten apoyo a los programas de prevención en curso mediante campañas acertadas;

d) Fomentar la colaboración entre las organizaciones estatales y las organizaciones no gubernamentales y otros miembros de la sociedad civil para establecer medidas de reducción de la demanda de drogas a nivel local.

## **7. Centrarse en los grupos vulnerables y en las condiciones de vulnerabilidad**

### *El problema*

13. Los planes de reducción de la demanda de drogas se centran con excesiva frecuencia en la población en general, emplean un criterio único normalizado y no ofrecen programas especializados adecuados a los grupos vulnerables con necesidades concretas. Forman parte de esos grupos, entre otros, los niños, los adolescentes, los jóvenes vulnerables, las mujeres, incluidas las embarazadas, las personas que padecen enfermedades y trastornos psiquiátricos concomitantes, las minorías étnicas y los individuos marginados socialmente. Una persona puede pertenecer a más de uno de esos grupos y, por ello, sus necesidades pueden ser múltiples.

### *Las medidas*

14. Los Estados Miembros deberían:

a) Velar por que exista una amplia variedad de servicios de reducción de la demanda de drogas, incluidos los servicios en las esferas de la prevención, el tratamiento, la rehabilitación y servicios de apoyo conexos, ofrecer mecanismos encaminados a atender las necesidades de los grupos vulnerables y que estén diferenciados sobre la base de pruebas científicas, de modo que se puedan enfocar de la mejor manera

posible hacia las necesidades de esos grupos, teniendo en cuenta factores como el género y el contexto cultural;

b) Asegurarse de que los programas de prevención estén dirigidos a los jóvenes y los niños y despierten el interés de estos con objeto de aumentar su alcance y eficacia;

c) Impartir capacitación especializada a quienes trabajan con grupos vulnerables, como los pacientes que padecen trastornos psiquiátricos concomitantes, los menores y las mujeres, incluidas las embarazadas.

## **8. Atención del consumo de drogas y la drogodependencia en el sistema de justicia penal**

### *El problema*

15. Las penas sustitutivas del enjuiciamiento y el encarcelamiento para los delinquentes que consumen drogas son limitadas y los servicios de tratamiento en el marco del sistema de justicia penal suelen ser inadecuados. Además, deben abordarse problemas como la corrupción, el hacinamiento y el acceso a las drogas y sus efectos adversos, incluida la frecuencia de la transmisión de enfermedades infecciosas en los centros penitenciarios. Por último, debería hacerse mayor hincapié en el período de transición entre la cárcel y la vida en libertad, el reingreso en la comunidad y la reinserción social.

### *Las medidas*

16. Los Estados Miembros deberían:

a) En el contexto de sus marcos jurídicos y de conformidad con el derecho internacional aplicable, considerar la posibilidad de permitir aplicar cabalmente las opciones de tratamiento y atención a los delinquentes y, en particular, cuando sea pertinente, ofrecerles tratamiento como medida sustitutiva del encarcelamiento;

b) Adoptar medidas para luchar contra la corrupción, reducir el hacinamiento y evitar el acceso a las drogas ilícitas y el consumo de estas en los centros de detención;

c) Ejecutar programas amplios de tratamiento en centros de detención; comprometerse a ofrecer una variedad de servicios de tratamiento, atención y servicios de apoyo correspondientes a los reclusos que son drogodependientes, incluidos los destinados a prevenir la transmisión de enfermedades infecciosas conexas, el tratamiento farmacológico y psicosocial y la rehabilitación, y comprometerse, además, a ofrecer preparación para la vida en libertad y programas de apoyo a los presos para el período de transición entre la cárcel y la vida en libertad, el reingreso en la comunidad y la reinserción social;

d) Impartir capacitación adecuada para que los funcionarios de justicia penal y los funcionarios penitenciarios apliquen medidas éticas de reducción de la demanda de drogas basadas en pruebas científicas y de modo que sus actitudes sean respetuosas y no entrañen juicios críticos ni imposición de estigmas.

## 9. Normas de calidad y capacitación de funcionarios

### *El problema*

17. La ejecución efectiva de los planes de reducción de la demanda basados en pruebas científicas se ve menoscabada por la falta de capacitación adecuada del personal y la falta de certificación y normas de calidad.

### *Las medidas*

18. Los Estados Miembros deberían:

a) Apoyar la elaboración y aprobación de estándares adecuados de atención de la salud y capacitación continua en materia de medidas de reducción de la demanda de drogas;

b) Velar por que la composición del personal, en la medida de lo posible y según proceda, abarque equipos multidisciplinarios integrados por médicos, psiquiatras, enfermeras, psicólogos, trabajadores sociales, educadores y otros profesionales;

c) Garantizar, cuando proceda, que los programas de estudios de los proveedores de servicios profesionales, incluidos los de las universidades y facultades de medicina y los relativos a otras profesiones pertinentes, abarquen formación en lo que respecta a la prevención del consumo de drogas y la atención de la drogodependencia, así como la atención conexas;

d) Impartir capacitación permanente a los planificadores y profesionales de los organismos estatales, las organizaciones no gubernamentales, el sector privado y otras agrupaciones comunitarias sobre todos los aspectos de las iniciativas de reducción de la demanda y la formulación de programas estratégicos en esa esfera, determinando los recursos humanos con que se cuenta en los planos local, nacional, subregional y regional y aprovechando su experiencia en la formulación de programas y para garantizar su continuidad y crear y fortalecer redes de capacitación y de recursos técnicos a nivel local, regional, subregional y nacional y, con la posible asistencia de organizaciones regionales e internacionales, facilitar el intercambio de experiencias y conocimientos especializados alentando a los Estados a incorporar en sus programas de capacitación a los funcionarios que se ocupen de la labor de reducción de la demanda de drogas en otros Estados;

e) Apoyar a las redes nacionales, regionales e internacionales encaminadas a impartir formación y a elaborar y difundir prácticas acertadas.

## 10. Reunión de información, vigilancia y evaluación

### *El problema*

19. La falta de información disponible, en particular, sobre la naturaleza y el alcance rápidamente cambiantes del consumo de drogas, y la falta de vigilancia y evaluación sistemáticas por los Gobiernos del alcance y la calidad de los planes de reducción de la demanda son cuestiones que suscitan gran preocupación. Es necesario fortalecer la cooperación internacional y el apoyo en esa esfera, entre otras cosas, el apoyo para mejorar y coordinar la reunión de información, la vigilancia y la evaluación de los programas de reducción de la demanda, a fin de documentar los servicios y políticas en esa esfera.

### *Las medidas*

20. Los Estados Miembros deberían:

a) Redoblar sus esfuerzos por reunir información sobre la índole y el alcance del uso indebido de drogas y la drogodependencia, entre otras cosas, sobre las características de los grupos afectados, así como fortalecer los sistemas de información y vigilancia y emplear metodología e instrumentos basados en pruebas científicas;

b) Elaborar y mejorar los métodos necesarios para que los Gobiernos puedan hacer una evaluación objetiva que les permita comprender de forma sistemática e integrada los efectos adversos del uso indebido de drogas en la sociedad, la salud y la economía;

c) Velar por que las medidas de reducción de la demanda de drogas se basen en evaluaciones científicamente válidas de la índole y el alcance del problema de las drogas y de las características sociales y culturales de los grupos afectados;

d) Velar por que las medidas de reducción de la demanda de drogas se basen en las tendencias del consumo de drogas en la comunidad y se revisen periódicamente teniendo en cuenta las nuevas tendencias, la información obtenida y los procesos de vigilancia y evaluación;

e) Velar por que los planes de prevención del consumo de drogas y de atención de la drogodependencia, así como otras medidas de reducción de la demanda, comprendan sistemas adecuados de registro de los casos de drogodependencia atendidos en que se respete el carácter confidencial de la información y que formen parte de un sistema dinámico encaminado a vigilar la índole y el alcance del problema de las drogas;

f) Adoptar un criterio integrado y amplio para abordar la reunión y el análisis de información, de modo de garantizar que la información de que dispongan los órganos internacionales, regionales y nacionales se utilice legalmente y en su totalidad y prestar asistencia técnica a los países cuya capacidad en ese aspecto esté menos desarrollada;

g) Procurar alcanzar un acuerdo sobre un conjunto de indicadores pertinentes que abarquen cuestiones clave con objeto de evaluar de forma comparada la eficacia de las medidas de reducción de la demanda, con miras a elaborar métodos, conceptos e instrumentos sencillos y normalizados de reunión y evaluación de información a nivel de todo el sistema de las Naciones Unidas y validarlos, o adaptar los existentes;

h) Elaborar, en cooperación con la comunidad internacional y a la luz de la experiencia adquirida en el análisis de las respuestas al cuestionario para los informes anuales y el cuestionario para los informes bienales, mejores instrumentos de reunión de información a fin de que la Comisión de Estupefacientes los examine y apruebe, con objeto de medir de manera racionalizada la calidad, la amplitud y el alcance de las medidas de reducción de la demanda, asegurándose de que esos instrumentos sean científicamente válidos, se adapten a las diferentes necesidades y a la capacidad de los Estados en materia de presentación de informes, utilicen plenamente los recursos de información existentes y aprovechen, si procede, la experiencia de los sistemas regionales de vigilancia existentes, reduciendo a la vez, lo más posible, la carga de los Estados en materia de presentación de informes.



## Segunda parte. Reducción de la oferta y medidas conexas

### B. Reducción de la oferta ilícita de drogas

#### 1. Aumento de la cooperación, la coordinación y las operaciones de los organismos de aplicación de la ley a fin de reducir la oferta

##### *El problema*

21. Si bien la mayoría de los Estados han aprobado y aplicado políticas de reducción de la oferta y han asignado considerable prioridad a la reducción de la oferta, el compromiso contraído por los Estados Miembros en 1998 en el sentido de lograr resultados significativos y mensurables en la esfera de la reducción de la oferta se ha alcanzado únicamente en cierta medida, debido, entre otras cosas, a la falta de aplicación efectiva de políticas de reducción de la oferta de drogas y de marcos legislativos nacionales apropiados de cooperación internacional, al intercambio insuficiente de información y a unos mecanismos inadecuados de vigilancia y fiscalización, así como a la falta de operaciones policiales coordinadas y a la asignación insuficiente y variable de recursos.

##### *Las medidas*

22. Los Estados Miembros deberían:

a) A fin de apoyar la lucha contra los estupefacientes y las sustancias sicotrópicas, velar, en colaboración con organismos multilaterales e instituciones financieras internacionales y regionales, por que se efectúe una planificación a corto, mediano y largo plazo con miras a garantizar la asignación suficiente y previsible de recursos para los programas de reducción de la oferta de drogas;

b) Promover el intercambio de mejores prácticas y experiencias acertadas en la esfera de la reducción de la oferta de drogas;

c) Velar por que las medidas de reducción de la oferta se apliquen en plena conformidad con los objetivos y principios de la Carta de las Naciones Unidas y el derecho internacional, los tres tratados de fiscalización internacional de drogas y, en particular, con pleno respeto de la soberanía e integridad territorial de los Estados, del principio de no injerencia en los asuntos internos de los Estados y de todos los derechos humanos y libertades fundamentales;

d) Continuar basando sus intervenciones en los tres tratados de fiscalización internacional de drogas como marco jurídico fundamental para hacer frente al problema mundial de las drogas, teniendo en cuenta la trascendencia de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos<sup>22</sup> y la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción<sup>23</sup> y prestando asistencia para lograr una adhesión más amplia a esos instrumentos y su aplicación;

e) Promover medidas de reducción de la oferta que tengan en cuenta debidamente los usos tradicionales lícitos, siempre que haya pruebas históricas de tal uso, así como la protección ambiental, de conformidad con la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988<sup>24</sup>;

f) Promover e instrumentar la cooperación multilateral, regional, subregional y bilateral entre autoridades judiciales y organismos policiales para combatir la participación de organizaciones delictivas en la producción y el tráfico de drogas y en actividades delictivas conexas;

g) Velar por que la respuesta internacional al problema de las drogas a partir de 2009 se prosiga como responsabilidad común y compartida que exige un enfoque equilibrado a los efectos de la cooperación internacional y la prestación de asistencia técnica;

h) Velar por que los organismos internacionales y regionales que actúan en la esfera de la reducción de la oferta de drogas sostengan un diálogo constante con el fin de reforzar la cooperación interinstitucional para dar una respuesta más enérgica al problema, respetando, a la vez, la función y el mandato de cada organización;

i) Seguir elaborando y aplicando leyes y marcos legislativos eficaces para la cooperación multilateral, regional, subregional y bilateral, incluidos acuerdos sobre asistencia judicial recíproca y extradición, y abordar adecuadamente las cuestiones de jurisdicción, agilizar la tramitación de solicitudes de asistencia judicial recíproca y extradición y, cuando sea posible, realizar investigaciones conjuntas;

j) Mantener y ampliar, en colaboración con la comunidad internacional, proyectos y programas para fomentar la cooperación bilateral y regional en cuestiones concretas relativas a la reducción de la oferta;

k) Estudiar la posibilidad de volver a evaluar las estrategias e instrumentos vigentes para la reunión de datos a fin de facilitar la recopilación de información

---

<sup>22</sup>Naciones Unidas, *Treaty Series*, vols. 2225, 2237, 2241 y 2326, núm. 39574.

<sup>23</sup>*Ibid.*, vol. 2349, núm. 42146.

<sup>24</sup>*Ibid.*, vol. 1582, núm. 27627.



fiable, pertinente, comparable y útil sobre la oferta de drogas con objeto de lograr una comprensión profunda y establecer una visión común del problema y, a ese respecto, estudiar la posibilidad de ajustar y armonizar las iniciativas internacionales para la reunión de datos;

*l)* Mantenerse actualizados en cuanto a estudios científicos, información e investigaciones sobre los usos medicinales y otros usos lícitos de plantas que contienen estupefacientes y sustancias sicotrópicas, teniendo en cuenta las disposiciones de los tres tratados de fiscalización internacional de drogas;

*m)* Establecer, por conducto de la Comisión de Estupefacientes y en coordinación con la Comisión de Estadística del Consejo Económico y Social, indicadores claros y cuantificables en la esfera de la reducción de la oferta a fin de evaluar con precisión el cumplimiento de toda meta u objetivo que pudiera fijar la comunidad internacional para después de 2009;

*n)* Asignar a los organismos del sistema de las Naciones Unidas que posean los conocimientos especializados correspondientes recursos para la reunión de datos y la asistencia técnica y financiera que prestan a los Estados, con miras a aumentar su capacidad de hacer frente al tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas; se ha de reforzar la coordinación con y entre los organismos del sistema de las Naciones Unidas y las diversas entidades multilaterales;

*o)* Adoptar otras medidas para ofrecer una reacción coordinada y coherente ante el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas por tierra, mar y aire, en colaboración con organismos del sistema de las Naciones Unidas y los asociados internacionales, a fin de colmar las lagunas jurisdiccionales en lo tocante a la investigación, inhabilitación y enjuiciamiento de los traficantes;

*p)* Velar por que se siga fomentando el intercambio oportuno de información por conductos oficiales, la aplicación de medidas de control de las fronteras, el suministro de equipo, el intercambio de funcionarios policiales, la colaboración entre los sectores público y privado y el desarrollo de nuevos métodos prácticos para la vigilancia eficaz de las actividades de tráfico ilícito y por que se siga prestando asistencia para esos fines;

*q)* Establecer, cuando proceda, organismos interinstitucionales a fin de garantizar la adopción de un enfoque amplio para hacer frente a las redes de narcotráfico, conscientes de que los grupos delictivos organizados que participan en el tráfico ilícito de drogas probablemente estén involucrados también en otras formas de tráfico ilícito; los órganos interinstitucionales ayudarán a velar por que los organismos que luchan contra otras formas de delincuencia organizada intercambien información, inteligencia, prácticas y recursos pertinentes con los organismos encargados de combatir el tráfico ilícito de drogas.

## 2. Hacer frente a las nuevas tendencias del tráfico

### *El problema*

23. A medida que surgen nuevas tendencias del tráfico ilícito de drogas, es posible que los Estados tengan que hacer frente a problemas importantes para reaccionar a ellas enérgica y eficazmente.

### *Las medidas*

24. Los Estados Miembros deberían:

a) Velar por que los organismos policiales se adapten a la naturaleza evolutiva del problema del tráfico ilícito de drogas, particularmente en lo que respecta a las nuevas tecnologías, rutas y métodos utilizados por los traficantes, reduciendo de esa forma la oferta ilícita de drogas;

b) Tener en cuenta, al elaborar y aplicar estrategias de reducción de la oferta, los posibles nexos entre el tráfico de estupefacientes y el tráfico de sustancias sicotrópicas y la participación de grupos terroristas en algunas regiones del mundo, la corrupción y la delincuencia organizada transnacional, incluido el tráfico de armas de fuego y el blanqueo de dinero;

c) Seguir prestando atención a elaborar métodos para encontrar y utilizar pruebas y datos de inteligencia difíciles de obtener<sup>25</sup>, incluidas técnicas judicialmente aprobadas para reunir esas pruebas, como la vigilancia electrónica, los programas estructurados de utilización de informantes y la entrega vigilada;

d) Promover el intercambio de inteligencia entre los países de origen, de tránsito y de destino para luchar contra el tráfico ilícito de drogas, salvaguardando al mismo tiempo las fuentes de información y la integridad de la información;

e) Seguir de cerca, en colaboración con la comunidad internacional, la utilización, el alcance y la repercusión de la tecnología cibernética en el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas y estudiar la posibilidad de elaborar y aplicar legislación y programas de capacitación a fin de reaccionar eficazmente ante ese nuevo problema;

f) Hacer lo posible para velar por que se elabore legislación sustantiva y de procedimiento apropiada a nivel nacional para hacer frente al narcotráfico perpetrado en un entorno electrónico, incluido un marco para la reglamentación y vigilancia eficaces, en

---

<sup>25</sup> Información reunida legalmente mediante la utilización de programas estructurados, como los de informantes inscritos, agentes encubiertos, vigilancia electrónica para la intervención de comunicaciones y grabación de llamadas o videograbaciones, entrega vigilada y otras técnicas aceptables en el proceso judicial.

sus jurisdicciones respectivas, de las farmacias en línea que despachan o entregan preparados farmacéuticos que contienen estupefacientes o sustancias sicotrópicas sujetos a fiscalización internacional;

g) Aplicar estrategias para desarticular y dismantelar las principales organizaciones que participan en el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas y hacer frente a las nuevas tendencias;

h) Prestar asistencia a los Estados de tránsito para combatir con más eficacia el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas.

### **3. Reducir la violencia relacionada con el tráfico ilícito de drogas**

#### *El problema*

25. En algunos casos, las organizaciones delictivas que participan en el narcotráfico exponen a la sociedad civil y a las autoridades encargadas de hacer cumplir la ley a unos daños y a una violencia cada vez mayores, en particular por su propensión a portar armas de fuego de fabricación ilícita y de contrabando y recurrir a la violencia para protegerse y proteger sus alijos de drogas objeto de tráfico ilícito. La comunidad internacional debe adoptar medidas no solamente para reducir la oferta ilícita de drogas, sino también la violencia vinculada a ese tráfico.

#### *Las medidas*

26. Los Estados Miembros deberían:

a) Estudiar la posibilidad de ratificar el Protocolo contra la Fabricación y el Tráfico Ilícitos de Armas de Fuego, sus Piezas y Componentes y Municiones, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional<sup>26</sup>, o adherirse a él y, cuando sea posible y proceda, impulsar su aplicación, a fin de reducir la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego y lograr que disminuya la violencia vinculada al tráfico de drogas;

b) Aplicar medidas preventivas y coercitivas para luchar contra todas las formas de actividad delictiva que puedan estar vinculadas al tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, como el blanqueo de dinero, la trata de personas, el tráfico ilícito de migrantes y, cuando proceda, la financiación del terrorismo, incluida la detección de efectivo y otros títulos negociables que cruzan fronteras internacionales;

c) Impartir capacitación adecuada y específica a las autoridades policiales, aduaneras y de control de las fronteras en materia de lucha contra el tráfico de estupefacientes y sustancias sicotrópicas y, según proceda, el tráfico ilícito de armas de

---

<sup>26</sup>Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2326, núm. 39574.

fuego; aumentar, en el caso de Estados que posean experiencia pertinente, la cooperación bilateral y multilateral, incluso mediante programas que administren la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y otros asociados internacionales, organismos de las Naciones Unidas o mecanismos regionales, centrados en la creación de capacidad y la capacitación, e intercambiar experiencias y las mejores prácticas a fin de aumentar la capacidad de todos los Estados de luchar con eficacia contra el tráfico de estupefacientes y sustancias sicotrópicas y, cuando proceda, contra el tráfico ilícito de armas de fuego;

d) Intensificar el intercambio de información entre los organismos de represión y la cooperación judicial a fin de determinar e investigar posibles nexos entre las organizaciones delictivas que participan en el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas y otras actividades delictivas, entre ellas, en particular, la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego.

#### **4. Abordar conjuntamente la reducción de la oferta y la reducción de la demanda**

##### *El problema*

27. Si bien el tráfico de drogas es una cuestión multifacética a la que solo puede hacerse frente reduciendo la oferta y la demanda, esa interrelación no suele tenerse en cuenta. La reducción de la oferta debe entrañar la aplicación de un enfoque equilibrado para lograr la reducción de la demanda, de conformidad con el principio de responsabilidad compartida, de la misma forma en que la reducción de la demanda debe entrañar la aplicación de un enfoque equilibrado para lograr la reducción de la oferta, de conformidad con el principio de responsabilidad compartida.

##### *Las medidas*

28. Los Estados Miembros deberían:

a) Adoptar en sus estrategias nacionales de fiscalización de drogas un enfoque multidisciplinario e incluir a distintos organismos estatales a los que incumbe la lucha contra el tráfico de drogas, entre otras, en las esferas de la salud, la aplicación de la ley y la educación, a fin de velar por que al elaborar y aplicar estrategias de reducción de la oferta se tengan en cuenta todos los factores que guardan relación con ese fenómeno;

b) Atender a la necesidad de aplicar un enfoque amplio, multisectorial y equilibrado que entrañe la reducción de la demanda y la de la oferta, de forma que se refuercen mutuamente, junto con la aplicación apropiada del principio de responsabilidad compartida, subrayando a la vez la necesidad de contar con servicios encargados de la prevención, entre ellos los organismos encargados de hacer cumplir la ley, y garantizar que esas medidas se incorporen en los servicios públicos y privados de salud, educación, desarrollo rural y agrícola y asistencia social.

## 5. Fortalecimiento de las medidas de lucha contra la corrupción y afianzamiento de la asistencia técnica prestada y la creación de capacidad

### *El problema*

29. Para facilitar y proteger el comercio ilícito de drogas en el que participan, los grupos delictivos organizados suelen intentar ejercer influencia en funcionarios públicos, incluidas las autoridades encargadas de hacer cumplir la ley. Las actividades dirigidas a reducir la oferta deben complementarse con medidas contra la corrupción y deben aplicar un criterio amplio que entrañe la colaboración del gobierno y la sociedad civil. En ese contexto, varios países en desarrollo, especialmente aquellos en cuyo territorio se encuentran las principales rutas del narcotráfico, necesitan asistencia técnica a fin de seguir fortaleciendo sus organismos de represión antidrogas.

### *Las medidas*

30. Los Estados Miembros deberían:

a) Estudiar la posibilidad de ratificar la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, la Convención de 1988 y la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional<sup>27</sup>, o adherirse a ellas, y de impulsar su aplicación;

b) Velar por que los organismos de represión adopten estrategias encaminadas a prevenir la corrupción, como la participación en programas multilaterales y bilaterales de asistencia técnica contra la corrupción, la preparación de planes de acción contra la corrupción y la instauración de programas de integridad para sus funcionarios;

c) Seguir impulsando y mejorando las iniciativas de capacitación y sensibilización a nivel nacional e internacional para aumentar la capacidad de los funcionarios judiciales y los de represión, garantizando, al mismo tiempo, la coordinación de las iniciativas internacionales para evitar la duplicación;

d) Continuar mejorando y apoyando la utilización de la técnica de entrega vigilada, conforme a la Convención de 1988, y otras técnicas especiales de investigación en los planos nacional e internacional, conforme a la legislación nacional respectiva;

e) Intensificar la labor encaminada a obtener conocimientos sobre el *modus operandi* de los traficantes de drogas, incluso mediante actividades regionales e internacionales de elaboración de perfiles;

f) Aprovechar los recursos de las estructuras e instituciones internacionales de policía existentes a fin de coordinar la lucha contra el problema del tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas y aumentar la eficiencia y eficacia de la labor;

---

<sup>27</sup> *Ibid.*, vol. 2225, núm. 39574.

g) Asignar recursos y equipo suficientes a los organismos de control de las fronteras y prestar asistencia técnica al respecto a los Estados que lo soliciten;

h) Reforzar e integrar las capacidades de represión, a fin de investigar mejor a los grupos delictivos organizados que participan en el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas;

i) Promover la elaboración e introducción de programas sostenibles y amplios en las instituciones judiciales y de represión, que aborden las condiciones del servicio, la remuneración, la capacitación y la sensibilización, a fin de captar y conservar a los mejores funcionarios;

j) Velar por que los organismos de represión antidrogas apoyen las actividades portuarias comerciales con recursos, equipo, capacitación y facultades legales suficientes, a fin de inspeccionar, evaluar y examinar con eficacia las cargas comerciales y los contenedores marítimos, y velar también por que los organismos internacionales competentes presten asistencia técnica al respecto a los Estados que lo soliciten.

## **C. Fiscalización de precursores y de estimulantes de tipo anfetamínico**

### **1. Mayor comprensión del fenómeno de los estimulantes de tipo anfetamínico**

#### *El problema*

31. Debido a que actualmente no existe un mecanismo mundial sistemático para vigilar la fabricación ilícita, las tendencias de la prevalencia, el uso indebido y el tráfico ilícito de estimulantes de tipo anfetamínico<sup>28</sup>, ni un criterio de alcance mundial para la fiscalización de estupefacientes sintéticos ilícitos y la fabricación, desviación y tráfico de precursores, todavía es imposible llegar a comprender plenamente el mercado ilícito de estupefacientes sintéticos y sus características. Muchos Estados Miembros aún no han aplicado medidas para determinar y vigilar este sector del mercado ilícito de estupefacientes y evaluar las reacciones ante él, no disponen de información suficiente en que basar la planificación y la programación de las actividades y, por consiguiente, las pruebas científicas necesarias para formular programas para atajar el problema más eficazmente son escasas. Además, algunos países carecen de los recursos financieros y humanos y los conocimientos especializados necesarios para hacer frente al problema.

#### *Las medidas*

32. Los Estados Miembros deberían:

---

<sup>28</sup>El Programa Mundial de Vigilancia de las Drogas Sintéticas: Análisis, Informes y Tendencias (SMART), establecido en septiembre de 2008, está en la fase inicial de desarrollo en algunas regiones.

a) Adoptar medidas para fomentar la vigilancia de los estupefacientes sintéticos ilícitos en los lugares en que todavía no exista, con miras a vincular las actividades relacionadas con los estimulantes de tipo anfetamínico en curso en todo el mundo, y para fomentar el desarrollo de la capacidad de vigilancia, incluso para la determinación precoz de las nuevas tendencias, y generar información sobre la prevalencia de los estimulantes de tipo anfetamínico;

b) Hacer hincapié en la importancia fundamental de los datos y la información cualitativa de los laboratorios forenses y científicos y de los centros de tratamiento para comprender el problema de los estupefacientes sintéticos ilícitos y la variedad de productos que circulan en el mercado ilícito, e integrar sistemáticamente esos datos y esa información en las actividades de vigilancia e investigación;

c) Fomentar mecanismos consultivos entre la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes, la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y los demás órganos internacionales y regionales competentes con objeto de mejorar la calidad y la compatibilidad de los datos comunicados con respecto a los estimulantes de tipo anfetamínico y otros estupefacientes sintéticos y sus precursores;

d) Seguir adoptando medidas para fomentar el intercambio de información a nivel internacional (es decir, la vinculación electrónica, por Internet, de los centros de documentación nacionales, regionales e internacionales) a fin de garantizar la difusión mundial de información exacta y oportuna, en forma normalizada, sobre los diversos aspectos del problema de los estimulantes de tipo anfetamínico (entre ellos, los casos de incautación, las tasas de prevalencia y el análisis de políticas, legislación y respuestas operacionales para la documentación de las mejores prácticas);

e) Seguir complementando las actividades de vigilancia con una investigación más sistemática del problema de los estimulantes de tipo anfetamínico, que abarque exámenes más detallados de la compleja interacción entre la demanda y la oferta en diferentes contextos, y con estudios encaminados a determinar la prevalencia y los riesgos del consumo de esas sustancias, así como difundiendo los resultados de esos estudios.

## **2. Medidas para combatir la fabricación clandestina de estimulantes de tipo anfetamínico**

### *El problema*

33. Los estupefacientes sintéticos plantean un problema especial, ya que pueden fabricarse ilícitamente de diversas formas, utilizando precursores que, en general, pueden sustituirse con facilidad. Además, habida cuenta de la clandestinidad y la movilidad potencial de su fabricación, es indispensable aplicar un enfoque de alcance mundial para comprender el problema y prevenir la desviación de los estupefacientes

sintéticos y sus precursores hacia canales ilícitos en todos los países fabricantes, de tránsito y consumidores.

#### *Las medidas*

34. Los Estados Miembros deberían:

a) Desarrollar o reforzar su capacidad en materia de investigaciones y operaciones seguras en relación con los laboratorios clandestinos de estimulantes de tipo anfetamínico desmantelados y los depósitos de productos químicos y precursores incautados, aprovechando los recursos de los laboratorios forenses existentes;

b) Determinar las mejores prácticas en lo que respecta a levantar inventarios sistemáticamente en los lugares de fabricación clandestina, entre otras cosas, del equipo de laboratorio, los métodos de fabricación y los compuestos básicos, los productos químicos y los reactivos utilizados, y promover el intercambio de esa información de manera oportuna y normalizada;

c) Vigilar, a título voluntario y en la medida de lo posible, la venta de equipo de laboratorio y de otra índole, por ejemplo, de prensas para comprimidos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Convención de 1988.

### **3. Prevención de la venta ilícita y la desviación**

#### *El problema*

35. La desviación de preparados farmacéuticos, la fabricación y comercialización de mezclas de estimulantes de tipo anfetamínico y otros estupefacientes sintéticos, la utilización de productos químicos no sometidos a fiscalización o de sucedáneos como nuevos precursores para la síntesis ilícita de estupefacientes y la utilización y distribución de productos farmacéuticos con miras a eludir las medidas correspondientes de fiscalización de la fabricación plantean graves desafíos a los Estados Miembros en lo que respecta a frenar el problema de los estimulantes de tipo anfetamínico.

#### *Las medidas*

36. Los Estados Miembros deberían:

a) Combatir, mediante una acción concertada, la venta ilícita por Internet de preparados que contengan estimulantes de tipo anfetamínico, así como el uso indebido de los servicios postales y de mensajería con fines de contrabando de esos preparados;

b) Adoptar medidas para fomentar la cooperación en materia de reconocimiento e investigación de casos de desviación y el intercambio de experiencia e información



entre los organismos nacionales competentes en lo que respecta a tipos concretos de desviación;

c) Cuando proceda, reforzar los controles, incluso por conducto del Sistema Electrónico de Intercambio de Notificaciones Previas a la Exportación, de la importación y la exportación de preparados que contengan precursores como la efedrina y la pseudoefedrina y que puedan utilizarse para la fabricación de estimulantes de tipo anfetamínico;

d) Promover la reunión sistemática de información sobre el uso indebido de estimulantes de tipo anfetamínico y la desviación de precursores y de preparados que contengan estimulantes de tipo anfetamínico y utilizar esa información para adoptar medidas apropiadas a efectos de combatir esas actividades;

e) Prestar asistencia técnica, según proceda, para elaborar y aplicar controles adecuados de la fabricación, venta, desviación y uso indebido de estimulantes de tipo anfetamínico, que abarquen respuestas legislativas, administrativas y operacionales, especialmente en las regiones en que esas medidas no existan.

#### **4. Sensibilización y reducción de la demanda**

##### *El problema*

37. Pese a los riesgos potencialmente graves que entraña el consumo de estimulantes de tipo anfetamínico y otros estupefacientes sintéticos, de todos modos se cree, erróneamente, que son compatibles con un estilo de vida sano. Por consiguiente, es importante sensibilizar a la población en general sobre los riesgos que puede entrañar el consumo de esas sustancias.

##### *Las medidas*

38. Los Estados Miembros deberían:

a) Despertar conciencia acerca del problema de los estimulantes de tipo anfetamínico y sus precursores en las autoridades policiales, sanitarias y normativas y educar a los grupos vulnerables de la población sobre los peligros que entraña el consumo de esas sustancias;

b) En relación con las personas que padecen problemas provocados por los estimulantes de tipo anfetamínico, promover el acceso a servicios integrales, por ejemplo, a servicios de tratamiento, rehabilitación y reinserción social, a fin de hacer frente al uso indebido de sustancias, incluido el uso indebido de estimulantes de tipo anfetamínico, bajo la supervisión de profesionales de la salud y otros proveedores de servicios pertinentes, en vista de la amplia disponibilidad de esas sustancias y su extendido consumo ilícito por parte de una gran variedad de grupos de población;

c) Elaborar programas de prevención y tratamiento adaptados a las características especiales del fenómeno de los estimulantes de tipo anfetamínico, como elementos clave de toda estrategia pertinente para la reducción de la demanda y de los riesgos para la salud.

## 5. Nuevas cuestiones en materia de fiscalización de precursores

### *El problema*

39. Si bien las medidas de fiscalización legislativas y reglamentarias han prevenido la desviación de precursores<sup>29</sup> hacia canales ilícitos, esos productos químicos siguen llegando a los laboratorios clandestinos de fabricación de drogas. Los precursores suelen desviarse de los canales de distribución internos de los países que los fabrican o importan y se introducen luego de contrabando en otros países. En la actualidad se utilizan como zonas de desviación países que no habían sido antes blanco de los traficantes. Para la síntesis ilícita de drogas se han utilizado precursores no sujetos a fiscalización y productos químicos sucedáneos, así como preparados farmacéuticos que contienen precursores. Además, el apoyo científico y forense para la individualización de precursores y para hallar medios que permitan deshacerse de esas sustancias sin correr riesgos aún dista de ser adecuado en muchos países.

40. La inexistencia de un mecanismo mundial de intercambio de información de los laboratorios y de los resultados de las medidas coercitivas entre los organismos de fiscalización de drogas, las aduanas y la policía sigue siendo un reto mundial en lo que respecta a la fiscalización de estimulantes de tipo anfetamínico y sus precursores.

### *Las medidas*

41. Los Estados Miembros deberían:

a) Seguir reforzando los mecanismos, según proceda, para reconocer de manera oportuna sustancias no incluidas en los cuadros, entre ellas, derivados fabricados especialmente para eludir las medidas de fiscalización existentes, en particular recurriendo a la lista actualizada de vigilancia especial internacional de esas sustancias;

---

<sup>29</sup>El término “precursor” se utiliza para hacer referencia a toda sustancia incluida en los Cuadros I o II de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988, excepto cuando el contexto exige una expresión diferente. Se suele hacer referencia a esas sustancias llamándolas precursores o productos químicos esenciales, según sus principales propiedades químicas. La conferencia plenipotenciaria que aprobó la Convención de 1988 no empleó ningún término único para referirse a esas sustancias. Se estableció, en cambio, en la Convención de 1988, la expresión “sustancias que se utilizan con frecuencia en la fabricación ilícita de estupefacientes o sustancias sicotrópicas”. Ha pasado a ser, sin embargo, práctica difundida referirse a todas esas sustancias llamándolas simplemente “precursores”; pese a que el término no es correcto desde el punto de vista técnico, se utiliza en este texto en aras de la brevedad.

*b)* Seguir fortaleciendo la legislación en materia de fiscalización de precursores y de penalización de su desviación, según corresponda;

*c)* Velar por que las medidas de fiscalización de precursores y estimulantes de tipo anfetamínico se apliquen en plena conformidad con los objetivos y principios de la Carta de las Naciones Unidas y el derecho internacional, los tratados de fiscalización internacional de drogas y, en particular, con pleno respeto de la soberanía e integridad territorial de los Estados, del principio de no injerencia en los asuntos internos de los Estados y de todos los derechos humanos y libertades fundamentales;

*d)* Seguir realizando investigaciones sobre los precursores a fin de comprender las nuevas tendencias, entre ellas, el empleo de sucedáneos y el fraccionamiento del proceso de producción, especialmente estudios preventivos acerca de la posible utilización de esas sustancias, y dar a conocer los resultados de esas investigaciones;

*e)* Seguir fomentando las relaciones de trabajo con las empresas correspondientes a fin de promover la formulación de un código de conducta universal para el sector industrial, además de legislación nacional e internacional adecuada sobre la oferta y el tráfico de precursores, incluidos los que aún no están sujetos a fiscalización internacional, e invitar a la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes a que imparta directrices en materia de cooperación entre las autoridades nacionales competentes y las empresas;

*f)* Prestar más atención al uso de sustancias no incluidas en los cuadros y de productos químicos sucedáneos para la fabricación de precursores tradicionales utilizados en la fabricación de heroína y cocaína;

*g)* Abordar los numerosos retos a que se enfrentan los organismos de fiscalización de drogas de los países en desarrollo, especialmente en vista de la aparición de nuevos estupefacientes sintéticos y estimulantes de tipo anfetamínico en esos mercados, mediante creación de capacidad y asistencia técnica que abarque, entre otras cosas, el suministro de equipo de detección avanzado, escáneres, estuches de pruebas de drogas, laboratorios forenses y capacitación;

*h)* Velar por que los organismos internacionales y regionales que actúan en la esfera de la fiscalización de precursores y estimulantes de tipo anfetamínico sostengan un diálogo constante con el fin de reforzar la cooperación interinstitucional para dar una respuesta más enérgica al problema, respetando, a la vez, la función y el mandato de cada organismo;

*i)* Apoyar los esfuerzos emprendidos por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes para prestar asistencia para la aplicación de las medidas adoptadas en el marco de los mecanismos nacionales y regionales de cooperación;

*j)* Apoyar a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y a la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes en lo que respecta a la realización, coordinación y difusión de investigaciones sobre precursores, en colaboración con la comunidad científica internacional, con objeto de comprender las nuevas tendencias;

*k)* Subrayar la importancia de los instrumentos previstos en el artículo 12 de la Convención de 1988 y promover y seguir fortaleciendo su aplicación efectiva<sup>30</sup>, y también poseer medios de comunicación protegidos, incluso direcciones protegidas de correo electrónico;

*l)* Tratar de elaborar listas de las empresas nacionales autorizadas a fabricar, distribuir o vender precursores, con objeto de mejorar los medios de verificación de la información;

*m)* Fortalecer la capacidad nacional para prestar apoyo en materia forense a las investigaciones policiales y judiciales de delitos relacionados con precursores, entre ellos, el tráfico ilícito y la desviación de esas sustancias y su utilización en laboratorios clandestinos, y prestar asistencia a las autoridades policiales y aduaneras en materia de detección de precursores sobre el terreno y determinación precoz de nuevas tendencias;

*n)* Reforzar los marcos para el intercambio de información forense fiable y de alta calidad entre los organismos de fiscalización de drogas y las autoridades aduaneras y policiales, incluso, cuando proceda, por conducto del laboratorio forense de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito;

*o)* Determinar las previsiones de las respectivas necesidades nacionales legítimas de efedrina, pseudoefedrina, 3,4-metilendioxfenil-2-propanona y 1-fenil-2-propanona, conforme al pedido formulado por la Comisión de Estupefacientes en su resolución 49/3, y proporcionar esa información a la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes, la que, en consulta con los Estados Miembros, debería procurar fomentar una metodología uniforme para ayudar lo más posible a elaborar las previsiones;

*p)* Fortalecer la cooperación nacional y regional entre los organismos de fiscalización de drogas, las autoridades aduaneras y policiales, los laboratorios forenses, las industrias pertinentes y las empresas situadas a lo largo de la cadena de suministro, con miras a prevenir la desviación de precursores;

---

<sup>30</sup>La utilización del Sistema Electrónico de Intercambio de Notificaciones Previas a la Exportación, incluida la respuesta oportuna a la notificación, es fundamental al respecto. Ese sistema podría utilizarse a título voluntario para informar, en la medida de lo posible y de conformidad con las autoridades nacionales, acerca de las sustancias no incluidas en los cuadros, incluso los preparados farmacéuticos, antes de la exportación, y debería notificarse también a los países de tránsito.

*q)* Aprovechar más los mecanismos de colaboración y cooperación internacional y la tecnología nueva e incipiente para respaldar las medidas nacionales e internacionales eficaces de fiscalización, lo que abarca la producción de información estratégica sobre tendencias en materia de precursores (incluida la información sobre la desviación, así como sobre los métodos de fabricación clandestina y compuestos químicos básicos que se estén utilizando en la actualidad en los laboratorios clandestinos);

*r)* Elaborar sistemas (por ejemplo, sistemas compartidos de registro en línea) encaminados a impedir que se desvíen precursores de las farmacias hacia canales ilícitos;

*s)* Además de los controles del comercio internacional, aumentar las actividades de prevención de la desviación de precursores y preparados farmacéuticos que contienen los precursores efedrina y pseudoefedrina de los canales internos para introducirlos de contrabando a través de las fronteras, subrayando que es esencial fortalecer la participación de las autoridades de control de las fronteras;

*t)* Elaborar procedimientos prácticos, en colaboración con los órganos regionales e internacionales competentes, para evitar todo posible riesgo al trasladar o almacenar los precursores incautados o al procurar deshacerse de ellos, e intercambiar experiencias al respecto, y ejecutar programas de formación y actividades conexas;

*u)* Examinar la cuestión de la “marcación” de determinadas remesas de productos químicos para ponerla en práctica, eventualmente, más adelante, si los adelantos científicos permitieran el uso apropiado de esos instrumentos, teniendo en cuenta la carga que ello impondría a las autoridades y las empresas correspondientes;

*v)* Seguir apoyando las actividades realizadas con éxito en el marco del Proyecto Prisma y el Proyecto Cohesión y reconocer su importancia, incluida la vital e indispensable función de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes como centro de coordinación a nivel mundial.

## **D. Cooperación internacional para erradicar el cultivo ilícito utilizado para la producción de estupefacientes y sustancias sicotrópicas y en materia de desarrollo alternativo<sup>31</sup>**

### **1. Fortalecer los instrumentos de investigación, reunión de información y evaluación**

#### *El problema*

42. La generación y distribución, el intercambio y la utilización de información fidedigna sobre desarrollo alternativo, incluido, cuando proceda, el desarrollo alternativo preventivo, son fundamentales para apoyar la elaboración, aplicación, vigilancia y evaluación de planes de desarrollo alternativo. Sin embargo, se sigue careciendo de información fiable y actualizada sobre el cultivo de plantas utilizadas en la fabricación de drogas ilícitas y, entre otras cosas, sobre los factores que impulsan el cultivo ilícito; no ha aumentado la utilización de información sobre el desarrollo humano y los aspectos socioeconómicos y, cuando se ha utilizado, no se ha hecho de forma eficaz, y no ha habido un intercambio suficiente de las mejores prácticas y de experiencia entre los miembros de las entidades internacionales dedicadas al desarrollo alternativo.

#### *Las medidas*

43. Los Estados Miembros deberían:

a) Empezar nuevas investigaciones, perfeccionar la reunión de información y orientar mejor los programas de desarrollo alternativo;

b) Realizar investigaciones para evaluar los factores que inducen al cultivo ilícito para la producción de estupefacientes y sustancias sicotrópicas;

c) En la medida de lo posible, prestar el apoyo financiero y político necesario para estudiar, vigilar y verificar la extensión del cultivo de arbusto de coca, adormidera y cannabis, bajo techo y al aire libre, en consonancia con los tratados de fiscalización internacional de drogas, e intercambiar esa información con los organismos internacionales competentes y otros Gobiernos con miras a aumentar la cooperación en materia de erradicación de cultivos utilizados para la fabricación de drogas y de desarrollo alternativo, incluso, cuando proceda, de desarrollo alternativo preventivo, de conformidad con las características específicas de cada país o región;

d) Velar por que los Estados que poseen la competencia técnica necesaria, la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y otras organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas presten asistencia a los Estados afectados

---

<sup>31</sup>De conformidad con las resoluciones 2006/33, 2007/12, anexo, y 2008/26 del Consejo Económico y Social, el concepto de desarrollo alternativo abarca el desarrollo alternativo preventivo.

en materia de formulación y mejoramiento de los sistemas para supervisar y evaluar las repercusiones cualitativas y cuantitativas de los programas de desarrollo alternativo y de erradicación de cultivos utilizados para la fabricación de drogas ilícitas en la sostenibilidad de la reducción de los cultivos ilícitos y el desarrollo socioeconómico; esa evaluación debería incluir la utilización de indicadores del desarrollo humano que reflejaran los Objetivos de Desarrollo del Milenio;

*e)* Velar por que los Estados interesados, la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y otros agentes clave pertinentes intensifiquen la labor de intercambio de los resultados de los programas de desarrollo alternativo con las entidades de desarrollo; al respecto, se deberían redoblar esfuerzos para poner de relieve la labor realizada y los beneficios aportados a las comunidades afectadas y se deberían determinar e intercambiar las mejores prácticas y experiencias, evaluar las deficiencias y difundir las conclusiones a las entidades de desarrollo.

## **2. Cooperación internacional en materia de fiscalización de drogas orientada hacia el desarrollo**

### *El problema*

44. Pese a los importantes adelantos de los últimos 10 años en lo que respecta al fortalecimiento de la cooperación internacional para abordar la cuestión de los cultivos ilícitos para la producción de drogas mediante el desarrollo alternativo, el problema de garantizar una mayor asistencia financiera, técnica y política sostenida de parte de los Estados y la comunidad internacional sigue menoscabando la aplicación plena del desarrollo alternativo. Así pues, para que los programas sean eficaces y sostenibles es indispensable reforzar la cooperación entre los Estados y la comunidad internacional con arreglo al principio de responsabilidad compartida y aplicar un enfoque equilibrado y el marco de desarrollo sostenible, con especial referencia a la prevención, la reducción y la eliminación del cultivo ilícito para la producción de estupefacientes y sustancias sicotrópicas.

### *Las medidas*

45. Los Estados Miembros deberían:

*a)* Promover y reforzar la cooperación internacional en función del principio de responsabilidad compartida para el desarrollo alternativo sostenible, incluido, cuando proceda, el desarrollo alternativo preventivo<sup>32</sup>;

*b)* Fortalecer la asistencia internacional para hacer frente a la erradicación de cultivos ilícitos y la producción de drogas mediante un desarrollo alternativo integrado

---

<sup>32</sup>Resolución 2007/12 del Consejo Económico y Social, anexo, párr. 18 c).

y sostenible; al respecto, se deberían promover, en la medida de lo posible, los compromisos políticos y financieros a largo plazo por parte de los Gobiernos y la comunidad internacional;

*c)* Establecer, cuando sea posible, programas de desarrollo alternativo sostenible, en particular en las regiones en que se producen drogas, incluidas las que presenten altos índices de pobreza, ya que están más expuestas a la explotación por los traficantes y son más propensas a verse afectadas por el cultivo ilícito utilizado para la producción de drogas y por la producción y el tráfico ilícitos de estupefacientes y sustancias sicotrópicas;

*d)* Estudiar la posibilidad, cuando proceda, de incorporar programas de desarrollo alternativo integrado y sostenible en sus estrategias nacionales de desarrollo, reconociendo que la pobreza y la vulnerabilidad son algunos de los factores que pueden inducir al cultivo ilícito para la producción de drogas y que la erradicación de la pobreza es uno de los principales Objetivos de Desarrollo del Milenio; y pedir que las organizaciones de desarrollo y las instituciones financieras internacionales velen por que los programas de desarrollo alternativo, e incluso, cuando proceda, los programas de desarrollo alternativo preventivo, se incorporen en los documentos de estrategia de reducción de la pobreza y las estrategias de asistencia a los países en el caso de Estados afectados por el cultivo ilícito utilizado para la producción de estupefacientes y sustancias sicotrópicas;

*e)* Prestar apoyo a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito a fin de que pueda seguir ejerciendo su función catalizadora con miras a movilizar el apoyo técnico, financiero y político de las instituciones financieras internacionales, las organizaciones no gubernamentales, las organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas, el sector privado y la sociedad civil, y a fin de que también pueda continuar su labor de apoyo a los Estados en la formulación, ejecución, vigilancia y evaluación de programas de desarrollo alternativo;

*f)* Velar por que la formulación y ejecución de programas de desarrollo alternativo, incluso, cuando proceda, de un enfoque preventivo, abarquen a todos los interesados, tengan en cuenta las características específicas de la zona a la que se destinan e incorporen a las comunidades en la formulación, ejecución y vigilancia de los proyectos;

*g)* Velar por que los organismos internacionales y regionales que actúan en la esfera del desarrollo alternativo sostengan un diálogo constante con el fin de reforzar la cooperación interinstitucional, respetando, a la vez, la función y el mandato de cada organización;

*h)* Promover planes, estrategias y principios rectores entre las entidades de desarrollo, en particular las instituciones financieras internacionales, para incorporar medidas encaminadas a abordar las causas del cultivo ilícito para la producción de



estupefacientes y sustancias sicotrópicas y para incorporar estrategias de desarrollo alternativo en sus programas de desarrollo más amplios, en los casos en que aún no se hayan adoptado esas estrategias;

*i)* Velar, en colaboración con los organismos multilaterales y las instituciones financieras internacionales y regionales, por que la planificación a corto, mediano y largo plazo permita que se preste apoyo financiero continuo a los programas de desarrollo alternativo integrado y sostenible, e incluso, cuando proceda, a los programas de desarrollo alternativo preventivo, en especial en las zonas vulnerables;

*j)* Tener en cuenta, cuando proceda, las cuestiones de la gobernanza y la seguridad al ejecutar programas de desarrollo alternativo, y otorgar, si procede, mayor jerarquía a las estrategias y programas de fiscalización nacional de drogas, incluida la erradicación de cultivos ilícitos utilizados para la producción de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, y velar por que se aplique adecuadamente un enfoque equilibrado en lo que respecta a la fiscalización nacional de drogas y las estrategias de desarrollo alternativo;

*k)* Dirigirse a los Estados que no se vean afectados por el cultivo ilícito para la producción de drogas y al sector privado para que proporcionen mayor acceso a los mercados para los productos del desarrollo alternativo, de conformidad con las obligaciones nacionales e internacionales contraídas y teniendo en cuenta las normas aplicables del comercio multilateral;

*l)* Utilizar los mecanismos de cooperación vigentes y desarrollar mecanismos de cooperación regional a fin de intercambiar experiencias en las esferas del desarrollo alternativo y la erradicación de cultivos ilícitos utilizados para la producción de estupefacientes y sustancias sicotrópicas;

*m)* Ayudar a los Estados afectados por el cultivo ilícito para la producción de drogas a que fortalezcan la asistencia técnica transfronteriza, subregional y regional y la cooperación, incluida la cooperación Sur-Sur, y pedir a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, las entidades de desarrollo y otros interesados clave que promuevan y apoyen la cooperación en esa esfera;

*n)* Colaborar con los asociados para el desarrollo con objeto de armonizar, adaptar y gestionar la asistencia internacional para el desarrollo que se presta a los Estados afectados por el cultivo ilícito para la producción de drogas, de conformidad con los principios de la Declaración de París sobre la Eficacia de la Ayuda al Desarrollo: Apropiación, Armonización, Alineación, Resultados y Mutua Responsabilidad;

*o)* Alentar a las instituciones financieras internacionales pertinentes, las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, las organizaciones no gubernamentales y el sector privado a que aumenten su apoyo al desarrollo rural para las regiones y poblaciones afectadas por el cultivo ilícito para la producción de drogas aportando financiación a largo plazo y flexible y, en la medida de lo posible, los Estados afectados

deberían comprometerse más resueltamente con la financiación de los programas de desarrollo alternativo.

### **3. Aplicar un enfoque equilibrado a largo plazo para hacer frente al cultivo ilícito utilizado para la producción de estupefacientes y sustancias sicotrópicas**

#### *El problema*

46. Pese a que se han alcanzado algunos progresos importantes en determinadas esferas, las iniciativas no han redundado en una disminución general significativa a nivel mundial del cultivo ilícito para la producción de estupefacientes y sustancias sicotrópicas. La falta de conocimiento de la dinámica de la demanda y la oferta del mercado de drogas y la inexistencia de un enfoque equilibrado a largo plazo, unidas a unas intervenciones normativas programadas poco acertadamente, la corrupción y la insuficiente ayuda internacional para el desarrollo a fin de abordar las causas del cultivo ilícito, han socavado la capacidad de los Gobiernos para mantener los progresos alcanzados a nivel local.

#### *Las medidas*

47. Los Estados Miembros deberían:

a) Abordar el desarrollo alternativo en el contexto más amplio del desarrollo aplicando un criterio holístico e integrado, teniendo en cuenta los Objetivos de Desarrollo del Milenio y dando prioridad a la erradicación de la pobreza;

b) Formular programas de desarrollo alternativo y medidas de erradicación respetando plenamente los instrumentos internacionales pertinentes, incluidos los instrumentos de derechos humanos y, al formular planes de desarrollo alternativo, tomar en consideración las tradiciones culturales y sociales de las comunidades participantes;

c) Velar por que en la asistencia para el desarrollo prestada a las comunidades de zonas afectadas por cultivos ilícitos para la producción de estupefacientes y sustancias sicotrópicas se tengan en cuenta los objetivos generales relativos a la protección de los derechos humanos y la erradicación de la pobreza;

d) Velar por que la ejecución de programas de desarrollo alternativo y de desarrollo alternativo preventivo, según proceda, fomente las sinergias y la confianza entre el Gobierno nacional, los Gobiernos locales y las comunidades con miras a que los programas se asuman como propios en el plano local;

e) Integrar a las comunidades de regiones marginadas en la corriente principal del desarrollo económico y político, a fin de impulsar las iniciativas en materia de

fiscalización de drogas y seguridad; cuando corresponda, dicha integración debería incorporar la posibilidad de apoyar el acceso a carreteras, escuelas, servicios de atención primaria de la salud, electricidad y otros servicios e infraestructura;

f) Velar por la sucesión correcta y coordinada de los planes de desarrollo al formular programas de desarrollo alternativo y, en ese contexto, tener en cuenta las cuestiones relativas al establecimiento de acuerdos y asociaciones viables con los pequeños productores, las condiciones climáticas favorables, el apoyo político firme y el acceso adecuado a los mercados;

g) Asegurarse, al considerar la posibilidad de adoptar medidas de erradicación, de que las familias de los pequeños agricultores hayan adoptado medios de vida viables y sostenibles, a fin de que las medidas se puedan aplicar en sucesión correcta y de manera sostenible y coordinar adecuadamente;

h) Prestar apoyo, en particular en colaboración con los asociados para el desarrollo, las instituciones financieras internacionales y la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, en el marco de su mandato, a los Estados que participen en el desarrollo alternativo, mediante actividades de desarrollo alternativo preventivo, cuando proceda, o medidas preventivas de desarrollo encaminadas a impedir la expansión del cultivo ilícito utilizado para la producción de estupefacientes y sustancias sicotrópicas y la migración de trabajadores hacia zonas de cultivos ilícitos y zonas de producción de drogas ilícitas;

i) Velar por que los asociados para el desarrollo, las instituciones financieras internacionales y la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito presten apoyo a los Estados en lo que respecta a hacer frente al cultivo ilícito de arbusto de coca, adormidera y planta de cannabis mediante una sucesión de actividades, entre ellas la realización de nuevas investigaciones a fin de evaluar el alcance del cultivo, la determinación de los factores sociales y económicos que impulsan ese cultivo y, por último, formulando planes apropiados para contener el problema;

j) Abordar la necesidad de potenciar la cooperación internacional y aumentar en mucha mayor medida la eficacia de las estrategias destinadas a fortalecer la capacidad de los Estados para combatir el cultivo ilícito para la producción de estupefacientes y sustancias sicotrópicas y promover la ejecución de programas de desarrollo alternativo;

k) Desarrollar una infraestructura de mercado en apoyo de los programas de desarrollo alternativo, intercambiando las mejores prácticas entre Gobiernos y regiones, según proceda;

l) Promover una reacción coordinada en relación con el desarrollo alternativo y la erradicación;

m) Poner en práctica, donde existan cultivos ilícitos utilizados para la producción de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, planes multisectoriales generales que tengan en cuenta aspectos sociales, culturales, económicos, políticos, educativos y ambientales e incorporar a la vez, cuando proceda, medidas de reducción de la demanda;

n) Incorporar en el programa general de desarrollo enfoques de fiscalización de drogas y desarrollo alternativo y alentar a los organismos de desarrollo, en particular a las instituciones financieras internacionales, a que incorporen enfoques de fiscalización de drogas en sus programas de desarrollo más amplios.

#### **4. Estrategias innovadoras en apoyo del desarrollo alternativo**

##### *El problema*

48. Las nuevas amenazas y retos que pugnan por la atención mundial han ocasionado una reducción considerable de los medios disponibles para la ejecución de programas de desarrollo alternativo, incluidos, cuando corresponda, los programas de desarrollo alternativo preventivo. Es cada vez más necesario encontrar mecanismos de financiación nuevos e innovadores y velar por que los programas de desarrollo alternativo complementen los programas encaminados a abordar cuestiones ambientales y se incorporen en ellos. Asimismo, es necesario determinar junto con el sector privado los productos que el mercado impulsa, y garantizar el acceso a los mercados a fin de poner en práctica con eficacia las estrategias de desarrollo alternativo.

##### *Las medidas*

49. Los Estados Miembros deberían:

a) Alentar a todos los Estados Miembros y a las instituciones financieras multilaterales, internacionales y regionales, de conformidad con el principio de responsabilidad compartida, a que redoblen esfuerzos por promover la cooperación internacional encaminada a utilizar la competencia técnica de los países en desarrollo y el apoyo financiero de los países desarrollados a fin de prestar asistencia a los países en desarrollo para reducir el cultivo ilícito para la producción de drogas, mediante programas de desarrollo alternativo y de desarrollo alternativo preventivo, cuando proceda;

b) Elaborar estrategias compatibles con los marcos jurídicos internos, incluida la utilización de la competencia técnica, la creación de capacidad y el espíritu empresarial locales, para desarrollar productos mediante programas de desarrollo alternativo, seleccionados de acuerdo con la demanda del mercado y las cadenas de producción de valor añadido, así como mercados estables y seguros con precios justos para los productores, de conformidad con las normas del comercio internacional, entre otras cosas la infraestructura necesaria y un entorno propicio, lo que abarca la construcción

de carreteras, la creación de asociaciones de agricultores y la utilización de regímenes de comercialización especiales, como los basados en los principios del comercio leal y el comercio de productos de agricultura biológica;

*c)* Estudiar la posibilidad de prestar apoyo para la organización de campañas de información pública encaminadas a sensibilizar a la población acerca del concepto de responsabilidad compartida y del valor social añadido de los productos del desarrollo alternativo;

*d)* Prestar asistencia a los Estados afectados por el cultivo ilícito para la producción de estupefacientes y sustancias sicotrópicas a fin de que aprovechen los mecanismos existentes, como los canjes de deuda y los arreglos comerciales vigentes, y estudien la posibilidad de aumentar la financiación nacional de los programas de desarrollo alternativo;

*e)* Velar por que los asociados para el desarrollo, los Estados afectados y otros agentes clave pertinentes del desarrollo estudien formas innovadoras de promover programas de desarrollo alternativo que sean inocuos para el medio ambiente, incluidos los programas de desarrollo alternativo preventivo, cuando proceda;

*f)* Seguir promoviendo la igualdad de género en los planes de desarrollo alternativo y velando por la igualdad de condiciones para la participación plena en la formulación, ejecución y evaluación de los programas de desarrollo alternativo;

*g)* Alentar los enfoques participativos de todos los interesados, incluidos los grupos que corren el riesgo de comenzar a cultivar ilícitamente plantas utilizadas para la producción de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, en la selección, preparación, ejecución, vigilancia y evaluación de los programas de desarrollo alternativo;

*h)* Prestar apoyo, junto con los asociados para el desarrollo, los Estados afectados y otros organismos de desarrollo pertinentes, para el fortalecimiento institucional de los organismos nacionales clave a los que compete el desarrollo alternativo, en particular los organismos nacionales de coordinación de la fiscalización de drogas, reconociendo que la sostenibilidad de los programas depende de la solidez de las instituciones nacionales y de su capacidad de recabar la participación de organismos estatales y establecer relaciones de coordinación con la comunidad internacional;

*i)* Estudiar la posibilidad de prestar apoyo a los mecanismos regionales y promover acuerdos bilaterales entre Estados con miras a hacer frente al problema del desplazamiento geográfico.



## **Tercera parte. Lucha contra el blanqueo de dinero y fomento de la cooperación judicial para potenciar la cooperación internacional**

### **E. Lucha contra el blanqueo de dinero**

#### *El problema*

50. El blanqueo de dinero derivado del tráfico ilícito de drogas y de otros delitos graves sigue siendo un problema mundial que amenaza la seguridad y estabilidad de las instituciones y sistemas financieros, menoscaba la prosperidad económica y debilita los sistemas de gobernanza.

#### *Las medidas*

51. Los Estados Miembros deberían seguir promoviendo la cooperación internacional mediante la aplicación de las disposiciones contra el blanqueo de dinero que figuran en todos los instrumentos internacionales y multilaterales pertinentes, como la Convención de 1988, la Convención contra la Delincuencia Organizada y la Convención contra la Corrupción y, de conformidad con la legislación interna, de las recomendaciones sobre el blanqueo de capitales del Grupo de Acción Financiera, y también:

a) Establecer nuevos marcos legislativos internos, o reforzar los ya existentes, para penalizar el blanqueo del dinero obtenido del tráfico ilícito de drogas, de la desviación de precursores y de otros delitos graves de carácter transnacional, de modo que sea posible prevenir, detectar e investigar el blanqueo de capitales y procesar a los responsables, mediante, entre otras cosas:

- i) La ampliación de la variedad de delitos determinantes relativos al blanqueo de dinero a fin de incluir todos los delitos graves, prestando la debida atención a los delitos relacionados con la utilización indebida de las nuevas tecnologías, el ciberespacio y los sistemas de transferencia de dinero por vía electrónica y con el traslado transfronterizo ilícito de dinero en efectivo;
- ii) La adopción de medidas legales, o el fortalecimiento de las existentes, a fin de disponer la identificación, el embargo preventivo, la incautación y el decomiso del producto del delito, y el examen de la posibilidad, cuando sea

compatible con los principios fundamentales del derecho interno, del decomiso no basado en una sentencia;

- iii) El fomento de la utilización de procedimientos internacionalmente aceptados de distribución de activos en casos de decomiso internacional, como el Acuerdo Bilateral Modelo sobre la Repartición del Producto del Delito o los Bienes Decomisados, aprobado por el Consejo Económico y Social en su resolución 2005/14;
- iv) La garantía de que las disposiciones legales que cumplan con las garantías procesales, como las disposiciones relativas al secreto bancario, no limiten innecesariamente la eficacia de sus sistemas de lucha contra el blanqueo de dinero ni se aduzcan para denegar solicitudes de asistencia judicial recíproca;
- v) La concesión de la más amplia gama de asistencia judicial recíproca en investigaciones, procesamientos y otras actuaciones judiciales en relación con casos de blanqueo de dinero y decomiso;
- vi) La garantía de que el delito de blanqueo de dinero quede abarcado en los acuerdos de asistencia judicial recíproca al efecto de velar por la asistencia judicial en las investigaciones, juicios y otras actuaciones judiciales relacionadas con ese delito;
- vii) La tipificación del blanqueo de dinero como delito que da lugar a extradición, de conformidad con la legislación nacional;

*b)* Establecer nuevos regímenes financieros o de reglamentación, o fortalecer los existentes, para bancos e instituciones financieras no bancarias, incluidas las personas naturales o jurídicas que prestan servicios oficiales u oficiosos, conservándose de ese modo la integridad, fiabilidad y estabilidad de los sistemas financieros y mercantiles mediante, entre otras cosas:

- i) La identificación del cliente y los requisitos de verificación, concretamente, la aplicación del principio “conocer al cliente”, a fin de tener disponible para las autoridades competentes la información necesaria acerca de la identidad de los clientes y las transacciones financieras que realizan;
- ii) Los requisitos de presentación de información fehaciente sobre los propietarios efectivos en el caso de personas jurídicas;
- iii) Los registros financieros;
- iv) La obligación de declarar en caso de transacciones sospechosas;



- v) Los mecanismos para detectar y vigilar el traslado transfronterizo de dinero en efectivo y de otros títulos negociables al portador;
  - vi) El examen de la posibilidad de establecer alianzas con el sector privado, incluidas las entidades financieras, con miras a garantizar la aplicación de procedimientos de debida diligencia sólidos y eficaces para combatir el blanqueo de dinero;
  - vii) La introducción de medidas a fin de mantener datos estadísticos centralizados sobre las actuaciones judiciales iniciadas para combatir el blanqueo de dinero;
- c) Adoptar medidas eficaces de detección, investigación, procesamiento y condena, incluidas las siguientes:
- i) El establecimiento de dependencias especiales de inteligencia financiera para que actúen como centros nacionales de reunión, análisis y difusión de informes sobre transacciones sospechosas y el examen de métodos informáticos disponibles y asequibles para ayudar a las dependencias de inteligencia financiera a analizar los informes sobre transacciones sospechosas;
  - ii) El desarrollo de técnicas policiales especializadas, compatibles con los marcos legislativos nacionales, a fin de apoyar las iniciativas de lucha contra el blanqueo de dinero;
  - iii) El fomento de la capacitación especializada de los funcionarios de los organismos encargados de hacer cumplir la ley y funcionarios judiciales en técnicas para combatir el blanqueo de dinero;
  - iv) El examen de la posibilidad, de conformidad con la legislación interna, de utilizar los fondos decomisados en apoyo de actividades de aplicación de la ley, programas de reducción de la demanda e iniciativas de lucha contra el blanqueo de dinero;
  - v) El desarrollo y la utilización de instrumentos para detectar y combatir de manera oportuna los nuevos métodos y técnicas de blanqueo de dinero, incluido el dinero obtenido del tráfico ilícito de drogas, de la desviación de precursores y de la utilización indebida del ciberespacio y los sistemas de transferencia de dinero y de tarjetas bancarias; y la prestación de asistencia técnica a los países en desarrollo para la creación de capacidad a este respecto, incluido el desarrollo de instrumentos de detección nacionales;
- d) Promover la cooperación eficaz en materia de estrategias para combatir el blanqueo de dinero y en los casos de blanqueo de dinero, mediante, entre otras cosas:

- i) El fortalecimiento de los mecanismos de coordinación interinstitucional y de intercambio de información en el plano nacional;
- ii) El fortalecimiento de las redes regionales e internacionales para el intercambio de información operacional entre las autoridades competentes, en particular entre dependencias de inteligencia financiera;
- iii) La prevención, en la medida de lo posible, de la duplicación de instrumentos de reunión de información relacionados con las obligaciones de los Estados Miembros en materia de lucha contra el blanqueo de dinero, conforme a lo dispuesto en los instrumentos pertinentes de las Naciones Unidas.

## **F. Cooperación judicial**

### **1. Extradición**

#### *El problema*

52. Persisten los impedimentos legales para la extradición y determinadas dificultades de orden práctico, aun cuando la mayoría de los Estados ha promulgado leyes y ha celebrado tratados bilaterales y multilaterales en materia de asistencia judicial recíproca en casos de tráfico de drogas, y muchos han modificado su legislación desde el vigésimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General. En lo atinente a la negativa a extraditar a nacionales, varios Estados mantienen la posición de que no considerarán la posibilidad de extraditar a sus nacionales.

53. Se han alcanzado considerables progresos mediante la adopción de acuerdos bilaterales, regionales e internacionales pertinentes, especialmente en el plano regional. Si bien el bajo índice de denegaciones comunicadas es alentador, sigue habiendo muchas dificultades en lo que respecta a diferencias entre ordenamientos jurídicos, demoras y problemas de procedimiento y de idioma.

#### *Las medidas*

54. Los Estados Miembros deberían:

a) Aprovechar plenamente los tratados multilaterales, concretamente, la Convención de 1988, la Convención contra la Delincuencia Organizada y la Convención contra la Corrupción, con sujeción a las disposiciones constitucionales y judiciales vigentes y de manera compatible con el derecho internacional pertinente, como base legislativa para solicitar y conceder extradiciones como complemento de los tratados bilaterales y regionales en materia de cooperación judicial;

b) Aprovechar la Convención de 1988, la Convención contra la Delincuencia Organizada y la Convención contra la Corrupción, según proceda, con objeto de crear una base para establecer la doble incriminación requerida para delitos relacionados con drogas, de conformidad con su legislación interna;

c) Establecer mecanismos que faciliten la extradición, en consonancia con los tratados de fiscalización internacional de drogas, con sujeción a su legislación interna, concretamente, examinando la posibilidad de simplificar en mayor medida los requisitos en esferas tales como la de la doble incriminación, la aplicación de los delitos políticos, el consentimiento de entrega y la entrega condicional;

d) Velar por que cuando no extraditen a una persona aduciendo su nacionalidad, remitan, de conformidad con las leyes internas, según proceda, el caso a sus autoridades nacionales competentes para el enjuiciamiento de esa persona;

e) Promover la cooperación en las esferas de la extradición, la asistencia judicial recíproca y la aplicación de la ley, así como la utilización eficaz de instrumentos y programas encaminados a intensificar la labor de cooperación, de manera compatible con las obligaciones internacionales pertinentes y aplicables en materia de derechos humanos y de conformidad con su legislación interna;

f) Adoptar medidas a fin de expeditar los procedimientos de extradición y simplificar los requisitos de prueba de conformidad con sus leyes internas.

## **2. Asistencia judicial recíproca**

### *El problema*

55. Aunque la mayoría de los Estados ha promulgado leyes y celebrado tratados bilaterales y multilaterales en materia de asistencia judicial recíproca en casos de tráfico ilícito de drogas, y muchos han modificado sus procedimientos desde el vigésimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, es difícil evaluar el índice de aplicación de esas disposiciones. Si bien se han alcanzado algunos progresos en esa esfera, persisten determinados problemas, especialmente en relación con las diferencias de requisitos de procedimiento, la protección del secreto bancario, la protección de los intereses nacionales, los requisitos de traducción y las demoras. Además, la información estadística de que se dispone sobre las solicitudes de asistencia judicial recíproca es insuficiente.

### *Las medidas*

56. Los Estados Miembros deberían:

a) Aprovechar plenamente los tratados multilaterales, concretamente, la Convención de 1988, la Convención contra la Delincuencia Organizada y la Convención contra

la Corrupción, con sujeción a sus disposiciones constitucionales, como base legislativa para solicitar y conceder asistencia judicial recíproca y como complemento de los tratados bilaterales y regionales en materia de cooperación judicial;

b) Estudiar la posibilidad de adoptar un enfoque más flexible con respecto a la cooperación judicial a fin de conceder la más amplia gama de asistencia judicial recíproca, en particular en la esfera de las medidas no coercitivas;

c) Velar por que haya una comunicación oportuna y clara entre todas las autoridades centrales, con especial atención a las consultas periódicas a los Estados con un gran volumen de solicitudes de asistencia, y realizar consultas previas en casos complejos o susceptibles de verse afectados por el paso del tiempo;

d) Velar por que los procedimientos y prácticas en relación con la capacidad en materia de asistencia judicial recíproca, extradición y entrega vigilada entre Estados tengan en cuenta los ordenamientos jurídicos diferentes, y estudiar la posibilidad, cuando proceda, de destinar a otros países a personal de enlace en asuntos de justicia penal;

e) Pedir a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que, en colaboración con los Estados Miembros, estudie la conveniencia y viabilidad de establecer una red virtual de autoridades centrales encargadas de recibir solicitudes de asistencia judicial recíproca y autoridades competentes para recibir solicitudes de extradición, con arreglo a lo dispuesto en la Convención de 1988 y la Convención contra la Delincuencia Organizada, a fin de facilitar la comunicación y la solución de problemas entre esas autoridades.

### **3. Remisión de actuaciones**

#### *El problema*

57. Un restringido número de Estados ha celebrado acuerdos bilaterales y multilaterales o ha modificado su legislación a fin de facilitar la remisión de actuaciones. La información disponible a este respecto fue menor que en otras esferas.

#### *Las medidas*

58. Los Estados Miembros deberían:

a) Estudiar la posibilidad de promulgar leyes o adoptar procedimientos para permitir la remisión de actuaciones, cuando proceda, y en particular en los casos en que no sea posible la extradición;

b) Difundir información sobre su experiencia en materia de remisión de actuaciones a los Estados interesados, si poseen esa experiencia;

c) Estudiar la posibilidad de celebrar arreglos con otros Estados para remitir o recibir actuaciones en asuntos penales, particularmente en el caso de Estados que no extraditan a sus nacionales y, a ese respecto, remitirse al Tratado Modelo sobre la Remisión del Proceso en Materia Penal<sup>33</sup> como base para la negociación.

#### 4. La entrega vigilada

##### *El problema*

59. Sigue habiendo dificultades de orden práctico para la aplicación de la técnica de entrega vigilada. Algunas de esas dificultades están vinculadas a diferencias en cuanto a las disposiciones legales y a las autoridades responsables de realizar las operaciones de entrega vigilada en los distintos Estados, así como a la determinación de los nexos entre los grupos delictivos locales e internacionales.

##### *Las medidas*

60. Los Estados Miembros deberían:

a) Velar, si se autoriza con arreglo a los principios básicos de sus ordenamientos jurídicos, por que la legislación, los procedimientos y las prácticas permitan la utilización de la técnica de entrega vigilada a nivel nacional e internacional y, a tal efecto, celebrar los acuerdos, arreglos y entendimientos necesarios;

b) Aumentar la cooperación en las esferas de los requisitos en materia de entrega vigilada, la capacidad nacional y el intercambio de información relativa a la entrega vigilada, de conformidad con su derecho interno;

c) Mejorar y considerar la posibilidad de institucionalizar el intercambio de información entre los países de origen, de tránsito y de destino y entre organizaciones intergubernamentales en la esfera de la cooperación en materia de aplicación de la ley; los Estados, en particular aquellos que están situados a lo largo de las principales rutas de tráfico, deberían, de conformidad con su legislación interna, considerar la posibilidad de realizar investigaciones conjuntas y de establecer equipos conjuntos de funcionarios de represión del tráfico ilícito de drogas y la delincuencia organizada.

---

<sup>33</sup>Resolución 45/118 de la Asamblea General, anexo.

## **5. Protección de los testigos**

### *El problema*

61. Sigue habiendo disparidades entre los Estados en lo que respecta a disposiciones legislativas, normas, procedimientos y capacidad para la protección de los testigos.

### *Las medidas*

62. Los Estados Miembros deberían adoptar medidas apropiadas, con los medios de que dispongan, y aprobar, en caso de que aún no lo hayan hecho, legislación y medidas prácticas para la protección de los testigos antes, durante y después del juicio, que permitan, cuando proceda, aplicar medidas compatibles con las establecidas en la Convención contra la Delincuencia Organizada, que debería utilizarse lo más posible, dado que contiene medidas más avanzadas al respecto.

## **6. Medidas complementarias**

### *El problema*

63. A pesar de que muchos Estados disponen de marcos jurídicos y de procedimiento, sigue habiendo muchas dificultades para la aplicación de todas las medidas y, en particular, obstáculos jurídicos, de procedimiento y técnicos con respecto a la tramitación de solicitudes de cooperación judicial.

### *Las medidas*

64. Los Estados Miembros deberían:

a) Determinar esferas de sinergia entre la labor de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito en materia de cooperación judicial en la esfera del tráfico de drogas en el contexto de la Convención de 1988 y la labor relativa a la aplicación de la Convención contra la Delincuencia Organizada y la Convención contra la Corrupción, reconociendo que la información sobre la aplicación de esos instrumentos debe tener carácter complementario y realizarse en un marco de apoyo mutuo;

b) Prestar asistencia a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito en lo que respecta a la ampliación del alcance de sus instrumentos en línea, como el directorio de autoridades designadas, a fin de permitir el intercambio de instrumentos de cooperación judicial, incluidos formularios modelo, directrices y manuales sobre extradición, asistencia judicial recíproca, remisión de las actuaciones y otros tipos de cooperación judicial, o incluir enlaces con sitios web que contengan esa información;

*c)* Permitir que la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito les preste asistencia, cuando así lo soliciten, para la reunión de información sobre cooperación internacional y, cuando proceda, en el establecimiento de bases de datos para mantener esa información;

*d)* De conformidad con su legislación nacional, utilizar los instrumentos y programas existentes para mejorar la extradición y la asistencia judicial recíproca mediante la reunión de información y recursos para la asistencia judicial, incluidos recursos en línea como directorios, formularios modelo, directrices y manuales;

*e)* Promover los cursos prácticos y la capacitación para ayudar a los Estados a familiarizarse con diferentes ordenamientos jurídicos y reforzar las relaciones de trabajo entre organismos homólogos a fin de facilitar la tramitación de solicitudes de asistencia y fomentar la confianza entre las autoridades centrales;

*f)* Seguir fortaleciendo el papel de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito en lo que respecta a proporcionar capacitación y a facilitar la organización de foros para la solución de problemas, en reconocimiento de la necesidad de los Estados de familiarizarse con diferentes ordenamientos jurídicos y establecer nuevas relaciones de trabajo entre organismos homólogos o intensificar las relaciones existentes;

*g)* Examinar su legislación nacional, según proceda, para garantizar el cumplimiento de los requisitos jurídicos de la Convención de 1988, así como promover el intercambio de información entre las autoridades competentes en lo relacionado con el tráfico ilícito de drogas por mar, mediante la cooperación regional y subregional;

*h)* Definir las obligaciones y responsabilidades de las diversas estructuras de transporte y reforzar la cooperación con las asociaciones gremiales, de manera compatible con los mecanismos internacionales vigentes y de conformidad con su legislación interna.









# UNODC

Oficina de las Naciones Unidas  
contra la Droga y el Delito

Centro Internacional de Viena, apartado postal 500, 1400 Viena, Austria  
Tel.: (+43-1) 26060-0; [www.unodc.org](http://www.unodc.org)